



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/9/Add.1
17 de enero de 2001

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCÉS E
INGLÉS ÚNICAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º PERÍODO DE SESIONES
Tema 11 b) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES Y
LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahanhir, presentado
en cumplimiento de la resolución 2000/31 de la Comisión

Adición

Resumen de los casos transmitidos a los Gobiernos
y de las respuestas recibidas

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	5
RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS	3 - 437	5
A. PAÍSES.....	3 - 435	5
Albania	3 - 6	5
Argelia.....	7 - 9	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. (continuación)		
Angola	10 - 11	6
Argentina	12 - 15	6
Austria	16	8
Bahrein	17	8
Bangladesh	18 - 19	9
Bolivia	20 - 26	9
Brasil	27 - 35	11
Burundi.....	36 - 41	13
Camerún	42	14
Canadá.....	43 - 44	14
Chile	45	15
China	46 - 60	15
Colombia	61 - 150	17
Congo	151	35
Côte d'Ivoire	152 - 156	35
Cuba.....	157 - 163	36
República Democrática del Congo.....	164 - 169	38
República Dominicana	170 - 171	39
Ecuador.....	172 - 173	39
Egipto	174	39
El Salvador	175 - 176	40
Guinea Ecuatorial	177	40

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. (<u>continuación</u>)		
Etiopía	178 - 179	40
Gambia	180 - 181	41
Guatemala.....	182 - 193	41
Honduras	194 - 205	44
India.....	206 - 232	47
Indonesia	233 - 244	51
Irán (República Islámica del)	245 - 251	54
Israel	252 - 262	55
Jamaica	263 - 265	57
Jordania	266 - 267	58
Kenya.....	268	58
Líbano.....	269	58
México.....	270 - 297	59
Myanmar	298 - 311	65
Namibia	312	67
Nepal	313 - 319	67
Nicaragua.....	320 - 321	68
Nigeria	322	69
Omán	323	69
Pakistán	324 - 329	69
Perú.....	330 - 337	71
Filipinas	338 - 340	72

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. (<u>continuación</u>)		
Federación de Rusia	341 - 351	73
Rwanda.....	352 - 353	75
Arabia Saudita	354 - 355	75
España	356 - 357	76
Sri Lanka	358 - 370	77
Sudán.....	371 - 373	79
Tayikistán	374 - 375	80
Túnez.....	376 - 378	80
Turquía	379 - 380	81
Emiratos Árabes Unidos.....	381 - 384	81
Estados Unidos de América	385 - 409	82
Uzbekistán.....	410 - 418	89
Venezuela	419 - 422	91
Yemen	423 - 425	91
Yugoslavia.....	426 - 427	92
Zambia.....	428 - 433	92
Zimbabwe.....	434 - 435	93
B. OTROS CASOS.....	436 - 437	94
Autoridad Palestina	436 - 437	94

INTRODUCCIÓN

1. En la presente adición al informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se describe la situación imperante en 63 países y se exponen las actividades que ella llevó a cabo del 13 de diciembre de 1999 y al 15 de diciembre de 2000. La presente adición también contiene un resumen de las respuestas recibidas de los Gobiernos a sus comunicaciones y las observaciones pertinentes de la Relatora Especial.
2. Debido a las limitaciones impuestas a la extensión de los documentos, la Relatora Especial se ha visto obligada a reducir considerablemente los detalles de las comunicaciones enviadas y recibidas. En consecuencia, no fue posible atender las peticiones de los Gobiernos de que sus respuestas se publicaran íntegramente. Por la misma razón, las respuestas de distintas fuentes a los pedidos de la Relatora Especial, si bien de gran importancia para su labor, solamente se mencionan brevemente en el informe.

RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

A. PAÍSES

Albania

3. La Relatora Especial recibió respuesta del Gobierno de Albania a una comunicación anterior referente a la muerte del Sr. Agron Pasha, dada a conocer en el informe presentado a la Comisión el año pasado.
4. En una carta de fecha 11 de febrero de 2000, el Gobierno de Albania informó a la Relatora Especial de que todos los hechos mencionados en su comunicación eran exactos. Según el Gobierno, de acuerdo con la peritación del médico forense, Agron Pasha murió de "graves lesiones causadas con armas".
5. El Gobierno comunicó que los familiares de la víctima habían hecho una denuncia a la comisaría de policía en Fier, que acto seguido fue transmitida a la Fiscalía General. El ministerio público en el distrito de Fier, competente en el presente caso, hizo las averiguaciones con la cooperación de la policía judicial de Fier. La autoridad judicial competente es el Tribunal Supremo de Fier.
6. Todavía se estaba investigando el caso. El Gobierno había ordenado la detención de cuatro personas que en el momento de la muerte de Agron Pasha estaban empleadas en la comisaría de Fier; hasta el momento sólo se ha detenido a una.

Argelia

Comunicaciones enviadas

7. El 20 de octubre de 2000, la Relatora Especial transmitió al Gobierno una alegación de violación del derecho a la vida de Abdelkader Hachani, miembro del Frente Islámico de Salvación, quien habría sido asesinado a tiros en el consultorio del dentista en Argelia el 22 de noviembre de 2000.

Comunicaciones recibidas

8. El 8 de diciembre de 2000, el Gobierno de Argelia transmitió a la Relatora Especial información sobre el caso de Abdelkader Hachani. El Gobierno informó de que ni él ni su familia habían denunciado pretendidas amenazas de muerte. Se hizo la autopsia a petición del tribunal competente, pero aún no se conocían los resultados. Una persona ha sido acusada del crimen. Todavía se está investigando el caso.

Observaciones

9 La Relatora Especial desea recordar que ha indicado su interés en visitar Argelia y espera que el Gobierno sea favorable a su petición.

Angola

Comunicaciones enviadas

10. La Relatora Especial transmitió una alegación referente a 27 personas que habrían sido muertas el 11 de diciembre de 1999 a orillas del río Kavango, pretendidamente por tropas gubernamentales. Se comunicó que entre los muertos se encontraban Mateus Huhwa, Kameya, Kanyanga, Lyamalilo Kanyanga, Ndumba Mawano, Kangonga Muhuli, Muyenga, Shihwaku, Johannes Shiyave, Kanoya Vihemba, Tjameja Muyenga, Shivava Kalimbwe, Ngondo Likolo, Ndaia Likuwa y Siyave Musenette.

Comunicaciones recibidas

11. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno aún no hubiese respondido a sus comunicaciones.

Argentina

Llamamientos urgentes

12. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados el 31 de octubre de 2000 referente al caso de los abogados Carlos Varela, Diego Lavado y Alejandro Acosta, que realizan su labor profesional en Mendoza y habrían sido objeto de acoso y amenazas de muerte. Según informó la fuente, las amenazas estarían supuestamente relacionadas con la labor realizada por los anteriormente citados como representantes legales en un caso de desaparición y dos supuestos casos de homicidio. Según las informaciones recibidas, Carlos Varela, Diego Lavado

y Alejandro Acosa representan a las familias de un individuo que se encuentra desaparecido desde 1997 y de dos personas cuyos cuerpos sin vida fueron encontrados en julio de 2000 ante el proceso abierto en el que se encontrarían involucrados miembros de la policía. Asimismo, el 24 de octubre de 2000 las oficinas en Mendoza de los anteriormente mencionados habrían sido asaltadas y habrían sido extraídos diversos archivos.

13. El 5 de diciembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos respecto de las presuntas amenazas de muerte recibidas por Matilde Bruñera, profesora de la Universidad Nacional de Rosario, abogada de Familiares de Desaparecidos, de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, y del Foro Memoria y Sociedad en la Provincia de Santa Fe, así como por otros activistas en pro de los derechos humanos y abogados defensores de los derechos humanos. La fuente informó que estos hechos habrían estado relacionados con la actividad llevada a cabo por un conjunto de organizaciones, defensores de los derechos humanos y profesionales que están impulsando en Rosario los llamados "juicios de la verdad", que tienden a reconstruir el destino y las responsabilidades en relación a los desaparecidos durante la última dictadura militar (1976-1983).

Comunicaciones recibidas

14. En una carta de fecha 10 de marzo de 2000, el Gobierno de la Argentina informó a la Relatora Especial de los casos de Elvio Zanoti, Sonia Torres de Parodi y María Teresa Sánchez, abogados de la Asociación Abuelas de Mayo, sección de Córdoba. La Relatora Especial había transmitido un llamamiento urgente el 26 de mayo de 1999 referente a la seguridad de esas personas. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que se habían tomado las medidas que se enumeran a continuación para proteger la vida de Elvio Zanoti, Sonia Torres de Parodi y María Teresa Sánchez.

15. El 8 de marzo de 1999, la Fiscalía procedió a tomar declaración testimonial a Elvio Zanoti y a María Teresa Sánchez. El 13 de abril de 1999, compareció ante la mencionada Fiscalía María Teresa Sánchez a fin de denunciar que un automóvil se había estacionado frente a su domicilio y habría procedido a tomar fotografías de su casa, habiendo aportado datos para la identificación del vehículo, el cual, según informa el Gobierno, se encuentra individualizado. Con respecto a las denuncias también presentadas por Sonia Torres de Parodi sobre presuntas amenazas de muerte recibidas, el Gobierno informa que el 23 de abril de 1999 a fin de preservar el bienestar físico de la denunciante, se solicitó al Juzgado Federal N° 3 la custodia policial domiciliaria de Sonia Torres de Parodi, a cumplirse durante las 24 horas y con personal especial uniformado. Respecto a las amenazas recibidas por Elvio Zanoti, el Gobierno informa que se han promovido diversas medidas para identificar al autor o autores de las amenazas y que en el momento de la comunicación la Fiscalía se encontraba en el proceso de análisis de las escuchas y transcripciones de las cintas previamente requeridas por la Fiscalía a TELECOM con el fin de identificar las amenazas.

AustriaComunicaciones recibidas

16. En cartas de fecha 3 y 14 de marzo de 2000, el Gobierno de Austria respondió a la comunicación transmitida por la Relatora Especial en 1999 referente a Marcus Omofuna, súbdito nigeriano que murió en detención en trámites de deportación de Austria el 1º de mayo de 1999. El Gobierno comunicó que a raíz del anuncio de su muerte, el Ministerio Federal del Interior mandó la completa investigación del caso y la participación inmediata del ministerio fiscal. El propósito de esta medida era determinar los hechos sin la intervención del Ministerio Federal del Interior y asegurar que se diera curso al caso conforme al derecho penal. El Gobierno comunicó que el Tribunal Regional de Korneuburg estaba investigando a los agentes involucrados en el caso. El 7 de mayo de 1999, la dirección de la Policía Federal de Viena, autoridad suprema de los agentes encargados de la deportación, entregó un informe disciplinario a la Comisión Disciplinaria en el Ministerio Federal del Interior. En ese informe, la dirección sostuvo, sobre la base de los hechos expuestos, que el comportamiento de los agentes que intervinieron en los actos equivalía a una falta en el desempeño de sus funciones generales. Inmediatamente fueron destituidos de su cargo en el Departamento de Policía de Extranjería y asignados a la Oficina de Investigación Penal, Técnicas Judiciales y Detectives. Además, fueron suspendidos el 20 de mayo de 2000 por sospecha de incumplimiento de su deber profesional. Como es necesario que el cuerpo de seguridad se adentre más en la cuestión de los derechos humanos y mantenga en examen las acciones policiales desde el punto de vista de los derechos humanos, el Ministerio Federal del Interior ha creado un consejo asesor en materia de derechos humanos con arreglo a la enmienda pertinente. La creación del Consejo se fundó en el ordenamiento jurídico como una enmienda a la Ley del cuerpo de seguridad y se establecieron salvaguardias con arreglo a las disposiciones constitucionales pertinentes. El Comité Asesor en materia de derechos humanos no está limitado a hacer verificaciones y señalar casos de abusos administrativos, sino que también está facultado para sugerir mejoras al Ministerio Federal del Interior sobre aspectos como el desempeño de ciertas funciones y la organización de las actividades de los guardias de seguridad desde el punto de vista de los derechos humanos. En una carta del 9 de junio de 1999, se pidió al Consejo Asesor que examinara los cargos contra el cuerpo de seguridad en la muerte de Marcus Omofuna desde el punto de vista de los derechos humanos. El Gobierno de Austria facilitó a la Relatora Especial las recomendaciones del Consejo, que en la fecha de la carta el Ministerio Federal del Interior estaba examinando. Este Ministerio ha corrido con los gastos del traslado del cuerpo de Marcus Omofuna, así como los gastos de viaje y de estadía en Austria de los familiares del occiso. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que toda indemnización superior a ese monto sólo podría cobrarse después de concluidas las actuaciones judiciales. En carta de fecha 14 de marzo de 2000, el Gobierno de Austria dio respuesta a todas las preguntas de la Relatora Especial sobre la muerte de Marcus Omofuna.

Bahrein

17. En carta de fecha 13 de abril de 2000, el Gobierno de Bahrein facilitó información a la Relatora Especial sobre el caso de Mohamed Abdullah Hassan Mohamed Al-Sayyah, que ella había transmitido el 8 de octubre de 1998. Mohamed Abdullah Hassan Mohamed Al-Sayyah habría muerto el 30 de septiembre de 1998 en el Hospital Salmaya después de ser tratado por lesiones pretendidamente causadas por un agente de policía. El Gobierno comunicó que fue

detenido el 5 de abril de 1995 por sospecha de haber causado, junto con otras personas, la muerte con bombas incendiarias lanzadas contra un vehículo de la policía en 1995. Fue acusado, procesado, absuelto y excarcelado el 12 de julio de 1995. El Gobierno comunicó que fue hospitalizado el 19 de agosto de 1995 y que se diagnosticó que tenía cáncer. Volvió a ser hospitalizado varias veces hasta que murió de cáncer en el hospital el 30 de septiembre de 1998. El Gobierno suministró el certificado de defunción a la Relatora Especial. Según el Gobierno, ni el certificado ni la documentación médica aportan pruebas que justifiquen la alegación de que Mohamed Abdullah Hassan Mohamed Al-Sayyah murió a consecuencia de malos tratos en prisión.

Bangladesh

Comunicaciones enviadas

18. La Relatora Especial transmitió una alegación al Gobierno de Bangladesh referente a Saiful Islam Solet quien pretendidamente murió como consecuencia de torturas en prisión en Tongi Thana, distrito de Gazipur.

Comunicaciones recibidas

19. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Bolivia

20. La Relatora Especial transmitió cuatro llamamientos urgentes y una alegación al Gobierno de Bolivia durante el período de que se informa.

Llamamientos urgentes

21. El 14 de abril de 2000 la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Bolivia, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, referente a un grupo de personas que habían sido, según las informaciones recibidas, detenidas después de participar en manifestaciones los días 7 y 8 de abril de 2000 y que estarían siendo sujetas a riesgo de torturas y malos tratos. Los supuestamente detenidos eran: Gabriel Herbas, miembro del Foro del Medio Ambiente; Walter Antezana, jefe de la Central Obrera Departamental; Emilio Sejas, ejecutivo de Transporte Pesado de Cochabamba; Ascencio Picha, dirigente del Trópico de Cochabamba; Felipe Quispe Huanca, jefe de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia; Fred Núñez, jefe del Sindicato de Profesores Rurales; Angel Claire, Sacarías Pereira, Víctor Cossio, Francisco Partis, Santiago Gareca, Víctor Nina, Enriqueta Imaca, Emilio Rodríguez, Filomeno Rivera, Felipe Flores, Osvaldo Toco, Juan Yapura y Pedro Soto. La Relatora Especial transmitió al Gobierno su preocupación al conocer que cinco personas habrían perdido la vida, incluyendo un oficial del ejército y un menor durante violentos enfrentamientos entre manifestantes y militares en Cochabamba y La Paz.

22. El 18 de abril de 2000, la Relatora Especial, junto con los Relatores Especiales sobre la tortura, y sobre la libertad de opinión y de expresión, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Bolivia expresando su preocupación por la situación de David Goitía Benito (16 años), Franz Guzmán (14 años), Noel Guzmán (12 años) y Wilfredo Plaza (14 años), cuatro menores de edad que habrían sido detenidos después de participar en manifestaciones. Según la información, habrían sido torturados para lograr que incriminaran a los jefes de la comunidad, a los jefes sindicales o a sus propias personas. De acuerdo con la información, aunque habrían sido liberados seguiría existiendo temor por su seguridad y su libertad. De acuerdo con la información, David Goitía habría sido golpeado, tendría moretones en el torso y la nariz rota; Franz y Noel Guzmán habrían sido sumergidos en agua y golpeados; Wilfredo Plaza habría sido detenido y luego devuelto a su casa; Bartolomé Flores y Edwin Huanca habrían sido mojados con agua y recibido descargas eléctricas. Los Relatores Especiales también llamaron la atención del Gobierno hacia las presuntas amenazas de muerte recibidas el 13 de abril por Gloria Eyzaguirre y Jaime Buitrago, periodistas del diario Presencia, así como una amenaza de bomba en sus locales. Según la información, las amenazas podrían provenir de que el diario había publicado una serie de artículos sobre salas de juego clandestinas y sus vínculos con algunas esferas del poder, como también de grupos paramilitares hostiles a su línea editorial. Según la información, desde el 10 de abril habrían recibido amenazas Oswaldo Rojas, corresponsal, el camarógrafo y la redacción del canal televisivo PAT- Canal 39 en Cochabamba, que había difundido imágenes de la represión de las manifestaciones en dicha ciudad, así como los miembros de la red de televisión Periodistas Asociados Televisión (PAT), quienes habrían filmado y transmitido el disparo a Hugo Gaza (17 años).

23. El 18 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura referente al caso de Juan Carlos Caballero, Oscar Martín Serna, Ronald Alber Horna Aranda (ciudadano del Perú) y Carlos Albert Simoes Júnior. Los cuatro estaban detenidos en celdas de castigo y aislamiento en la prisión de alta seguridad de San Pedro de Chonchocoro en La Paz (Bolivia). Los Relatores Especiales expresaron en su llamamiento su preocupación por las informaciones recibidas respecto a las posibles torturas a las que estarían siendo sometidos los citados detenidos.

24. El 6 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura tras haber recibido información sobre los sucesos acontecidos el 18 y 28 de septiembre de 2000 cuando centenares de campesinos habrían bloqueado las carreteras en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca. A raíz de estos hechos, 40 personas habrían sido detenidas, 23 heridas y 3 muertas. La Relatora Especial pidió al Gobierno que tomase las medidas necesarias para evitar que se produjesen de nuevo este tipo de consecuencias y que le proporcionase información sobre las investigaciones para aclarar los hechos.

Comunicaciones enviadas

25. La Relatora Especial transmitió una alegación al Gobierno de Bolivia referente al caso de Víctor Hugo Daza, estudiante de 17 años de edad, quien habría muerto el 8 de abril de 2000 como consecuencia de un disparo en el rostro provocado, según afirma la fuente, por un miembro del ejército de la Séptima División. Se informa que el incidente habría tenido lugar durante el desarrollo de una manifestación en la ciudad de Cochabamba contra el incremento de las tasas de las tarifas de agua, en la que el ejército habría abierto fuego contra los manifestantes.

Comunicaciones recibidas

26. Mediante carta con fecha 13 de septiembre de 2000, el Gobierno de Bolivia suministró a la Relatora Especial información referente al caso de Víctor Hugo Daza. Según las informaciones recibidas, no se habría podido identificar al presunto autor debido a que efectivos militares no comparecieron a prestar declaraciones. Según el certificado de defunción, la causa de la muerte fue la herida en la cara, región labial, producida por arma de fuego. El Gobierno informa de que, si bien no se hizo la autopsia, el 25 de mayo se practicó la necropsia que verificó la causa de la muerte. En la comunicación se informa de que se procedió a la apertura del caso de oficio y que más tarde fue presentada la denuncia por parte de la madre de la víctima. El caso se encuentra en proceso de investigación.

Brasil

27. Durante el período de que se informa, la Relatora Especial transmitió al Gobierno del Brasil seis llamamientos urgentes, uno conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

Llamamientos urgentes

28. El 1° de marzo de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil a favor de Marcelo y Alexandre Barbosa dos Santos, ambos testigos de la muerte de su hermano Fabio. Según las denuncias, un agente de la policía militar pretendidamente le pegó un tiro en la espalda al pasar junto a un vehículo de la policía en São Paulo el 5 de diciembre de 1999. Se puso en conocimiento de la Relatora Especial que cuando sus padres dieron parte a la policía civil (encargada de investigar defunciones), el jefe de la policía supuestamente se negó a tomar su denuncia. Más tarde denunciaron la muerte al personero de la policía de São Paulo y los dos agentes han sido acusados de homicidio. También se comunicó que dos policías se habrían acercado a Marcelo Barbosa, quien acompañó a su madre al 22° batallón de la policía militar a donde había sido citada para hacer declaraciones el 23 de febrero, y le dijeron que si algo le pasaba a los policías acusados de matar a su hermano, debía tener cuidado porque "nunca sabía quién podría ir de pasajero en el autobús que conduce". Habida cuenta de estas alegaciones, la Relatora Especial exhortó al Gobierno del Brasil a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la integridad física de Marcelo y Alexandre Barbosa dos Santos.

29. El 22 de marzo de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil en que expresaba su preocupación por la seguridad de miembros de las comunidades macuxí y wapixana en el Estado de Roraima, así como de algunas personas que trabajan directamente con ellas. La Relatora Especial había recibido denuncias de amenazas a la seguridad de Sirley Fatima Weber Marcelo y Edna Margarida Pitarelli, monjas de la congregación de Servas do Espirito Santo; Jeronimo Pereira da Silva, Coordinador General del Conselho Indígena de Roraima (CIR); Jacir Jose da Souza, dirigente regional del CIR, y Walter Blos, miembro de la Fundação Nacional do Índio (FUNAI). Se comunicó que estas personas habían sido hostigadas y amenazadas por su participación en las campañas en pro de la legalización de las reclamaciones indígenas de tierras en el Estado de Roraima. El 2 de marzo, un grupo de policías militares armados, que estaban controlando la circulación vehicular cerca de la comunidad de Urucuri, São Mateus, Estado de Roraima, pretendidamente detuvieron y

amenazaron a Jeronimo Pereira da Silva y Jacir Jose da Souza. El 4 de marzo, un grupo de más de 30 latifundistas pretendidamente amenazó a Sirley Fatima Weber Marcelo y Edna Margarida Pitarelli, que trabajan con indígenas macuxi y wapixana, cuando se dirigían al territorio indígena de Ananas en la región de Amajari. También se comunicó que Walter Blos había sido amenazado de muerte varias veces por su actividad profesional en FUNAI en Boa Vista, que está encargada del proceso de legalización de las reclamaciones de los macuxi y wapixana a la tierra.

30. El 28 de mayo de 2000, la Relatora Especial informó al Gobierno del Brasil de las inquietudes expresadas por la seguridad de Henri de Rosiers, sacerdote que oficiaba de abogado de la organización católica en pro de los derechos humanos Comissão Pastoral da Terra (CPT) en Xinguara, en la parte meridional del Estado de Pará. Se había informado a la Relatora Especial de las amenazas de muerte contra Henri de Rosiers, cuyo nombre habría figurado en una lista de condenados a muerte de un escuadrón de la muerte. Se comunicó que él representaba a la acusación en el proyectado proceso de un latifundista local acusado de dar la orden de matar al activista Expedito Ribeiro de Souza, Presidente del Sindicato de Trabalhadores Rurais, quien murió el 2 de febrero de 1991 en Rio Maria, Pará.

31. El 19 de junio, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil referente a la seguridad de Eduardo Bernardes da Silva, miembro de Aministía Internacional que había sido amenazado de muerte varias veces pretendidamente por defender los derechos de grupos de hombres y mujeres homosexuales.

32. El 7 de julio de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, transmitió un llamamiento urgente referente al caso de Anderson Carlos Cipriano, quien habría sido detenido por un grupo de policías por dos homicidios. Se les comunicó que Anderson Carlos Cipriano había recibido duros golpes a la cabeza, el rostro y otras partes del cuerpo y se le habían arrancado cuatro uñas de los dedos de los pies. Habría quedado inconsciente y habría sido trasladado al hospital general Bonsucesso. A consecuencia de las torturas, no habría podido hablar, estaría afectado de hemiplejía y el diagnóstico inicial habría sido apoplejía. Se informó a los Relatores Especiales de que los familiares de Anderson Carlos Cipriano habían sido amenazados de muerte varias veces y que tal vez corrieran peligro sus vidas.

33. El 5 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil referente a las amenazas de muerte pretendidamente recibidas el 28 de junio de 2000 por Dionisio Vendresen, miembro de la CPT de Guarapuava. Se informó a la Relatora Especial de que las amenazas se debían directamente a sus actividades en pro de los derechos humanos.

34. El 26 de septiembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil referente a las denuncias de que el 9 de septiembre de 2000 Sandoval Alves de Lima, uno de los dirigentes de un grupo de 78 familias precaristas en la Fazenda Antas en el municipio de Sobrado, habría sido muerto a tiros en el municipio de Sapé. Se alega que el asesino, quien estaría a sueldo de un hombre de negocios de la localidad que tiene estrechos vínculos con el dueño de la Fazenda Antas, les gritó a las personas presentes que aún no había terminado y que su lista de muerte tenía cinco nombres más que serían los de Jose Vitor de Oliveira Neto, Antonio Epitacio da Costa, Manoel Paulo y Josenilton Carreiro de Melo. Según la información recibida, a pesar de que la CPT había

suministrado una lista de testigos oculares a las autoridades, no se habría tomado ninguna medida para hacer averiguaciones de la muerte de Sandoval Alves de Lima.

Comunicaciones recibidas

35. En una carta con fecha 24 de julio de 2000, el Gobierno del Brasil informó a la Relatora Especial del caso de Fabio Barbosa dos Santos quien murió como consecuencia, según afirma el Gobierno, del intercambio de disparos con miembros de la policía cuando estos últimos ordenaron a Fabio Barbosa dos Santos y a otros cuatro individuos que caminaban en varias motocicletas que se detuvieran. El Gobierno informa de que se ha abierto una investigación para esclarecer los hechos. Respecto de las amenazas de muerte presuntamente recibidas por Marcelo y Alexandre Barbosa dos Santos, hermanos de Fabio Barbosa dos Santos y testigos en la causa de su muerte, el Gobierno informa de que la Jefatura de Policía Civil de São Paulo se puso a disposición de Marcelo y Alexandre Barbosa dos Santos para garantizarles la seguridad y la integridad física.

Burundi

Llamamientos urgentes

36. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi el 30 de octubre de 2000 a favor de Napoléon Manikariza y René Rukengamangamizi que habían sido condenados a muerte el 18 de octubre por el Conseil de Guerre. Se comunicó que fueron ejecutados el 19 de octubre. Se alegaba que los reos no tuvieron derecho ni a defenderse ni a recurrir de la sentencia.

Comunicaciones enviadas

37. La Relatora Especial transmitió tres alegaciones al Gobierno de Burundi referentes a la violación del derecho a la vida de más de 128 personas.

38. Según las informaciones recibidas, soldados habrían dado muerte el 29 de septiembre de 2000 al norte de Bujumbura a más de 28 civiles después de una operación militar en la zona. Las matanzas habrían tenido lugar sobre todo en Kamenge, Gasenyi y Gituro, a pocos kilómetros al norte de Bujumbura.

39. Según las informaciones recibidas, soldados habrían dado muerte a más de 43 civiles el 31 de diciembre de 1999 al sur de Bujumbura tras una operación militar en la zona. Las matanzas habrían tenido lugar sobre todo en Kabezi, al sur de Bujumbura; según las informaciones, allí habrían muerto varias decenas de civiles, entre ellos mujeres y niños.

40. Según las informaciones recibidas, tras una operación militar en la zona, soldados habrían dado muerte el 19 de mayo de 1999 en el poblado de Karamba al borde del lago Tangañika a Haruna Etungano, Pedezo Chiki, Sifa Lubanda y otras 57 personas no identificadas.

Comunicaciones recibidas

41. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Camerún

Comunicaciones recibidas

42. El 10 de agosto de 2000, el Gobierno del Camerún transmitió información sobre el caso del Sr. Tchambou. La Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la Tortura, había transmitido un llamamiento urgente referente a su seguridad el 26 de noviembre de 1999. El Gobierno comunicó que la detención del Sr. Tchambou no guardaba relación con sus actividades como miembro del Mouvement pour la défense des droits de l'homme et des libertés (MDHL), sino que se debía a un pretendido delito común.

Canadá

Llamamientos urgentes

43. El 9 de agosto de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno referente a Anam Iqra, súbdito femenino pakistaní que ha pedido el estatuto de refugiado en el Canadá. Según la información recibida por los Relatores Especiales, su padre habría matado a su madre por no respetar las prácticas tradicionales de la familia. Después del asesinato de su madre, su hermano pretendidamente habría confinado y torturado a la Sra. Iqra. Se comunicó que su familia había amenazado con darle muerte si protestaba. La Sra. Iqra huyó de su domicilio y se escondió en distintos lugares de la persecución de su hermano y los varones de su familia que amenazaban con matarla. Recibió ayuda para huir a los Estados Unidos de América, de donde se trasladó al Canadá. Según la información comunicada a los Relatores Especiales, corría el riesgo de ser deportada del Canadá al Pakistán. Los Relatores Especiales expresaron su profunda preocupación por la suerte que correría en el Pakistán si era deportada.

Comunicaciones recibidas

44. El 28 de noviembre de 2000, el Gobierno del Canadá transmitió a la Relatora Especial información referente a Anam Iqra. El Gobierno comunicó que se decidió que podría ser considerada refugiada (es decir, comenzar el proceso de determinación de su condición de tal) el 25 de julio de 2000. El 7 de septiembre de 2000, consiguió un permiso de trabajo de modo que podía trabajar mientras avanzaba ese proceso. Según el Gobierno, toma aproximadamente ocho meses en la región de Quebec celebrar una vista y tomar una decisión respecto del estatuto de refugiado. La Junta de Inmigración y Refugiados, que decide las peticiones de ese estatuto, está sometida a un reglamento estricto de confidencialidad que no le permite facilitar información sobre las peticiones sin el permiso expreso del solicitante o el letrado que lo representa o ambos. El Gobierno comunicó que no se había decidido deportar a Anam Iqra y que las inquietudes expresadas por la Relatora Especial habían sido transmitidas al funcionario encargado de la vista para que las añadiera al expediente de Anam Iqra a efectos de celebración de la vista. Como había llegado al Canadá procedente de los Estados Unidos, el Gobierno del Canadá comunicó que, en caso de considerar la posibilidad de deportarla, sería enviada a los Estados Unidos y no al Pakistán. El Canadá tiene un acuerdo de reciprocidad con los Estados Unidos en esta materia.

Chile

Comunicaciones recibidas

45. El 8 de noviembre de 2000, el Gobierno de Chile respondió a un llamamiento urgente transmitido por la Relatora Especial el 14 de enero de 1999 y comunicado en el informe del año pasado. La Relatora Especial había expresado su preocupación por las denuncias de amenazas de muerte pretendidamente recibidas por miembros de la organización no gubernamental Corporación por los Derechos del Pueblo (CODEPU). Según la respuesta transmitida por el Gobierno, el director de los carabineros afirmó que no se había amenazado de muerte a los miembros de CODEPU. El Gobierno declaró que el Tribunal Penal 12 de Santiago, encargado de las averiguaciones, había comunicado que no se había hecho ninguna demanda referente a amenazas de muerte recibidas por CODEPU.

China

46. La Relatora Especial transmitió cuatro llamamientos urgentes referentes a cuatro personas cuya ejecución sería inminente.

Llamamientos urgentes

47. El 10 de marzo de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de China referente al caso de Hu Changqing, ex vicegobernador de la provincia de Jiangxi. El Sr. Hu Changqing habría sido condenado a muerte el 15 de febrero de 2000 por el Tribunal Popular Intermedio de Nanchang por diversos delitos de corrupción. El Tribunal Popular Supremo confirmó la sentencia y Hu Changqing habría sido ejecutado.

48. El 20 de junio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente referente al caso de Fang Yong, que fue condenado a muerte por corrupción por el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Ningbo en la provincia de Zhejiang el 8 de junio de 2000. Se alegó que el Sr. Fang Yong, quien era contable en el Banco de Comunicación de China, habría utilizado documentos falsos para malversar fondos públicos en posesión del banco. La Relatora Especial pidió que el Gobierno no lo ejecutara.

49. El 12 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, referente al caso de Zhuo Xiaojun, quien fue sentenciado a muerte después de su condena en el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Fuzhou por "asesinatos con premeditación". Se había alegado que en su proceso y prisión preventiva se incumplieron normas internacionales básicas de justicia penal. Se expresó temor de que hubiese sido torturado durante los interrogatorios y pudiese estar en peligro de nuevas torturas u otras formas de malos tratos.

50. El 10 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno referente al caso de Cheng Kejie, un parlamentario de rango superior de la República Popular China de 66 años de edad quien fue condenado a muerte el 31 de julio de 2000 por el Tribunal Popular Intermedio N° 1 de Beijing. Se había comunicado que se le impuso pena de muerte por varios delitos de corrupción. En marzo de 2000, fue destituido del Congreso Nacional del Pueblo y más tarde, expulsado del Partido Comunista.

Comunicaciones enviadas

51. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de China ocho comunicaciones de violación del derecho a la vida a favor de las personas que se indican a continuación.
52. El 21 de abril de 2000, Li Hiu-Xi habría sido llevado a la comisaría de policía en la ciudad de Hou, en donde pretendidamente fue duramente apaleado por la policía. La policía habría informado a los familiares de su muerte después de haber incinerado su cadáver en la mañana del 22 de abril. La policía habría amenazado a los familiares para que no divulgaran lo ocurrido.
53. El 29 de septiembre de 1999, Zhao Jinhua estaba trabajando en el campo cuando fue detenida por la policía. Habría sido llevada a una comisaría en donde fue duramente apaleada y le administraron descargas eléctricas. Se alegó que murió en detención a raíz de ello el 7 de octubre de 1999. El informe oficial de la autopsia supuestamente decía que presentaba múltiples lesiones a la cabeza y otras partes del cuerpo, probablemente consecuencia de los golpes con un instrumento contundente.
54. Chen Zixiu habría muerto en detención el 20 de febrero de 2000. Se comunicó que fue aprehendida por la persona encargada de dirigir el Falun Gong en su zona y trasladada a la comisaría de policía de Beigua. Al día siguiente, habría sido trasladada al centro de reeducación Falun Gong en la calle Chengguan, en donde funcionarios gubernamentales la habrían apaleado duramente durante varios días. Se alega que murió en prisión a consecuencia de los malos tratos.
55. Li Zaiji habría sido condenado a un año de trabajos forzados por sus actividades en el Falun Gong. El 7 de julio de 2000, la policía de la ciudad de Jilin le habría dicho a sus familiares que fueran a atenderlo en el hospital local. Cuando llegaron al hospital, pretendidamente él ya había fallecido. Se comunica que su cuerpo presentaba múltiples heridas, lo que indica que había sido gravemente maltratado. La policía habría incinerado su cadáver el 14 de julio de 2000.
56. Wang Xingtian pretendidamente murió el 25 de marzo de 2000. Se comunicó que el 21 de febrero de 2000 las autoridades del pueblecito de Dayang lo detuvieron a él y otras 11 personas para evitar que fueran a Beijing a presentar un recurso contra el tratamiento de los adherentes al Falun Gong. Después de 33 días de detención habrían sido trasladados a la cárcel Beiquanli. En detención pretendidamente se les ordenó que redactaran una declaración en que denunciaban el Falun Gong. Wang Xingtian se habría negado a firmar el documento. El 25 de marzo de 2000, las autoridades del poblado de Beiquanli pretendidamente hicieron venir a un grupo de hombres que golpearon a Wang Xingtian con bastones cargados de electricidad y porras. Se comunica que las heridas le causaron la muerte el 25 de marzo a eso de las 17.00 horas.
57. Se comunicó que el 21 de abril de 2000 Li Huixi se dirigía de su ciudad a Beijing cuando la policía lo detuvo y lo llevó a la comisaría en la ciudad de Hou. Se alega que fue duramente apaleado en prisión. El 22 de abril de 2000, la policía habría informado a sus familiares de su muerte después de incinerar el cadáver. La policía pretendidamente les advirtió que no divulgaran la noticia de su muerte.

58. Se comunicó que el 2 de marzo de 2000 Zhang Zhenggang fue detenido en la comisaría de policía de Huaian. El 25 de marzo de 2000, pretendidamente fue duramente apaleado, lo que le habría producido lesiones en el cráneo y el cerebro. Según la información recibida, luego fue enviado para ser tratado de emergencia en el hospital de la ciudad de Huaian, en donde quedó en estado de coma. Habría muerto en el hospital el 30 de marzo.

59. Se comunicó que en septiembre de 1999 Zhou Zhichang fue detenido y llevado al centro de detención en la ciudad de Shuangcheng. El 6 de mayo de 2000, después de varios días de una huelga de hambre habría sido trasladado al hospital de la ciudad, en donde murió esa misma tarde. Se comunica que su cadáver presentaba lesiones que indican que había sido maltratado en prisión.

Comunicaciones recibidas

60. El Gobierno de China envió respuestas a la Relatora Especial el 21 de noviembre y el 1º de diciembre de 2000, que han sido sometidas para ser traducidas.

Colombia

61. Durante el período de que se informa, la Relatora Especial siguió recibiendo un gran número de alegaciones de violación del derecho a la vida en Colombia. Quiere señalar que, a pesar de que la mayoría de ellas se refieren a actos de extrema violencia cometidos por grupos paramilitares, también comprenden violaciones del derecho a la vida atribuidas al cuerpo de seguridad del Estado. La Relatora Especial quedó horrorizada ante los actos cometidos el 5 de mayo de 2000, pretendidamente por paramilitares y militares, en Vereda de la Pica, departamento de Antioquia, en donde murieron seis menores.

Llamamientos urgentes

a) Acciones de grupos paramilitares

Activistas en pro de los derechos humanos

62. El 22 de febrero, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia tras conocer que, el 19 de febrero, a las 7.30 horas, alrededor de 20 hombres armados y uniformados habían llegado a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Allí habrían irrumpido en varios locales asesinando a José Ubaldo Quintero, Edgar Mario Urrego Osorio, Luis Eduardo Ciro Arestizábal, Alonso Jiménez y Albeiro Montoya. La fuente informó de que varios testigos habrían identificado divisas pertenecientes a la Brigada XVII en los uniformes de los paramilitares. Se informa de que miembros de la Brigada XVII habrían sido vistos en una granja cercana a San José de Apartadó llamada La Guantínaja, en la comunidad de Caracolí, momentos antes de los hechos. En este contexto, la Relatora Especial se remitió al llamamiento urgente transmitido al Gobierno de Colombia con fecha 13 de abril de 1999 en que ponía en conocimiento del Gobierno el peligro que corrían las vidas de los habitantes de la Comunidad de Paz de San Juan de Apartadó después de haber sido informada de diversas acciones llevadas a cabo, presuntamente por grupos paramilitares, en la zona y que habrían causado la muerte de diversas personas.

63. El 27 de marzo, la Relatora Especial fue informada de los asesinatos el 22 de marzo de Otoniel Bautista Mantilla y Ricardo Antonio Goes Restrepo, miembros de la comunidad de desplazados de Turbo, por un grupo paramilitar. En un llamamiento urgente, la Relatora Especial informó al Gobierno de Colombia de que dos hombres armados habrían asesinado a Otoniel Bautista Mantilla en su domicilio en presencia de su mujer y su hija tras haber pedido su documento de identificación personal Ricardo Antonio Goes Restrepo habría sido asesinado por dos hombres pertenecientes, según afirmó la fuente, al mismo grupo paramilitar a la salida del velatorio de Otoniel Bautista Mantilla. Las dos víctimas trabajaban en el proceso de retorno de los desplazados de la comunidad de Turbo hacia sus casas en la cuenca del río Caraica, departamento del Chocó. La comunidad de desplazados se encuentra en Turbo desde febrero de 1997, cuando miles de habitantes del departamento del Chocó fueron forzados a huir debido a los ataques de los grupos paramilitares en la zona. La Relatora Especial mostró su preocupación ante el hecho de que, a pesar de la fuerte presencia militar en la zona, los desplazados de Turbo continúan siendo amenazados y sus líderes asesinados por grupos paramilitares, quienes estarían interrumpiendo el retorno pacífico de los desplazados.

64. El 17 de abril, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia referente a las amenazas de muerte recibidas por Pablo Javier Arenales, miembro de la Corporación Regional de Derechos Humanos (CREDHOS), de Barrancabermeja, departamento de Santander. Pablo Javier Arenales habría recibido diversas amenazas de muerte desde que en marzo de 1999 dos hombres armados intentasen acabar con su vida. La Relatora Especial puso en conocimiento del Gobierno que el 9 de abril Pablo Javier Arenales había recibido varias llamadas telefónicas durante las cuales un hombre, que se identificó como miembro del Grupo Paramilitar Autodefensas del Magdalena Medio, le dijo que lo mataría si en 24 horas no abandonaba la región.

65. El 19 de junio, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia tras haber sido informada de las amenazas de muerte recibidas por Rocío Campos, defensora de los derechos humanos y trabajadora de la Asociación de Familiares de Desaparecidos-Detenidos (ASFADDES). Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, Rocío Campos había recibido diversas llamadas telefónicas en su casa de Barrancabermeja, departamento de Santander, durante las que le hacían escuchar una grabación con disparos. En otras ocasiones los autores de las llamadas hicieron, según afirmó la fuente, alusión al hermano de Rocío, Daniel Campos, quien fue secuestrado junto con otras 30 personas en Barrancabermeja el 16 de mayo de 1998 y cuyo paradero se desconoce. El 17 de julio la Relatora Especial transmitió información adicional respecto a las amenazas sufridas por Rocío Campos y otros miembros de la organización ASFADDES.

66. El 31 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación a las amenazas de muerte que habría recibido Mónica Madero Vergel, secretaria de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) con sede en Barrancabermeja, departamento de Santander. Según las informaciones recibidas Mónica Madero Vergel habría recibido varias llamadas telefónicas en las que una voz anónima la habría amenazado de muerte. Se informa que CREDHOS habría denunciado en varias ocasiones las presuntas conexiones entre miembros del ejército y diversos grupos paramilitares. La fuente informó de que las amenazas estarían directamente ligadas a las denuncias anteriormente citadas. La Relatora Especial llamó la atención del Gobierno hacia informaciones recibidas referentes a la existencia de una lista que habría hecho circular un grupo paramilitar en

el departamento de Santander en la que aparecerían alrededor de 500 nombres de personas, defensores de los derechos humanos en su mayoría, en la que se les acusaba de ser colaboradores o simpatizantes de la guerrilla y se les habría declarado objetivo militar.

67. El 26 de octubre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Nelson Retrepo, Ignacio Arango, Juan Carlos Muñoz, Fredy Vélez y Wilfer Bonilla, miembros del Instituto Popular de Capacitación de Colombia (IPC) que habrían sido objeto de amenazas de muerte. Según la fuente, el 9 de octubre de 2000, en las oficinas del IPC en Medellín se recibieron tres llamadas telefónicas de personas que dijeron ser miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) afirmando que habían declarado como "objetivo militar" a las personas mencionadas. Asimismo, la fuente informa de que en 1999 el IPC fue objeto de dos ataques. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 28 de enero de 1999 cuatro miembros de esta institución habrían sido secuestrados por un grupo paramilitar y el 29 de agosto de 1999 un artefacto explosivo habría sido activado contra la sede de dicha institución.

Abogados

68. El 23 de mayo de 2000, la Relatora Especial transmitió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de abogados y magistrados un llamamiento urgente relativo al caso del abogado de derechos humanos Alirio Uribe Muñoz, quien trabaja para el colectivo de abogados José Alvear Restrepo en Bogotá y habría sido incluido en una lista preparada por un grupo paramilitar. De acuerdo con las informaciones recibidas, antes de la aparición de la lista, el Sr. Uribe habría sido calificado de colaborador de la guerrilla en un informe del Servicio de Inteligencia de Colombia. Se alega que viene siendo objeto de acoso continuo por algún tiempo, destacando el Relator Especial sobre la independencia de abogados y magistrados que con anterioridad habría sido enviada una correspondencia concerniente a su situación.

Dirigentes políticos y sindicalista

69. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 26 de enero de 2000 al Gobierno de Colombia en relación con los secuestros de Hurberney Giraldo y José Evelio Gallo, miembros del partido Corriente de Renovación Socialista (CRS). Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial Hurberney Giraldo y José Evelio Gallo habían sido secuestrados junto con otros dos asociados de la misma formación política por miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá (ACCU) el día 23 de enero en la granja La Galleta, departamento de Antioquia.

70. El 4 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión referente a Roberth Cañarte Montealegre, sindicalista que supuestamente fue secuestrado por miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia. Según la información recibida por los Relatores Especiales, fue secuestrado el 29 de junio de 2000 al suroeste del departamento del Valle del Cauca después que habría sido amenazado de muerte pretendidamente por miembros de dicho grupo paramilitar.

71. El 9 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, un llamamiento urgente en relación con el presunto hostigamiento y amenazas contra Gerardo González, Secretario de Asuntos Agrarios e Indígenas de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Presidente del Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca (SINPEAGRICUN) y miembro del Consejo Consultivo dependiente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De acuerdo con la información, el 5 de mayo de 2000 se habría publicado un panfleto informando de una próxima ofensiva paramilitar en Bogotá para ejecutar a varias personas, entre ellas Gerardo González. Asimismo, en agosto de 1999 su nombre habría aparecido en una lista del "Ejército Rebelde Colombiano", amenazándolo de muerte. En años anteriores, habría tenido que abandonar la región donde vivía por las constantes amenazas de las que habían sido objeto tanto él como su familia.

72. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia el 4 de octubre de 2000, al ser informada de que el 19 de septiembre de 2000 un hombre armado habría intentado matar a Ricardo Herrera, líder del Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (SINTRAEMCALI). Como consecuencia de dicho ataque, Omar Noguera habría resultado muerto. La fuente informa de que Ricardo Herrera habría recibido con anterioridad repetidas amenazas de muerte. En este contexto, Alexander López, otro de los líderes de dicho sindicato, se habría visto obligado a abandonar su zona de residencia tras el descubrimiento de presuntos planes de acabar con su vida.

Campesinos

73. El 10 de febrero de 2000, la Relatora Especial fue informada de que miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habían llevado a cabo el 7 de febrero una incursión en San José de Ité, departamento de Antioquia, donde habían amenazado con masacrar a las poblaciones cercanas de La Congoja, Campo Bijao y Puerto Nuevo de Ité. Como consecuencia del ataque, unas 400 personas habrían abandonado las citadas poblaciones. Durante el ataque de las AUC, Gabriel Castañeda y José Ignacio Suárez, granjeros de la población de San José de Ité, habrían sido asesinados. Se informó también de que un hijo de José Ignacio Suárez había sido secuestrado por dicho grupo paramilitar y que se temía por su vida. La Relatora Especial informó mediante un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia de que, a pesar de las continuas denuncias del peligro que corrían los habitantes de la zona e incluso de la importante presencia allí de las fuerzas armadas de Colombia, la fuente aseguró que no se había tomado ninguna medida para proteger a dichas poblaciones. A la luz de estas denuncias, la Relatora Especial expresó su temor ante el peligro que corrían las vidas de los residentes en La Congoja, Campo Bijao y Puerto Nuevo de Ité.

74. El 14 de marzo, la Relatora Especial expresó su preocupación al Gobierno de Colombia al conocer que, en la madrugada del 5 de marzo, un grupo de 150 hombres armados que se habrían identificado como miembros de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) irrumpió violentamente en el corregimiento San Luis Beltrán del Municipio de Yondó, departamento de Antioquia. Los agresores habrían sacado a ocho personas de sus casas y las habrían conducido a la plaza central de la población. Allí, con una lista en la mano, habrían seleccionado a siete que fueron ejecutadas en presencia de sus familiares y vecinos. Entre ellos habrían asesinado a los campesinos Pedro Chacón, Pastor Chacón, Juan Evangelista Chacón, Dagoberto Méndez, Leonel Pedroso Villareal, Oscar Mauricio Pedroso Villareal y Pedro Chacón Albarracín. En su retirada, los paramilitares se habrían

llevado a dos personas. La Relatora Especial mostró su preocupación ante el hecho de que, a pesar de las continuas denuncias del peligro que corrían los habitantes de la zona e incluso de la importante presencia allí de las fuerzas armadas de Colombia, la fuente había asegurado que no se había tomado ninguna medida para proteger a los campesinos de la zona. A la luz de estas denuncias, se teme que la vida y la integridad física de los campesinos residentes en la zona puedan seguir en peligro.

75. El 15 de marzo, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia tras ser informada de que, del 16 al 19 de febrero, 350 hombres del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habrían llevado a cabo una incursión en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre, y en el de El Salado, departamento de Bolívar. Los paramilitares habrían atravesado diversas localidades, entre ellas San Pedro, Canutalito, Canutal, Flor del Monte, Bajo Grande, El Cielito, Palmarito y Cienagueta, en la jurisdicción de Ovejas, y luego el corregimiento de El Salado. A su paso por las citadas localidades, los paramilitares habrían asesinado a 18 personas en las veredas de Ovejas y a 36 en El Salado. La Relatora Especial fue informada de que en El Salado, los paramilitares habrían trasladado a un grupo de personas a una cancha de baloncesto, donde al tiempo que bebían y cantaban los habrían ido torturando hasta provocar la muerte de 36 personas. Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, las víctimas presentaban mutilaciones, heridas de arma de fuego, heridas de arma corto-punzante y destrucción de la bóveda craneana. Entre las víctimas se encontraba una menor de 6 años de edad, quien según testigos presenciales habría sido atada con un palo y le habrían cubierto el rostro con una bolsa de plástico que le causó la muerte por asfixia. La Relatora Especial pidió al Gobierno de Colombia que tomase las medidas necesarias para evitar que este tipo de hechos se repitiese y le recordó sus obligaciones para conseguir el respeto al derecho a la vida.

76. El 12 de abril, miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habrían llevado a cabo una incursión contra los habitantes de El Tarra y Tibú, municipios situados al norte de la provincia de Santander, el 6 de abril. Se informa de que como consecuencia de dicha incursión al menos 20 personas habrían resultado muertas. La fuente sostiene que los paramilitares fueron buscando a los individuos cuyos nombres aparecían en una lista que llevaban en la mano y los fueron ejecutando. A pesar de las continuas denuncias del peligro que corrían los habitantes de la zona e incluso de la importante presencia allí de las fuerzas armadas de Colombia, la fuente aseguró que no se tomó ninguna medida para que estos hechos lamentables no ocurriesen. A la luz de estas denuncias y remitiéndose a la comunicación que la Relatora Especial había enviado al Gobierno de Colombia el 25 de agosto, la Relatora Especial trasladó su más profunda preocupación ante el peligro que corren las vidas de los habitantes de la zona al ser informada de que, a pesar de la fuerte presencia de unidades de las Fuerzas Armadas de Colombia en la zona, esta clase de hechos se había vuelto a repetir.

77. El 1º de mayo, la Relatora Especial conjuntamente con el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia expresando su preocupación por los hechos ocurridos del 21 al 26 de abril, cuando un grupo de unos 400 paramilitares habría llegado al corregimiento Cerro Azul, en el Municipio de San Pablo, área del Magdalena Medio. Los paramilitares se habrían llevado en su retirada a María Estrada, Jesús Flórez Estrada, Orlando Badilla y a otros dos campesinos. La fuente afirmó que los paramilitares, junto con los anteriormente citados, habrían dejado el lugar en un helicóptero en dirección de San Blas. La Relatora Especial y el Representante del Secretario

General expresaron su preocupación por el paradero de las personas citadas. Como consecuencia de la acción de dicho grupo paramilitar, alrededor de 160 campesinos se habrían visto obligados a trasladarse a la vereda San Juan Alto. La Relatora Especial y el Representante del Secretario General informaron al Gobierno de que los paramilitares estaban impidiendo, según la fuente, el paso de alimentos y medicinas hacia este sector, por lo que los campesinos desplazados permanecerían en total indefensión, con grave riesgo para sus vidas. La fuente informó también de que los paramilitares mantendrían además secuestrados a 25 campesinos en el caserío de Cerro Azul, obligándoles a transportarles agua y a prepararles alimentos. La Relatora Especial y el Representante del Secretario General llamaron la atención del Gobierno de Colombia hacia la situación en la que se encuentran las poblaciones circundantes a Barancabermeja y específicamente del Magdalena Medio, quienes están viviendo, según las continuas informaciones recibidas, un acoso sistemático por parte de grupos paramilitares que pone en peligro las vidas de los habitantes en la zona.

78. El 11 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno referente a las muertes de Rigoberto Guzmán, Elodino Rivera, Diafanor Correa, Humberto Sepúlveda, Pedro Zapata y Jaime Guzmán quienes habrían sido ejecutados públicamente aparentemente en una operación conjunta del ejército y paramilitares. El 8 de julio de 2000, alrededor de 20 hombres armados y encapuchados habrían entrado en La Unión, una de las 17 aldeas de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en el departamento de Antioquia. Según la información, habrían reunido a los habitantes en el centro de la aldea, habrían separado a los hombres de las mujeres y los niños y habrían baleado a los arriba nombrados. Posteriormente, 63 familias de La Unión habrían tenido que huir a raíz de las amenazas que habrían proferido contra ellos. La Relatora Especial había sido informada de que un helicóptero, aparentemente de la XVII Brigada, habría sobrevolado la zona durante el ataque. Testigos habrían informado de que cinco días antes, un convoy de al menos 100 soldados, supuestamente del XVII Batallón, habría marchado por las montañas en dirección de San José de Apartadó. Según la fuente, entre los soldados habría por lo menos dos hombres con ropas militares sin insignias. Los soldados serían del Batallón Bejaranos y del Batallón contraguerrillas Díaz López. El ejército habría negado su presencia en la zona. Según se informa, durante el ataque a La Unión, soldados, algunos de ellos con ropas de civiles, habrían parado y amenazado a algunos campesinos en la ruta a San José de Apartadó. Dos días antes del ataque, soldados se habrían referido a las aldeas de la Comunidad de Paz como "comunidad de guerrilleros".

79. El día 12 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno expresando su preocupación por la información recibida respecto a dos asentamientos de desplazados internos en Medellín. Según la información, el 2 de julio un grupo de hombres fuertemente armados vestidos de civil, quienes se habrían identificado como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), habrían llegado a los barrios de El Pinal y La Cruz, asentamientos de desplazados en Medellín, y habrían amenazado con asesinar a varios habitantes por considerarlos guerrilleros. Estas amenazas coincidirían con la realización de retenes por parte de los paramilitares en las cercanías de Medellín. El 3 de julio, un grupo de jóvenes que se dirigiría a Piedras Blancas habría sido retenido por paramilitares quienes habrían secuestrado a uno de ellos. De acuerdo con la información, en la misma fecha alrededor de 11 policías habrían llegado al barrio de La Cruz en la comunidad nororiental de Medellín y habrían hostigado a los habitantes realizando tiros al aire y diciendo que en ese lugar había guerrilleros. Según la fuente, estos hechos habrían sucedido después de declaraciones que habría vertido el Comandante de la

Cuarta Brigada del Ejército con sede en Medellín, General Eduardo Herrera Vergel, acerca de que una protesta que habría sido realizada por los desplazados a fines de junio de 2000 sería promovida por las FARC. La Relatora Especial pidió al Gobierno que tomase todas las medidas necesarias de acuerdo con los instrumentos internacionales vigentes para proteger las vidas de los residentes en las comunidades anteriormente citadas.

80. El 14 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia tras haber sido informada de que un grupo de paramilitares que operaría en la región de los Montes de María al norte del país, habría anunciado la intención de reanudar, aparentemente a partir del 19 de julio, sus ataques contra la población civil. La Relatora Especial había sido informada de que las comunidades amenazadas eran las del sector de La Cansonona, en Carmen de Bolívar, en particular las veredas de Caracol, San Isidro, Ojito de Venado, Mamón de María, Lázaro, Guamuanga y La Sierra. La Relatora Especial expresó su preocupación por las mencionadas amenazas y pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias para proteger a los ciudadanos de las citadas comunidades.

81. El 19 de septiembre de 2000 la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia tras haber sido informada de que, según las noticias recibidas, el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia-Bloque Calima (AUC) habría ordenado regresar a sus casas a un grupo de desplazados forzosos que buscaba refugio en Tuluá, bajo amenaza de emprender acción sobre quienes no se marcharan antes del 15 de septiembre de 2000. La fuente informa de que la municipalidad de Tuluá habría proporcionado autobuses a la comunidad de desplazados, aunque, aparentemente, no habría adoptado ninguna medida para garantizar su seguridad, a pesar de que las fuerzas armadas y los grupos paramilitares aliados suelen considerar a las comunidades de desplazados simpatizantes y colaboradores de la guerrilla.

82. El 3 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia al ser informada de que desde el pasado día 15 de julio se habrían producido varios ataques por parte de grupos paramilitares resultando muertos los campesinos Alberto Ibarra Ibarra, Juan Alonso Montoya Ortiz, Adilio de Jesús Montoya Ruíz, Luciano Urón y Willintong de Jesús Rivera Ibarra, menor de edad, en el Carmen de Atrato, departamento del Chocó. La fuente informa de que los paramilitares se habrían trasladado a la comunidad de San Pablo, en Bolívar, donde habrían ejecutado a Teófilo Torres y a su hijo, menor de edad, Darío Torres. Se informa de que desde la fecha del citado incidente los paramilitares habrían maltratado y amenazado a los habitantes de ambas poblaciones.

83. Según las últimas informaciones recibidas, los paramilitares habrían llevado a cabo una incursión el pasado 21 de julio de 2000 en la zona rural del municipio de Santa Rosa, lo que habría hecho que cerca de 150 personas se desplazasen hacia la zona urbana del mismo. Se informa de que los paramilitares habrían establecido retenes de control en diferentes puntos de la zona impidiendo el paso de ayuda humanitaria y poniendo en grave peligro las vidas de los habitantes de la región.

84. El 7 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia al conocer que el 4 de noviembre de 2000 el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habría llevado a cabo una incursión en la localidad de Barrancabermeja, departamento de Santander. Como consecuencia de dicho ataque, Osvaldo y Rodrigo Buitrago Pradilla habrían sido secuestrados y siete personas habrían resultado muertas.

Según la fuente, el ejército, cuyo Batallón "Nueva Granada" se hallaba desplegado en la zona, no habría llegado a intervenir en el momento que se produjo la incursión, aunque duró aproximadamente dos horas. La fuente informa además de que desde 1998 la comunidad de Barrancabermeja ha sido objeto de numerosos ataques por parte de grupos paramilitares, así como por la guerrilla.

Dirigentes indígenas

85. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 21 de febrero tras haber conocido del desalojo forzoso por parte de la fuerza pública de miembros de la comunidad indígena U'wa en los sitios de Cedeño y la China, en las inmediaciones de los municipios de Cubará (Boyacá) y Toledo (norte de Santander). Como consecuencia de los hechos, los menores de edad Nury Bokotá, Mauricio Díaz y Jorge Anicuta habían perdido la vida. La Relatora Especial informó al Gobierno de Colombia de que, desde el momento del desalojo, Eleonor Herrera, Luz Helena Herrera, Gustavo Delgado, Wilson Díaz, Antonio Delgado, Nelson Díaz, Edgar Díaz, Toño Delgado, Fredy Díaz, Alfredo Díaz, Wilson Herrera y otros cuatro menores de entre 5 y 10 años de edad habían desaparecido. A la luz de las denuncias, la Relatora advirtió al Gobierno de Colombia que se temía que la vida y la integridad física de las personas anteriormente mencionadas podría estar en peligro. La Relatora Especial hizo una mención especial a los menores desaparecidos y pidió al Gobierno que tomase las medidas necesarias para evitar nuevas muertes.

- (b) Alegaciones recibidas referentes a actos cometidos por miembros de los institutos armados o del cuerpo de seguridad

Menores

86. El 27 de octubre, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia De acuerdo con las informaciones recibidas, grupos paramilitares habrían llevado a cabo diversos ataques contra grupos de campesinos que se desplazaron del departamento de Meta hacia Villavicencio, Ciudad Porfía, San Carlos, El Rodeo y el Milagro. Asimismo, la fuente informa de que entre el 20 y el 23 de octubre de 2000 un grupo de veinte jóvenes, entre los que se encontraban Ramón Aguilú Gaitán, Nelson Aguilú Gaitán, Pedro Pablo, Ramón Encinosa Díaz, Yineth Alvarado y Ferney N. Ríos, habría sido secuestrado por grupos paramilitares en la municipalidad de Puerto Gaitán, en el departamento Central de Meta. Según la fuente, dichos jóvenes, con edades comprendidas entre los 13 y los 25 años, habrían sido maltratados y conducidos a una granja cercana, "El Brasil", utilizada supuestamente por dicho grupo paramilitar como base y lugar de entrenamiento, con el fin de reclutarlos para su causa.

Comunicaciones enviadas

87. La Relatora Especial también transmitió comunicaciones relativas a la violación del derecho a la vida en nombre de las personas que se indican a continuación. Algunas de ellas también fueron objeto de llamamientos urgentes (véase más arriba).

Activistas en pro de los derechos humanos

88. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 19 de mayo de 2000 Jesús Ramiro Zapata Hoyos, activista en pro de los derechos humanos, habría sido secuestrado por un grupo de hombres armados. La fuente informa de que su cuerpo sin vida fue hallado días después.
89. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 19 de mayo de 2000 Elsa Alvarado y Carlos Mario Calderón, activistas en pro de los derechos humanos, habrían resultado muertos como consecuencia de los disparos hechos por miembros de un grupo paramilitar cuando se encontraban en su piso en Bogotá.
90. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 6 de agosto de 2000 Freddy Gallego, uno de los líderes de la comunidad de paz de San Francisco de Asís, departamento del Chocó, habría sido secuestrado por fuerzas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba (ACCU). La fuente informa de que fue hallado tres días más tarde presentando signos de tortura.
91. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 1 de septiembre de 2000 Orlando Moncada, uno de los líderes de la asociación campesina del Valle del Río Cimitarra, habría resultado muerto como consecuencia del ataque de un grupo paramilitar.

Sindicalistas

92. Según las informaciones recibidas, César Wilson Cortés, militante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Hilados (SINALTRADIHITEXCO) y de la Confederación de Trabajadores Democráticos (CGTD), habría sido secuestrado el día 4 de abril al salir de su lugar de trabajo en Enka de Colombia por un grupo de hombres pertenecientes, según afirma la fuente, a un grupo paramilitar. Se informa de que el día 8 de abril el cadáver de César Wilson Cortes fue encontrado en una vereda del municipio de Girardota, Antioquia.
93. Según las informaciones recibidas, Islem Quintero, Secretario General de la Asociación de Trabajadores de Telecomunicaciones, Seccional Pereira y empleado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (TELECOM), fue secuestrado el 6 de abril, aparentemente por miembros de un grupo paramilitar. Se informa de que su cadáver fue encontrado el día 7 de abril en el departamento de Risaralda.
94. Según las informaciones recibidas, Rómulo Gamboa, miembro del Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia (SINTRALECOL), Sección Boyacá, habría resultado muerto como consecuencia de una emboscada llevada a cabo aparentemente por miembros de un grupo paramilitar.
95. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 17 de mayo de 2000 Carmen Emilia Rivas, presidenta de la Asociación Nacional de Trabajadores y Clínicas, Seccional Cartago, Valle del Cauca, habría resultado muerta cuando iba a ingresar en el servicio de urgencias del hospital del Sagrado Corazón de Jesús. Según las informaciones recibidas, Carmen Emilia Rivas habría sufrido varios disparos que le habrían causado la muerte. Se informa de que los presuntos autores serían miembros de un grupo paramilitar.

Campeños

96. La Relatora Especial también transmitió comunicaciones relativas a la violación del derecho a la vida en nombre de las personas que se indican a continuación. Algunas de ellas también fueron objeto de llamamientos urgente (véase más arriba).
97. Según las informaciones recibidas miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) habrían llevado a cabo el 7 de febrero una incursión en San José de Ité, departamento de Antioquia, tras la cual Gabriel Castañeda y José Ignacio Suárez, granjeros de la población de San José de Ité, habrían sido asesinados.
98. Según las informaciones recibidas, el 19 de febrero, a las 7.30 horas, alrededor de 20 hombres armados y uniformados habrían llegado a la comunidad de paz de San José de Apartadó. Allí habrían irrumpido en varios locales asesinando a José Ubaldo Quintero, Edgar Mario Urrego Osorio, Luis Eduardo Ciro Arestizábal, Alonso Jiménez y Albeiro Montoya. La fuente informa de que varios testigos habrían identificado divisas pertenecientes a la brigada XVII en los uniformes de los paramilitares. Se informa de que miembros de la brigada XVII habrían sido vistos en una granja cercana a San José de Apartadó llamada "La Guantínaja", en la comunidad de Caracolí, momentos antes de los hechos.
99. Según las informaciones recibidas, en la madrugada del 5 de marzo, un grupo de 150 hombres armados que se habrían identificado como miembros de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), habría irrumpido violentamente en el corregimiento San Luis Beltrán del municipio de Yondó, departamento de Antioquia asesinando a Pedro Chacón, Pastor Chacón, Juan Evangelista Chacón, Dagoberto Méndez, Leonel Pedroso Villarreal, Oscar Mauricio Pedroso Villarreal y Pedro Chacón Albarracín. Los agresores habrían sacado a ocho personas de sus casas, entre ellas las siete anteriormente mencionadas, y las habrían conducido a la plaza central de la población. Allí, con una lista en la mano, habrían seleccionado a las siete personas anteriormente mencionadas y las habrían ido ejecutando en presencia de sus familiares y vecinos.
100. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 24 de marzo de 2000 Antonio Hinestroza habría resultado muerto como consecuencia del ataque presuntamente llevado a cabo por miembros de un grupo paramilitar en Uber Quintero.
101. Diecisiete personas asesinadas en El Tarra y Tibú, norte de Santander. Se informa de que el 6 de abril de 2000, los paramilitares habrían ido buscando a las personas que aparecían en una lista y las fueron ejecutando. Como consecuencia de dicha acción, Ramón María Sánchez Sánchez, César Fernando Contreras, Víctor Manuel Peña Remolina, Fabio Sánchez Barrera, José Martín Niño Rodríguez, José Laguado Contreras, Ovidio Gómez García, Pablo Antonio Yepes Santiago, Jesús Martín Urbina Jaimés, Nelson Carrascal Ascanio, José Hilario Santana Sánchez, Luis Ramón Beleño, Eliodoro Suárez, Luis Omar López Parada, Fredy Sepúlveda Durán, Evangelista Flórez Durán y Héctor Julio Casadiego habrían perdido la vida.
102. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 10 de junio de 2000 Bernardo Roldán habría resultado muerto como consecuencia del ataque del grupo paramilitar Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU)

103. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 16 de julio de 2000 José Mosquera habría sido secuestrado por un grupo de paramilitares. La fuente informa de que dos días después su cuerpo sin vida fue hallado en el río Atrato.

104. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 26 de julio de 2000 Antonio Mosquera habría resultado muerto como consecuencia del ataque que un grupo de paramilitares habría llevado a cabo contra el barco en el que viajaba a través del río Atrato.

105. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 16 de septiembre de 2000 Aquilino Jarupia Bailarín y Antonio Domico habrían sido secuestrados por miembros del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el resguardo de Embera Katio del Alto Sinú, departamento de Córdoba. La fuente informa de que días después de su secuestro fueron hallados sus cuerpos sin vida en el resguardo de Embera Katio del Alto Sinú, departamento de Córdoba.

106. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 16 de septiembre de 2000 Miguel Bailarín habría sido secuestrado por cuatro hombres armados en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba. La fuente informa de que el 17 de septiembre de 2000 fue encontrado su cuerpo sin vida.

Menores

107. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 15 de agosto de 2000, Paula Andrea Arboleda, Harold Giovanni Tabares, Alejandro Arboleda, Marcela Sánchez, David Ramírez y Gustavo Isaza Carmona, todos menores de edad, habrían resultado muertos cuando paseaban junto a veinticuatro compañeros y los profesores de la escuela Veredal. Como consecuencia del ataque, que habría sido llevado a cabo según la fuente por tropas de la contraguerrilla pertenecientes al batallón de infantería Nutibara y la IV Brigada que opera en la zona, los menores anteriormente citados habrían resultado muertos.

Seguimiento

108. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Colombia comunicaciones referentes a alegaciones anteriores de violación del derecho a la vida respecto de las cuales no había recibido respuesta o casos en que la respuesta no contenía suficiente información para cerrarlos. A este respecto, pidió que el Gobierno de Colombia le suministrara información sobre lo que hubiese ocurrido en los casos de las siguientes personas que perdieron la vida en 1997, 1998 y 1999: Marino López, Francisco Tabarquino, Euclides Cuesta, Francisco Romaña, José Henry Hinestroza, Nicomedes Rentería, Oscar Valderrama, Alfonso Valderrama, Edilberto Areiza, Ricaurte Monroy, Luis Albeiro Avendaño, Ananías Guisao, Florentino Guisao, Milton David, Ángel Montoya, Herminio Palomeque Mosquera, José Osorio Montoya, Ramiro Mena, Clímaco Serpa, John Jairo Tordecillas, Luz Stella Oquendo, Leyson Arturo Franco, Jorge Iván Franco, Rafael Antonio Muñoz, Jesús Arias, Jorge Correa, Florebirto Hurtado, Gilberto Arango y Emilio Zapata.

Comunicaciones recibidas

109. En esta sección figura la respuesta recibida del Gobierno a los llamamientos urgentes y las denuncias de violaciones del derecho a la vida que la Relatora Especial transmitió durante el período de que se informa. En sus comunicaciones, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) estaba investigando todas las alegaciones de amenazas de muerte.

110. El 18 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió una comunicación a la Relatora Especial referente al asesinato de Fabio de Jesús Gómez Gil, hecho que ocurrió en Medellín el 21 de diciembre de 1995, y la posterior desaparición de sus hijos Juan Carlos y Fabio Eduardo Gómez Arango. El Gobierno de Colombia informó de que la Fiscalía de la Nación había pedido colaboración a los únicos testigos del asesinato que eran la esposa y la hija de Fabio de Jesús Gómez Gil. La Fiscalía informó de que los anteriormente citados se habían negado a colaborar. En relación con la desaparición de Juan Carlos y Fabio Eduardo Gómez Arango, el Gobierno de Colombia informó de que fue inscrita en el registro nacional de desaparecidos y que se han realizado los diversos cotejos con los cadáveres que se han hallado en el departamento de Antioquia, sin que se hayan obtenido resultados hasta la fecha. El 11 de septiembre, el Gobierno de Colombia suministró a la Relatora Especial información adicional a la remitida con fecha 18 de enero de 2000. El Gobierno de Colombia informó de que de acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, dentro de la investigación que se adelanta por la desaparición de los hermanos Gómez Arango se profirió resolución de acusación como responsables de delito de secuestro simple contra el capitán Oscar Orlando Merchán, sargento Jorge Roa Cartagena y agente Emiliano Mahecha Fajardo, personal de la policía adscrito al Gaula de Medellín. Los acusados solicitaron ante la Jurisdicción Penal Militar que presentara colisión de competencias por lo que correspondió al Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín entablar el conflicto de competencias y remitirlo ante el Consejo Superior de la Judicatura, donde actualmente se encuentra en trámite, motivo por el cual el Gobierno informa de que la investigación se encuentra suspendida hasta la resolución de la cuestión de competencias.

111. El Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial el 19 de enero de 2000 de la desaparición de Jorge Alirio Salazar, así como de la muerte de Jaime de Jesús Puerta Bohorquez, Alfonso de Jesús Zulueta Arango y Francisco Castrillón, ocurridas el 17 de junio de 1996 en el municipio de San Roque, Antioquia. El Gobierno de Colombia informó de que la investigación previa se encuentra suspendida, por resolución de 13 de junio de 1998.

112. El 19 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia informó de que respecto de los asesinatos de Alejandro Melchor Suárez y Gildardo Tapasco, ocurridos el 6 de abril de 1999 en el municipio de Riosucio, Caldas, presuntamente cometidos por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), la investigación estaba a cargo de la Fiscalía Tercera Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales. El Gobierno informó de que en el momento de la comunicación no se había identificado a los autores.

113. Por carta con fecha 20 de enero 2000, el Gobierno de Colombia remitió información concerniente a los asesinatos de Gerardo Estrada Yampuezan, Marco Antonio Nasner y Alfredo Basante, ocurridos el 8 de noviembre de 1996 en el municipio de Túquerres, departamento de Nariño. La Fiscalía General de la Nación comunicó que la investigación por

dichos hechos se encuentra en etapa instructiva, siendo vinculadas dos personas a quienes se les impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, pero que a su vez se encuentran detenidos por cuenta de otra autoridad.

114. Asimismo, el 26 de julio de 2000 el Gobierno de Colombia trasladó a la Relatora Especial información adicional sobre la presunta desaparición de Gilberto Bautista el 20 de enero de 1993. El Gobierno informa de que la investigación fue archivada el 18 de agosto de 1993, ya que no se encontró mérito probatorio para abrir la investigación disciplinaria contra miembros de los organismos de seguridad del Estado.

115. El 19 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió a la Relatora Especial información sobre la presunta desaparición de Jorge Alirio Salazar, Jaime de Jesús Puerta Bohorquez, Alfonso de Jesús Zuleta Arango y Francisco Castrillón. El Gobierno informa de que las diligencias por la desaparición del Sr. Salazar se adicionaron a la actuación por la muerte de los Sres. Puerta, Zuleta y Castrillón por tratarse de los mismos hechos, ocurridos el 17 de junio de 1996 en el municipio de San Roque, Antioquia.

116. El Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial el 20 de enero de 2000 de que se había abierto una investigación por las presuntas amenazas recibidas por los miembros de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) en Barrancabermeja.

117. El 20 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de que se ha abierto una investigación por parte de la Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Valledupar del secuestro y posterior asesinato de Luis Peroza y Numael Vergel.

118. El Gobierno de Colombia, mediante carta fechada el 20 de enero de 2000, informó a la Relatora Especial del asesinato el 8 de noviembre de 1996 de Gerardo Estrada Yampuezan, Marco Antonio Nasner y Alfredo Bastante en el municipio de Túquerres, departamento de Nariño. El Gobierno colombiano informó de que la investigación por dichos hechos se encuentra en etapa instructiva, habiendo sido vinculadas dos personas a quienes se les impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva y que a su vez se encuentran detenidas por cuenta de otra autoridad.

119. El 21 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia informó de que, respecto al asesinato del líder indígena Lucindo Dominicó Juripa, ocurrido el 24 de abril de 1999, la investigación se encuentra en la etapa previa sin que se hayan obtenido resultados positivos sobre los autores materiales o intelectuales. El Gobierno informó de que se había ordenado a una unidad investigadora que se trasladase al lugar donde se encuentran algunos miembros de la comunidad Embera-Katio para investigar los hechos.

120. Por carta de fecha 25 de enero de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial del caso del asesinato de Hernán Henao Delgado, profesor del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia (INER), ocurrido el 4 de mayo de 1999. Según el Gobierno de Colombia, la Fiscalía 171 de la Unidad de Reacción Inmediata de Medellín ordenó abrir una investigación. Hasta el momento de la comunicación sólo se ha

averiguado que dos hombres y una mujer entraron en las instalaciones del INER y habrían asesinado a Hernán Henao Delgado.

121. El 8 de marzo, el Gobierno de Colombia informó del caso del asesinato de Isidro Segundo Gil, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINATRAL), Seccional Carepa, ocurrido el 4 de diciembre de 1996. El Gobierno de Colombia informó de que se ha decretado la detención de tres personas en relación con los hechos. El Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de que seguirá atento al resultado de las investigaciones.

122. El 8 de marzo de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial del asesinato de Silfredy Arboleda y su hijo Freddy Francisco Arboleda el 15 de abril de 1995 en Aguacalara, a diez kilómetros del municipio de Turnaco, Nariño. El Gobierno colombiano informó de que el 9 de julio de 1999 se profirió resolución de acusación en contra de Eduardo Aristides Álvarez, Javier Fernando Guerra Urango, José Milton Caicedo González y José Ancizar Molano Padilla por los delitos de homicidio agravado e infracción del Decreto N° 1194/89.

123. El Gobierno de Colombia, mediante carta fechada el 8 de marzo de 2000, informó de que, con respecto al caso de los asesinatos de Jairo de Jesús Sepúlveda, Graciela Arboleda, William de Jesús Villa García y Héctor Hernán Correa García, se impuso el 14 de diciembre de 1999 medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en contra de dos personas por el delito de homicidio agravado. El 8 de marzo de 2000, el Gobierno de Colombia informó de que se ha procedido a dictar resolución de acusación contra cuatro personas por los delitos de homicidio agravado de Silfredy Arboleda y su hijo Freddy Francisco Arboleda, ocurridos el 15 de abril de 1995 en Aguacalara, Nariño.

124. El 15 de marzo de 2000, el Gobierno de Colombia suministró a la Relatora Especial información adicional sobre la situación de riesgo en la que se encontrarían algunos estudiantes de la Universidad de Antioquia. El Gobierno informa de que el 29 de octubre de 1999 se ordenó la apertura de instrucción y se dictó orden de captura contra Carlos Castaño Gil por la muerte del estudiante Marulanda y por las amenazas proferidas a estudiantes y funcionarios de la Universidad de Antioquia. Asimismo, el Ministerio del Interior viene brindando protección a las personas amenazadas, facilitando ayuda humanitaria y la salida del país de María Elena Piedrahita y sus cuatro hijos y adelantando las gestiones para la salida de Guillermo Montoya.

125. El 19 de abril de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la incursión armada que habría tenido lugar los días 16 y 19 de febrero de 2000 en los municipios de Oveja, departamento de Sucre, y de El Salado, departamento de Bolívar. El Gobierno informa de que personas armadas que debían pertenecer a las Autodefensas de Córdoba realizaron dicha incursión. Las diligencias practicadas hasta el momento consisten en el levantamiento de cadáveres, declaraciones de testigos, reconocimiento en fila de personas, inspección judicial con experticia técnica a las armas, municiones, uniformes, documentos y demás elementos incautados. El Gobierno informa de que el 23 de febrero se dictó apertura de instrucción, habiendo sido capturadas 15 personas hasta el momento, a las que se ha tomado diligencia indagatoria y se ha impuesto medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, como coautores en forma dolosa del delito de homicidio con fines terroristas.

126. El 29 de mayo de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió una comunicación a la Relatora Especial referente a la situación de riesgo en que se encontrase el abogado Alirio Uribe Muñoz, perteneciente al colectivo de abogados "José Alvear Restrepo" de Bogotá. El Gobierno de Colombia informó de que las circunstancias del caso fueron comunicadas a las autoridades competentes y se iniciaron las gestiones para proteger su vida. Hasta el momento no se ha recibido información sobre la adopción de medidas específicas.

127. El 30 de mayo de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial del presunto asesinato de José Ubaldo Quintero, Edgar Mario Urrego Osorio, Luis Eduardo Ciro Aristizábal, Alonso Jiménez y Albeiro Montoya el 19 de febrero de 2000 en la comunidad de San José de Apartadó. El Gobierno informa de que el 21 de febrero se ordenó la apertura de la investigación previa y la práctica de diversas pruebas. Asimismo, el 6 de marzo, el fiscal de conocimiento ordenó la práctica de pruebas e impartió una orden de trabajo al Cuerpo Técnico de Investigaciones del Grupo de Derechos Humanos y un encargo al Fiscal Especializado Delegado en Apartadó con el fin de que realice algunas gestiones.

128. El 31 de mayo de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió una comunicación a la Relatora Especial referente a la muerte a manos de un grupo paramilitar de Otoniel Bautista Mantilla y Ricardo Goes Restrepo, integrantes de la comunidad de desplazados de Turbo en proceso de retorno a la Cuenca del Cacarica. El Gobierno de Colombia informa de que las investigaciones por su muerte fueron iniciadas por la Unidad Seccional de las Fiscalías de Turbo, Antioquia (su radicación corresponde a los Nos. 5178 y 5188, respectivamente). Asimismo y respecto a los acuerdos de protección a la población, la Red de Solidaridad Social informó de que en el marco de la Comisión Mixta de Verificación al proceso de concertación para el retorno de las comunidades del Cacarica se han realizado acciones de coordinación y gestión institucional, en apoyo al cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional. El Gobierno de Colombia informa además de que se ha coordinado con el ministerio público el establecimiento de una Casa de Justicia para el Cacarica como estrategia complementaria de protección. Por último, la Oficina de Asesores de Derechos Humanos del Despacho del Procurador General de la Nación adelantó una investigación preliminar en la que se dispone a adelantar pruebas por los hechos ocurridos contra la comunidad desplazada de la Cuenca del Cacarica.

129. El 6 de junio de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la situación de riesgo de Pablo Javier Arenales, miembro de la Corporación Regional de Derechos Humanos (CREDHOS) de Barrancabermeja, quien habría recibido varias amenazas de muerte. El Gobierno informa de que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) señaló que Pedro Javier Arenales no solicitó servicio de escolta, pues de acuerdo con lo establecido en convenios con organizaciones no gubernamentales internacionales los activistas en pro de los derechos humanos no pueden estar acompañados de personas armadas. Asimismo, el Ministerio del Interior ha suministrado a CREDHOS diversos elementos necesarios para proteger dicha institución dentro del programa que se lleva a cabo en el país. Asimismo, el 14 de julio de 2000 el Gobierno de Colombia transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre su situación, comunicándole que la investigación se encuentra en etapa preliminar, en práctica de pruebas, motivo por el cual no se encuentra vinculada ninguna persona.

130. El 9 de junio de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la presunta incursión armada de un grupo paramilitar en los municipios de El Tarra y Tibú el 6 de abril de 2000. Asimismo, el 21 de julio de 2000 el Gobierno colombiano transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre el estado de las investigaciones que se encuentran en la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, habiendo viajado a la zona varias comisiones interinstitucionales y de investigación judicial con el apoyo logístico de la Vicepresidencia.

131. El 22 de junio de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió una comunicación a la Relatora Especial sobre el presunto secuestro y posterior homicidio de César Wilson Cortés.

132. El 12 de julio de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la muerte de Pedro Chacón, Pastor Chacón, Juan Evangelista Chacón, Dagoberto Méndez, Leonel Pedroso Villareal, Oscar Mauricio Pedroso y Pedro Chacón Albarracín. El Gobierno de Colombia informa de que la investigación por dichos homicidios fue iniciada el 31 de marzo por la Unidad Seccional de Puerto Berrío, siendo remitida el 31 de marzo a la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín. Mediante carta fechada el 7 de agosto de 2000, el Gobierno transmitió información adicional a la Relatora Especial y le comunicó que de acuerdo con la información suministrada por la Procuraduría General de la Nación, consultados los archivos de esta entidad, se comprobó que no se evidencia participación alguna por parte de los servidores públicos en este caso.

133. El 12 de julio de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la muerte de Rómulo Gamboa Carvajal y César Wilson Cortés. El Gobierno comunicó que mediante resolución de 25 de junio de 2000, se inició la investigación contra los posibles responsables del homicidio.

134. El 13 de julio de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de la situación de Pablo Javier Arenales, miembro de la Corporación Regional de Derechos Humanos (CREDHOS) de Barrancabermeja en relación con las presuntas amenazas de muerte, delito de constreñimiento ilegal, de que habría sido objeto el 19 de octubre de 1999. El Gobierno de Colombia informó de que la investigación se encuentra en etapa preliminar, en práctica de pruebas, motivo por el cual no se encuentra vinculada persona alguna ni se han librado órdenes de captura.

135. El 19 de julio de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial de las presuntas amenazas de muerte de que fuese víctima Rocío Campos, miembro de ASFADES, así como de la muerte de Elizabeth Cañas Cano. En relación con la muerte de Elizabeth Cañas, el Gobierno informa de que dio traslado de este caso a las autoridades competentes. Mediante carta fechada el 11 de septiembre de 2000, el Gobierno transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre el caso y le comunicó que se habían adelantado las investigaciones y ordenado la práctica de pruebas. Respecto a las amenazas de muerte recibidas por Rocío Campos, el Gobierno informa de que las circunstancias de este caso fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes, sin que se haya tenido conocimiento hasta el momento de la adopción de medidas específicas. Asimismo, el 9 de agosto de 2000 el Gobierno colombiano transmitió a la Relatora Especial información adicional y le comunicó que el 29 de julio de 2000 se acordó suministrar pasajes a Rocío Campos y a su hijo para salir de la zona de riesgo, así como proporcionarles ayuda humanitaria y medios de comunicación, medidas que según el

Coordinador del Programa de Protección de Testigos y Personas Amenazadas del Ministerio del Interior ya han sido ejecutadas.

136. El 21 de julio de 2000, el Gobierno colombiano transmitió una comunicación a la Relatora Especial relativa al presunto secuestro y posterior homicidio de Islem de Jesús Quintero. El Gobierno colombiano informó de que el 6 de abril de 2000 el Cuerpo Técnico de Investigaciones llevó a cabo la diligencia de levantamiento de su cadáver. Según el protocolo de necropsia, la causa de la muerte fue homicidio. El grupo de investigadores adelantó las investigaciones respectivas, encontrándose el expediente en investigación previa, con sindicado desconocido y radicado bajo el número 42.464.

137. El 9 de agosto de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial del secuestro del dirigente sindical Roberto Cañate Montealegre el 29 de junio de 2000 en la vía que conduce del corregimiento La Playa al corregimiento Galicia, en las inmediaciones del Municipio de Zarzal, cuando transportaba un camión recolector de basura, que fue abandonado junto con su conductor. El Gobierno informa de que, de acuerdo con fuentes sindicales, los presuntos autores del secuestro podrían ser miembros de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que vestían prendas de uso privativo de las fuerzas militares e iban en dos camiones.

138. El 7 de septiembre de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió una comunicación a la Relatora Especial en relación con la muerte de Rigoberto Guzmán, Elodino Rivera, Diafanor Correa, Humberto Sepúlveda, Pedro Zapata y Jaime Guzmán. El Gobierno informa de que en cuanto se tuvo conocimiento de los hechos un grupo de integrantes del Cuerpo Técnico de Investigaciones se dirigió al lugar de los hechos con el fin de realizar la inspección a los cadáveres y establecer la forma en que ocurrieron los hechos. El 9 de julio se dispuso la apertura de la investigación previa y se ordenó la práctica de pruebas. Mediante carta fechada el 2 de noviembre de 2000, el Gobierno de Colombia transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre el caso y le comunicó que mediante auto de 2 de agosto de 2000 se abrió indagación preliminar y la investigación se encuentra actualmente en etapa de acopio de pruebas.

139. El 15 de septiembre de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial de la muerte de Alberto Ibarra, Juan Alonso Montoya, Adilio de Jesús Montoya Ruiz, Luciano Urán y el menor Willintong de Jesús Rivera. El Gobierno informa de que, de conformidad con las declaraciones de los testigos, un grupo de hombres fuertemente armados irrumpió en las viviendas y, lista en mano, seleccionó a las víctimas. El 31 de julio se asignó la investigación de estos hechos a la Fiscalía Primera de la Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Personal de Quibdó, ordenándose el 1º de agosto la apertura de la investigación preliminar y la práctica de las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

140. El 15 de septiembre de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial de la presunta desaparición de María Estrada, Jesús Flores Estrada, Orlando Babilla y otros dos campesinos en hechos ocurridos entre el 21 y el 26 de abril de 2000 en el corregimiento Cerro Azul del municipio de San Pablo. El Gobierno informa de que tras poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes, la policía nacional informó de que adelantadas las investigaciones por el Comando Especial del Magdalena Medio se estableció que no se ha tenido conocimiento de incursiones de grupos armados en el corregimiento de Cerro Azul en el mes de

abril del presente año y que los señores Estrada, Flórez y Badilla no son conocidos por los habitantes de Cerro Azul.

141. El 14 de noviembre el Gobierno colombiano transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre la presunta desaparición de Uberney Giraldo y José Evelio Gallo. El Gobierno colombiano informa de que la investigación se encuentra en etapa de investigación preliminar e identificación de los imputados.

142. El Gobierno de Colombia mediante carta fechada el 26 de septiembre de 2000 informó a la Relatora Especial de las presuntas amenazas y hostigamiento de que habrían sido objeto Gerardo González y su familia. El Gobierno colombiano informó de que se dio traslado de la comunicación a las autoridades competentes. Hasta este momento no se ha recibido información sobre la adopción de medidas específicas.

143. El 23 de octubre de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial de los hechos ocurridos en los barrios El Pinal y La Cruz, asentamientos de desplazados en la ciudad de Medellín, el 2 y el 3 de julio de 2000. El Gobierno colombiano informa de que la Fiscalía General de la Nación comprobó que por los hechos citados no se había adelantado ninguna investigación. Por este motivo, de forma oficiosa se inició la investigación en averiguación bajo el N° 371.516 de la Fiscalía Delegada ante los jueces penales del Circuito Especializado de Medellín y Antioquia.

144. El 26 de octubre de 2000, el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial sobre las presuntas amenazas de muerte recibidas por Nelson Restrepo, Ignacio Arango, Juan Carlos Muñoz, Fredy Vélez y Wilfer Bonilla, miembros del Instituto Popular de Capacitación de Colombia IPC. El Gobierno colombiano informa de que se dio traslado de la comunicación a las autoridades competentes. Hasta el momento no se ha tenido conocimiento de la adopción de medidas específicas.

145. El 14 de noviembre el Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial de la presunta desaparición de Osvaldo y Rodrigo Buitrago Pradilla en la ciudad de Barrancabermeja. El Gobierno de Colombia informó de que las circunstancias del caso fueron comunicadas a las autoridades competentes.

146. El 14 de noviembre, el Gobierno colombiano transmitió envió una comunicación a la Relatora Especial relativo al el secuestro de Robinson Taborda Tuberquía, William García, Rodrigo Antonio Echevarría y Gabriel Angel Muñoz el 5 de septiembre de 2000 en las comunidades del Cañón de Riosucio. El Gobierno informa de que la Unidad de Fiscalía Delegada ante los Jueces Especializados de Medellín ha adelantado investigación sobre estos hechos y que actualmente se está a la espera del cumplimiento de una comisión encomendada a la Fiscalía Seccional de Ituango para que se interrogue a los familiares de las víctimas.

147. El 14 de noviembre, el Gobierno colombiano transmitió una comunicación a la Relatora Especial relativa a la presunta desaparición de Edgar Antonio Durango, Luis Pineda, Moisés Quiroz y Rubén Darío Sepúlveda. El Gobierno informa de que el 29 de abril de 1998 fueron realizadas las diligencias de levantamiento de cadáveres de Henra Rodríguez Rivera, Moisés Quiroz y Miguel Guerra Yañez, personas que formaban parte del grupo de seis que fueron sacadas a la fuerza del barrio El Pinal. Asimismo, el 4 de mayo de 1998 se realizaron las

diligencias de levantamiento del cadáver de Edgar Antonio Durango y Luís Aníbal Pineda. De acuerdo con las constancias procesales, los cadáveres de las víctimas fueron entregados a sus familiares. El Gobierno informa además de que al día de hoy continúa desaparecido Rubén Darío Sepúlveda.

148. El 17 de noviembre de 2000, el Gobierno de Colombia informó a la Relatora Especial de que, en relación con el secuestro entre el 20 y el 23 de octubre de 2000 de Ramón Aguilú Gaitán, Nelson Aguilú Gaitán, Pedro Pablo, Ramón Encinosa Díaz, Yineth Alvarado y Ferney N. Ríos, una queja ha sido presentada ante la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos.

149. Mediante carta fechada el 31 de mayo de 2000, el Gobierno de Colombia respondió al requerimiento de información adicional sobre diferentes casos de la Relatora Especial. El Gobierno colombiano le comunicó que seguirá atento a los resultados de las investigaciones que las diferentes autoridades nacionales vienen adelantando por los mismos, así como a las medidas que se adopten en cada uno de ellos, de los cuales el Gobierno de Colombia dará conocimiento a la Relatora Especial llegado el momento.

Observaciones

150. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Colombia sus numerosas prontas respuestas a sus comunicaciones. No obstante, le preocupa enormemente lo poco que se ha avanzado para poner término al prolongado conflicto. En particular, le preocupan las noticias que siguen involucrando a las fuerzas armadas y los grupos paramilitares en graves violaciones de los derechos humanos.

Congo

Comunicaciones enviadas

151. La Relatora Especial transmitió una alegación conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura al Gobierno de la República del Congo referente a 12 personas que habrían muerto en detención en Pointe Noire.

Côte d'Ivoire

Llamamientos urgentes

152. El 1º de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura referente a 28 soldados que habrían sido detenidos después de un ataque contra una residencia privada del General Robert Gueri. Se comunicó que algunos detenidos fueron torturados y que uno murió a consecuencia de duros apaleamientos en prisión.

Alegaciones

153. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Côte d'Ivoire tres alegaciones referentes a los casos siguientes durante el período de que se informa:

- a) A favor de Lago Z. Raymond a quien los soldados pretendidamente mataron a tiros en Abidján el 14 de abril de 2000;
- b) A favor de dos personas no identificadas que fueron apaleadas hasta morir, pretendidamente por soldados, el 15 de febrero de 2000 en el mercado Selmer en Abidján.

154. La Relatora Especial transmitió una alegación al Gobierno de que se habían encontrado 55 cadáveres en una fosa común en una zona industrial cercana a Abidján el 27 de octubre de 2000. La Relatora Especial exhortó al Gobierno a iniciar una investigación y a comunicarle los resultados.

Comunicaciones recibidas

155. El 10 de octubre y el 7 de noviembre de 2000, el Gobierno de Côte d'Ivoire informó a la Relatora Especial de que se habían transmitido alegaciones a las autoridades y de que el nuevo Gobierno favorecía el establecimiento de una comisión para investigar las alegaciones recibidas.

Observaciones

156. El 23 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió una carta al Gobierno de Côte d'Ivoire en que pedía una invitación para visitar el país.

Cuba

Llamamientos urgentes

157. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 17 de mayo de 2000 referente al caso de Jorge Luis Rodríguez Mir quien fue sentenciado a muerte por el asesinato de un policía el 6 de noviembre de 1999.

Comunicaciones enviadas

158. Según las informaciones recibidas, el día 22 de diciembre de 1999, José Antonio Villacencio Milanés habría muerto como consecuencia de los golpes propinados por un grupo de policías en la Unidad de Instrucción Policial de la capital de Las Tunas. José Antonio Villacencio Milanés había permanecido hospitalizado en cuidados intensivos hasta el momento de su muerte como consecuencia de las fracturas de cráneo y hematomas producidos.

159. Según las informaciones recibidas, el día 8 de febrero Liván González Larrude habría muerto en la Sala de Terapia Intensiva del Hospital "Hermanos Almeijeiras" como consecuencia de los golpes propinados, según informa la fuente, por un grupo de policías a la salida de la discoteca "Barrio Sur" en La Palma, Arroyo Naranjo. Se informa de que el 7 de febrero Liván González Larrude habría sido golpeado por cuatro agentes en un callejón situado frente a la citada Discoteca, quedando inconsciente en el suelo. La fuente informa de que Liván González Larrude habría sido trasladado al Hospital "Julio Trigo", donde el médico que le atendió habría afirmado que estaba ebrio y no le habría brindado asistencia médica. Sin embargo, la fuente afirma que la gravedad de sus lesiones fueron diagnosticadas en el

Hospital "Miguel Enríquez" donde habría sido operado de urgencia siete horas después de los hechos. Se informa de que Liván González Larrude murió el día 8 de febrero como consecuencia, según afirma la fuente, de los golpes recibidos.

160. La Relatora Especial transmitió una alegación conjunta con el Relator Especial sobre la tortura relativa al caso de Juan Carlos Carrillo Martínez, de 24 años de edad, quien habría fallecido el 3 de febrero de 2000 mientras se encontraba en detención.

Comunicaciones recibidas

161. El 26 de mayo de 2000, el Gobierno de Cuba transmitió una respuesta a la Relatora Especial referente al caso de Juan Carlos Carrillo Martínez. El Gobierno informa de que su muerte se debió, según se encuentra explícito en el certificado de defunción, a una bronconeumonía. Esta información se basa, según afirma el Gobierno, en el resultado de la necropsia llevada a cabo el 4 de febrero de 2000. El Gobierno informa de que, según los resultados de la necropsia, no se encontraron en el exterior del cadáver signos de violencia quirúrgicos o de otra índole y que el examen interior del mismo reflejó que ambos pulmones estaban aumentados de tamaño, con abundante líquido seropurulento, que corroboran, según afirma el Gobierno, los diagnósticos clínico y radiológico de una bronconeumonía a gérmenes no precisados. El Gobierno informa de que la Fiscalía Militar de Colón, provincia de Matanzas, conoció de los hechos y realizó las investigaciones pertinentes. Según las informaciones aportadas por el Gobierno, Juan Carlos Carrillo Martínez acudió al puesto médico de la prisión el 31 de enero con la sintomatología de diarrea abundante, con flema y sangre, acompañada de una falta de apetito. En el examen físico realizado sólo se encontró el abdomen ligeramente doloroso a la palpación del epigastrio, sin otra alteración y se le trató con sales de rehidratación oral y metronidazol. El Gobierno informa de que Juan Carlos Carrillo Martínez se presentó de nuevo en el puesto médico con decaimiento, debilidad muscular y falta de apetito, con lo que se decidió su ingreso para mejor observación y tratamiento. El 2 de febrero se decidió su traslado al hospital municipal de Colón donde se determinó que el paciente padecía una neumonía aguda y se le facilitó el tratamiento médico correspondiente. El paciente falleció a las 23.30 horas del 3 de febrero. Como resultado de las investigaciones, la Fiscalía Militar del Municipio de Colón concluyó que no hubo hechos delictivos vinculados con el fallecimiento de Juan Carlos Carrillo Martínez. Según informa el Gobierno, nadie presentó denuncia al respecto. A petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República realizó una investigación de los hechos que confirmó los resultados de las investigaciones realizadas por la Fiscalía Militar de Colón. El Gobierno afirma que se incluyeron en la investigación las entrevistas realizadas a los reclusos que compartían celda con Juan Carlos Carrillo Martínez. El Gobierno afirma que en tales entrevistas todos coinciden en que ni agentes ni otros reclusos golpearon en ningún momento a Juan Carlos Carrillo Martínez.

162. El 7 de septiembre de 2000, el Gobierno de Cuba transmitió información respecto del caso de Liván González Larrude. En la respuesta del Gobierno se informa de que fue detenido el 6 de febrero de 2000 por alteración del orden y se encontraba bajo los efectos del alcohol. El Gobierno informa de que Liván González Larrude logró evadirse de la policía hasta llegar a una azotea desde donde cayó al suelo sin que hubiese participación alguna de la policía. El Gobierno informa de que estos hechos habían sido comprobados por la Unidad Provincial de Operaciones Policiales y por la Fiscalía Militar. Según el Gobierno, 14 testigos habrían corroborado los hechos y el acta de la necropsia practicada señala en las conclusiones de los

peritos que se trata de una muerte violenta cuyas causas corresponden a la información sobre la caída de la azotea. El Gobierno informa de que el día 9 de febrero de 2000 se formuló una denuncia ante la estación número 22 del municipio Arrollo Naranja. El Gobierno informa de que Liván González Larrude tras ser encontrado desfallecido en la calle habría sido trasladado por la policía al policlínico "Julián Grimau", donde fue atendido por la doctora de guardia quien personalmente lo trasladó en una ambulancia hasta el servicio de urgencias del hospital "Julio Trigo". Se informa de que Liván González Larrude fue trasladado horas después al hospital "Miguel Enríquez" al determinarse la necesidad de realizar un tratamiento quirúrgico de cráneo. Debido al estado de gravedad del paciente, tras la operación se le trasladó al hospital "Hermanos Ameijeiras". El Gobierno informa de que es uno de los mejores hospitales del país, equipado con las tecnologías más avanzadas. Liván González Larrude falleció en este último centro hospitalario.

163. El 8 de septiembre de 2000, el Gobierno de Cuba envió una respuesta a la Relatora Especial respecto del caso de Jorge Luis Rodríguez Mir. Según dicha comunicación, Jorge Luis Rodríguez Mir fue sentenciado a muerte tras disfrutar de todas las garantías procesales y salvaguardias correspondientes a la excepcionalidad y gravedad de la sanción que le fue impuesta. Según afirma el Gobierno en Cuba, no se ha aplicado jamás la sanción de muerte a aquellas personas afectadas por retraso mental. El Gobierno informa de que Jorge Luis Rodríguez Mir presentó un recurso de apelación, el cual fue declarado sin lugar, ratificándose respecto a él todas las partes del fallo acordado por el Tribunal de Instancia que dispuso la sanción de muerte.

República Democrática del Congo

Llamamientos urgentes

164. El 11 de febrero de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de la República Democrática del Congo en que expresaba su profunda inquietud por las noticias de que 20 miembros de los institutos armados habían sido ejecutados en el país a pesar del anuncio gubernamental de una prórroga el 27 de enero de 2000.

Comunicaciones enviadas

165. La Relatora Especial transmitió tres alegaciones de violación del derecho a la vida referentes a los casos que se enumeran a continuación.

166. Según la información recibida, 12 mujeres habrían sido enterradas vivas en octubre y noviembre de 1999 en Bulinzi, Nwenga, pretendidamente acusadas de brujería y colaboración con el movimiento Mai-Mai.

167. La Relatora Especial transmitió una alegación referente al caso de Zakute Paeute, maestro en una escuela primaria en Bondo que fue muerto a tiros, pretendidamente por miembros de las fuerzas armadas.

168. La Relatora Especial transmitió una alegación referente a 30 civiles no identificados que habrían muerto en Goma a consecuencia de un asalto con bomba pretendidamente realizado por las fuerzas armadas.

Comunicaciones recibidas

169. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

República Dominicana

Comunicaciones enviadas

170. La Relatora Especial envió una alegación al Gobierno de la República Dominicana tras haber recibido información referente a la muerte de seis ciudadanos de Haití. Según las informaciones recibidas, el día 17 de agosto de 2000, seis ciudadanos de Haití y un ciudadano de la República Dominicana perdieron la vida al tratar de entrar en la República Dominicana. Se informa de que los seis ciudadanos de Haití habrían muerto como consecuencia de los disparos hechos por miembros del Departamento de Operaciones de Investigaciones Fronterizas de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Comunicaciones recibidas

171. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Ecuador

Llamamientos urgentes

172. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 12 de mayo de 2000 conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura en nombre de Julio Edison Román Muñoz, quien habría sido apaleado por la policía al ser trasladado a una cárcel. Se comunicó que se le pidió que pagara a los agentes y se retirarían los cargos en su contra. También se comunicó que fue puesto en libertad y que desde entonces ha sido amenazado de muerte, pretendidamente por los policías mencionados.

Comunicaciones recibidas

173. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Egipto

Llamamientos urgentes

174. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 18 de abril de 2000 en nombre de Sha'ban Ali al-Ghani, quien había sido condenado a muerte por su pretendida participación en las actividades de un grupo islamista armado. Se comunicó que no tuvo derecho de recurrir de la sentencia dictada el 13 de abril y que sólo un indulto presidencial podía impedir su ejecución. Según la información recibida por la Relatora Especial, no existe el derecho de recurso contra sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Emergencia de seguridad del

Estado, lo que se contradice con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que es Parte Egipto.

El Salvador

Llamamientos urgentes

175. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de El Salvador el 3 de diciembre de 2000 en que expresaba su pavor ante las continuas denuncias de asesinatos de homosexuales y travestidos en El Salvador. Fue informada de que un travestido conocido como "Walter/Walquiria" fue muerto a tiros a tempranas horas del 19 de noviembre de 2000 en San Salvador. Orlando Sánchez, un joven que estaba en su compañía, resultó herido y se está recuperando en el hospital.

Comunicaciones recibidas

176. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Guinea Ecuatorial

Llamamientos urgentes

177. La Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, transmitió un llamamiento urgente en nombre de 50 reclusos del grupo étnico bubi, que habían sido trasladados el 3 de marzo de la cárcel en Malabo a la prisión de Evinayong, en la zona continental del país. Después del traslado era muy difícil que sus familiares les llevaran los alimentos y medicamentos que en este país los propios reclusos tienen el deber de procurarse.

Etiopía

Comunicaciones enviadas

178. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Etiopía una alegación referente al caso de Mohamed Ahmed Aw Ismail quien, según la información recibida, fue muerto a tiros el 25 de marzo de 2000 delante de sus familiares en Ogaden, pretendidamente por miembros de las fuerzas gubernamentales etíopes.

Comunicaciones recibidas

179. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Gambia

Llamamientos urgentes

180. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 14 de abril de 2000 en nombre de 14 personas que habían sido muertas y por lo menos 28 heridas, pretendidamente por el cuerpo de seguridad, cuando participaban en manifestaciones de protesta organizadas por estudiantes en Banjul los días 10 y 11 de abril de 2000. Se comunica que la Unión de Estudiantes Gambianos organizó las manifestaciones en Banjul, Brikama y otras ciudades para protestar por la muerte de Ebrima Barry, estudiante de 19 años de edad, y por la violación de una alumna de 13, pretendidamente por un agente de policía. Según la fuente, la manifestación en Banjul el 10 de abril dio lugar a la violencia cuando el cuerpo de seguridad intentó dispersar a la muchedumbre con gases lacrimógenos y balas de goma. Al parecer, el cuerpo de seguridad abrió fuego indiscriminadamente cuando los manifestantes comenzaron a lanzarles piedras, prender fuego a llantas e incendiar edificios, cuarteles de bomberos y comisarías de policía inclusive. Perdieron la vida 14 personas y 28 resultaron heridas.

Comunicaciones recibidas

181. La Relatora Especial siente que en el momento de dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Guatemala

Llamamientos urgentes

182. El 24 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con la Representante Especial del Secretario General para los Defensores de los Derechos Humanos tras haber sido informada de las presuntas amenazas de muerte contra los trabajadores de la Procuraduría Auxiliar de Derechos Humanos en Sololá. La fuente informó de que los trabajadores de la Procuraduría Auxiliar de Derechos Humanos en Sololá habrían sido acosados e intimidados por miembros de la policía tras la conclusión pronunciada por el Procurador de Derechos Humanos referente a la muerte de Teodoro Saloj en el departamento del Quiché. La fuente informó de que el Procurador de Derechos Humanos habría concluido el 6 de noviembre de 2000 que nueve agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) eran los responsables de los disparos mortales que recibió Teodoro Saloj el 10 de octubre de 2000. Según la información recibida por la Relatora Especial, desde que se inició la investigación, los trabajadores de la Procuraduría Auxiliar habrían sido acosados e intimidados por miembros de la policía. El Procurador Auxiliar de Sololá habría expresado su preocupación por la posibilidad de que los empleados de su oficina pudieran ser atacados por miembros de la policía tras la publicación del informe del Procurador de Derechos Humanos y las denuncias de acoso e intimidación supuestamente recibidas por algunos de los trabajadores.

183. El 7 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Guatemala en relación con las amenazas de muerte recibidas por Mario Domingo y Rodrigo Salvado, miembros del grupo de investigaciones sobre la muerte del obispo Juan José Gerardi, auxiliar del Obispo de Guatemala y Coordinador de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA), que habría sido encontrado muerto en abril de 1998, tras

presentar un informe sobre la actuación de las fuerzas de seguridad durante los años de conflictos civiles en Guatemala. De acuerdo con las informaciones recibidas, Mario Domingo y Rodrigo Salvado habrían comenzado a recibir amenazas cuando el juez a cargo del caso dictaminó el juzgamiento por dicho crimen de tres oficiales de alto rango militar y dos civiles.

184. El 28 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Guatemala en relación con el caso de José Alfredo Quino y María Elena Mejía, director y secretaria, respectivamente, de la organización no gubernamental CORCI, encargada de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala. Según las informaciones recibidas, ambos habrían muerto como consecuencia del ataque sufrido cuando se encontraban fuera de las oficinas que la citada organización tiene en Sololá el 21 de julio de 2000. Se informa de que el ataque podría haberse producido debido al trabajo que ambos realizaban en defensa de los derechos que reclaman las comunidades indígenas sobre las tierras de la región de Sololá. En su llamamiento, la Relatora Especial pidió al Gobierno de Guatemala que tomase las medidas de seguridad necesarias para atender a las presuntas amenazas de muerte recibidas por varios miembros de la Fundación para la Educación y Desarrollo Comunitario (FUNDACEDCO), de la que había sido director José Alfredo Quino y que lleva a cabo acciones de defensa de las comunidades indígenas en Sololá.

185. El 17 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator especial sobre la libertad de opinión y de expresión tras ser informados del temor por la seguridad de la directora de la agencia de información CERIGUA (Centro de Reportes Informativos de Guatemala), Illeana Alamilla, y de otros periodistas de la misma agencia. Según las informaciones recibidas, el 23 de junio y el 10 de julio de 2000 se habrían recibido diversas llamadas telefónicas amenazantes en la sede de CERIGUA.

Comunicaciones enviadas

186. La Relatora Especial transmitió tres alegaciones al Gobierno de Guatemala respecto a los casos de las siguientes personas que habrían perdido la vida durante el período de que se informa.

187. Erwin Haroldo Ochoa y Julio Armando Vásquez, miembros del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), habrían sido asesinados el día 29 de febrero de 2000 tras haber sido amenazados repetidas veces. La fuente informó a la Relatora Especial de que el motivo del asesinato estaría relacionado con el trabajo que ambos desarrollaban en la protección del ecosistema y medio ambiente de Izabal, así como en la defensa de los derechos de los habitantes de la zona.

188. Roberto Martínez, fotógrafo del diario Prensa Libre resultó muerto como consecuencia, según informa la fuente, de los disparos provenientes de la Guardia Civil. Según las informaciones recibidas, Roberto Martínez habría recibido varios disparos, el 27 de abril de 2000 mientras recogía la información sobre las protestas contra el alza del transporte público en la Ciudad de Guatemala. Se informa de que el fotógrafo se encontraba en un centro comercial en el sur de la capital donde grupos de jóvenes estaban saqueando almacenes. La fuente informa de que guardias civiles del centro comercial habrían disparado contra los jóvenes, matando a Roberto Martínez e hiriendo a otros dos profesionales de prensa.

189. José Alfredo Quino y María Elena Mejía habrían muerto como consecuencia del ataque perpetrado por diez hombres el 21 de julio de 2000. La fuente informó a la Relatora Especial de que José Alfredo Quino y María Elena Mejía eran director y secretaria, respectivamente, de la organización indígena para la pacífica resolución de las controversias relacionadas con la tierra surgidas tras el retorno de los refugiados indígenas, CORCI.

Comunicaciones recibidas

190. El 15 de agosto de 2000, el Gobierno de Guatemala envió a la Relatora Especial información referente al llamamiento urgente transmitido respecto de las amenazas de muerte recibidas por Ileana Alamilla, directora del Centro de Reportes Informativos para Guatemala (CERIGUA). El Gobierno informa de que el 18 de julio de 2000 personal de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos se presentó en la sede de CERIGUA para entrevistar a la directora sobre las presuntas amenazas recibidas. Ileana Alamilla informó de que el 11 de julio los hechos descritos se habrían puesto en conocimiento del ministerio público encontrándose en estado de investigación por la Agencia 30, el Serenazgo 1 y la Comisaría 11 de la Policía Nacional Civil, así como en la Procuraduría de los Derechos Humanos. El Gobierno informa de que se están llevando a cabo diversas investigaciones al respecto y realizando todas las acciones pertinentes por parte de los entes encargados de prestar seguridad, con el propósito de garantizar la vida y la integridad física de Ileana Alamilla y de los otros periodistas sujetos a amenazas.

191. El 14 de agosto y el 8 de diciembre de 2000, el Gobierno de Guatemala envió información a la Relatora Especial sobre el caso de José Alfredo Quino Matzar y María Elena Mejía. Según la información proporcionada por el Gobierno, José Alfredo Quino Matzar era director ejecutivo de la Coordinación Regional de Cooperativas Integradas (CORCI) y según afirmó su padre, Domingo Quino Solís, nunca había recibido amenazas de muerte. Según la información proporcionada por la Policía Nacional Civil, se tiene una lista de sospechosos de los hechos y todas las personas serían originarias de San Antonio de Palopó, departamento de Sololá. El Gobierno de Guatemala ofrece la lista de sospechosos a la Relatora Especial; sin embargo, por motivos de seguridad y de independencia en las investigaciones no se incluyen en el presente informe. El Gobierno informa de que el caso se encuentra en fase de investigación y que remitirá el resultado a la Relatora Especial en cuanto finalice la investigación.

192. El 21 de julio de 2000, el Gobierno de Guatemala envió a la Relatora Especial información relativa a la muerte del periodista Roberto Martínez relatada en una alegación enviada por la Relatora Especial al Gobierno de Bolivia. En su respuesta, el Gobierno informa de que los disparos que resultaron en la muerte de Roberto Martínez provenían de dos agentes de seguridad privada y no de la Guardia Civil como afirmaba la fuente. El Gobierno informa de que los citados agentes de seguridad privados no actuaron en connivencia con autoridades gubernamentales. El Gobierno informa de que tras las investigaciones de la Policía Nacional Civil y el ministerio público se determinó que dos agentes de seguridad (en la respuesta del Gobierno se identifican) dispararon con el arma de fuego desde el techo donde se encontraban, causando la muerte de tres personas, entre ellos Roberto Martínez. El Gobierno informa de que se interpuso denuncia de los hechos por la madre de la víctima y que el órgano encargado de la misma es el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. El ministerio público estimó que la investigación proporcionada constituía fundamento para el enjuiciamiento público del imputado y requirió al juez la decisión de apertura de juicio. El Gobierno informa de que los dos identificados como presuntos autores se

encuentran reclusos en el Centro de Preventivo para Hombres de la zona 18, Ciudad de Guatemala. Se informa de que hasta la fecha no se ha dictado sentencia y no se ha otorgado compensación económica a los familiares de la víctima, ya que la legislación penal interna establece las responsabilidades civiles provenientes del delito. La reparación o compensación debe efectuarla quien resulte responsable del hecho delictivo, lo que a la presente fecha no ha sido determinado judicialmente.

193. El 21 de julio de 2000, el Gobierno de Guatemala envió a la Relatora Especial información relativa a la muerte de Erwin Haroldo Ochoa y Julio Armando Vásquez, miembros del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). El Gobierno informa de que, contrario a las informaciones aparecidas en la prensa, ninguna de las víctimas había presentado denuncias de haber recibido amenazas. En cuanto a las causas de la muerte, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que las dos víctimas presentaban heridas de arma de fuego. Se informa de que no se ha presentado denuncia formal ante la Policía Nacional Civil ni ante el ministerio público. El Gobierno informa de que el órgano que se encarga de la investigación es la Fiscalía distrital del ministerio público del departamento de Izabal. Hasta la fecha no se ha identificado al presunto autor de los hechos y, por lo tanto, no se ha impuesto ninguna sanción penal. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que cuando tenga los resultados de la investigación se los hará llegar.

Honduras

194. La Relatora Especial ha transmitido tres llamamientos urgentes y una alegación al Gobierno de Honduras durante el período de que se informa. Quisiera expresar su reconocimiento al Gobierno de Honduras por la rápida respuesta que dio a sus llamamientos urgentes y alegaciones y por su invitación a visitar el país. La Relatora Especial también quisiera expresar su profunda inquietud ante las denuncias de violación del derecho a la vida de un gran número de menores.

Llamamientos urgentes

195. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 23 de mayo de 2000 en nombre de Coronado Ávila, Lombardo Lacayo y Horacio Martínez, dirigentes de la Coordinadora de Organizaciones Populares de Agán (COPA), que habían sido amenazados de muerte por un grupo conocido como los Escuadrones de la Muerte. Lombardo Lacayo fue víctima de un intento de asesinato en septiembre de 1999. La Relatora Especial mencionó en su llamamiento urgente la muerte de cinco miembros de la misma organización después de haber recibido amenazas de muerte.

196. La Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, transmitió un llamamiento urgente a favor de Julio César Pineda, periodista empleado en la emisora El Progreso y defensor de los derechos humanos. Según la información recibida, fue víctima de un intento de asesinato mientras se encontraba con su familia. Se comunicó que desde entonces habría recibido varias amenazas de muerte por su afirmación de que la policía ha cometido violaciones de los derechos humanos.

197. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 6 de septiembre de 2000 a favor de José Luis Amador, de 12 años de edad, contra quien un agente de policía que lo había encontrado con otros tres menores durmiendo debajo de un puente, disparó a los pies el 1º de septiembre de 2000 en Tegucigalpa. Los muchachos supuestamente también fueron apaleados.

Comunicaciones enviadas

198. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Honduras una alegación referente a 47 personas, 29 de ellas menores, que habrían sido muertas a tiros, pretendidamente por agentes de la policía, entre el 1º de enero y el 29 de mayo de 2000. La Relatora Especial exhortó al Gobierno a suministrarle información referente a los casos de las siguientes personas: Mario Alberto García Claros (16), Héctor Daniel Hernández (10), José Antonio López (17), José Lucio Triminio (14), Carmenza del Socorro González (16), Sandy Jackeline Argueta (9), Frelin Orlando Cardona (15), José Arnulfo Mendoza (14), Edy Nahum Donaire Ortega (17), Francisco Javier Espinoza (17), Javier Enemecio Erazo Zelaya (16), Denis Josué Aguilar Aparicio (7), Franklin Fernando Ramos (16), Luis Alberto Turcios (15), Luis Vásquez Tercero (17), Edwin Omar Fernández (17), Javier Antonio Hernández (17), Melvin Fernández Suazo (15), Armando Moncada (18), Asael Pérez (15-17), Fernando Adonaz Escobar (19), Juan Carlos Hernández (16), Walter Rolando Ticono (21), Juan Carlos López (22), Donald Alemis Hernández (19), Mario E. Silva Mejía (17), Walter Felim Centeno (17), Carlos M. Ramos G. (17), Fernando A. Guevara (16), Gerlin Geovanny Osegura (22), Marlon Aquiles (7), Mario Rafael Córdova (16), Nolan Álvarez (22), David Ernesto Alvarado Z. (19), Jesús Alberto Cordón E. (20), Elver Ivan Romero Elías (20), Jorge Geovanny Amaya (22), Alfredo Gallardo Guevara (15), Eduar Lenin Martínez (16), Celso Castejón Reyes (18), Elmer Portillo (22), Jaime Enrique Sevilla T. (14), Raúl Reyes Rapalo (18), Jorge Alberto Alvarado (19), José Argeta Sánchez (22), Manuel Abraham Castillo López (19) y Juan Antonio Barela (19).

Comunicaciones recibidas

199. En carta de fecha 25 de julio de 2000, el Gobierno de Honduras transmitió a la Relatora Especial información sobre comunicaciones anteriores.

200. Respecto del caso de Obando Reyes, el Gobierno de Honduras informó a la Relatora Especial de que no se había presentado ninguna denuncia y que las investigaciones se habían iniciado de oficio. El Gobierno informó de que la autopsia revelaba que existía una herida de proyectil de arma de fuego. La Dirección General de Investigación Criminal adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad es la encargada de las investigaciones. Se ha determinado que los presuntos autores del homicidio serían dos agentes de la Dirección General de Policía. El Gobierno informa de que no se impuso ninguna sanción penal ni disciplinaria debido a que los procesados se dieron a la fuga.

201. Respecto del caso de Marco Antonio Servellón, Rony A. Betancourt, Diómedes Obed García y Orlando Alvarez Ríos, quienes habrían muerto el 15 de septiembre de 1995, el Gobierno de Honduras informa de que la investigación se encuentra en etapa instructiva y que a través de la sentencia se declarará la ocurrencia de los hechos. El Gobierno informa de que se realizó la autopsia a las cuatro víctimas y que sólo se habían presentado denuncias en los casos

de Marco Antonio Servellón y Rony A. Betancourt. El Gobierno informa de que el 6 de mayo de 1995 la Fiscalía Especial de Derechos Humanos promovió acusación ante el Juzgado Primero de Letras contra cuatro individuos asignados al Séptimo Comando Regional de la Fuerza de Seguridad Pública, actualmente conocido como Jefatura Metropolitana N°1 y contra la juez de policía del Séptimo Comando Regional de la Fuerza de Seguridad Pública por la comisión de los delitos de asesinato consumado de las víctimas anteriormente citadas. El Gobierno informa de que el juicio se encuentra en etapa instructiva, por lo que hasta el momento no se ha impuesto ninguna sanción penal ni disciplinaria. El Gobierno informa de que no se ha librado orden de captura porque a juicio de los tribunales es necesaria la aportación de mayor cantidad de elementos probatorios que vinculen la participación de los procesados.

202. En el caso de Noé Alejandro Álvarez, el Gobierno informa de que el juicio se encuentra en etapa instructiva y que la causa de la muerte no se ha hecho pública. Se informa de que las diligencias de la investigación se han abierto de oficio al no haberse presentado denuncia alguna. La Dirección General de Investigación Criminal adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad es el órgano encargado en la investigación de los hechos. Las diligencias investigativas realizadas por dicho organismo y presentadas por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos al Juzgado Segundo de Paz de lo Criminal de Francisco Morazán establecieron que se iniciase el proceso de investigación sobre la muerte de Noé Alejandro Álvarez. El Gobierno informa de que se identificó como presunto autor a un miembro de la policía preventiva adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (en la respuesta del Gobierno se identifica al agente de policía). El Gobierno informa de que actualmente el presunto autor se encuentra recluido en la Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Solo en espera de sentencia definitiva.

203. En el caso de Gerson Eduardo Calix, Esteban Varela y Ángel Gabriel Bonilla, el Gobierno informa de que el juicio se encuentra en etapa de sumario. Se informa de que se realizaron autopsias de los tres cadáveres cuyo resultado señala que la manera de la muerte fue homicida desde el punto de vista médico legal. El Gobierno informa de que no se presentó denuncia y que los hechos fueron investigados de oficio. El órgano encargado de la investigación es la Dirección General de Investigación Criminal adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Se informa de que en noviembre de 1999 la Fiscalía de Derechos Humanos promovió acusación criminal contra el presunto autor que, según informa el Gobierno, se encuentra en prisión en espera de la sentencia de la Corte de Apelaciones de San Pedro de Sula, departamento de Cortés.

204. En una carta de fecha 31 de julio de 2000, el Gobierno de Honduras transmitió a la Relatora Especial información referente al caso de Julio César Pineda. El Gobierno comunicó que la información había sido transmitida a la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) y que se había iniciado una investigación.

Observaciones

205. En una carta de fecha 11 de septiembre de 2000, la Relatora Especial pidió que el Gobierno de Honduras la invitara a visitar el país para poder investigar las denuncias puestas en su conocimiento. En una carta de fecha 13 de noviembre de 2000, el Gobierno invitó a la Relatora Especial a visitar el país. La Relatora Especial espera con ansia visitar Honduras en 2001.

India

206. En cartas enviadas a los Gobiernos de la India y el Pakistán el 6 de octubre de 2000, la Relatora Especial manifestó su inquietud, conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, por el creciente número de denuncias de violaciones de los derechos humanos pertinentes a sus respectivos mandatos en algunas partes de esos países. En vista de esas denuncias, los Relatores Especiales querían visitar esos países para evaluar la situación y estudiar de manera independiente las denuncias y las alegaciones recibidas, así como para formular las recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de ambos países.

Llamamientos urgentes

207. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a favor de Mohammad Salim Bhat y Shabir Ahmed Khan. Mohammad Salim Bhat habría sido detenido el 23 de mayo de 2000 en su tienda de Batmaloo por el Grupo Especial de Operaciones de la Policía (SOG), que lo condujo al puesto de la SOG en el recinto de carga de Srinagar, en Cachemira. Según la información recibida, no se ha permitido la visita de sus familiares y cuando intentaron extender un acta de primera denuncia para impugnar la legalidad de su detención, la Comisaría de Batmaloo la habría rechazado. Shabir Ahmed Khan habría sido detenido el 30 de mayo de 2000 por soldados y, tal vez, oficiales del SOG en su domicilio de Shaheed Gunj, Srinagar, desde donde fue conducido al acantonamiento de Badami Bagh en Srinagar. Según la información recibida, ex miembros de grupos armados que apoyan al Gobierno (conocidos como renegados) le han amenazado con matarle a menos que su familia les pague una gran suma de dinero. Se desconoce si se le imputa algún delito. Dado que el hermano menor de Mohammad Salim Bhat, Irshad Ahmad, habría muerto en detención a cargo del SOG el 5 de mayo de 2000 y tanto Mohammad Salim Bhat como Shabir Ahmed Khan están en régimen de incomunicación, se expresó el temor de que ambos corran peligro de torturas u otros malos tratos y de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial.

208. El 14 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente referente a más de 20 personas, principalmente peregrinos hindúes, que habrían sido asesinadas el 1º de agosto en Pahalgam, al sur de Srinagar. Según la policía, los peregrinos se dirigían a un templo hindú cuando fueron asaltados por las guerrillas islámicas independentistas de Cachemira. Se afirma que más de 13 personas resultaron heridas y fueron trasladadas al hospital de Srinagar.

Comunicaciones enviadas

209. Según la información recibida, el 14 de enero de 2000 el SOG detuvo en su domicilio a Tariq Ahmed Gujri, que fue conducido al campamento de Humahama Sog, donde fue interrogado y habría sido torturado.

210. Según la información recibida, el 13 de septiembre de 2000 Ghulam Nabi Lone fue apresado por miembros del 34º Regimiento de fusileros de Rashtriya quienes lo habrían arrojado al río. Se informa de que Ghulam Nabi Lone tenía heridas múltiples y fue trasladado al Instituto médico de Soura, donde falleció.

211. Según la información recibida, el 14 de agosto de 2000 Ghulam Nabi Hanai fue apresado por miembros del 34° Regimiento de fusileros de Rashtriya. Se informa de que el 15 de agosto en un bosque se encontró su cadáver con múltiples heridas de bala.

212. Según la información recibida, el 25 de marzo de 2000 murieron cinco hombres en Panchalthan, supuestamente a manos del ejército y la policía.

213. De acuerdo con denuncias, el 3 de abril de 2000 siete personas murieron a tiros mientras participaban en una manifestación en Brakpora. Se informa de que los siete, que no han sido identificados, murieron porque supuestamente la policía disolvió la manifestación por la fuerza.

214. De acuerdo con denuncias, el 30 de marzo de 2000 murieron 35 hombres en Chithisinghpora, supuestamente a manos de un grupo de pistoleros que vestían uniforme militar.

215. De acuerdo con denuncias, el 22 de febrero de 2000 Ghulam Mohi-ud-din Najjar habría muerto a tiros en detención a cargo del SOG fuera de la sala del magistrado principal de Srinagar. Se afirma que la semana anterior a su fallecimiento había sido amenazado de muerte.

216. De acuerdo con denuncias, el 5 de junio de 2000 Mushtaq Ahmed fue detenido en su domicilio de Chandpora, en Harwan, Srinagar, supuestamente por personal del ejército. Se afirma que el 8 de junio de 2000 apareció su cadáver cerca de la colonia Nundereshi en Bemina, Srinagar. Se alega que presentaba heridas de bala y señales de tortura.

217. Se alega que el 20 de abril, el coronel Save, activista de Kinara Bacaho Samiti (Comité para Salvar la Costa), murió en detención en Mumbai. El Comité habría organizado una protesta por la construcción de un puerto en la zona costera de Gujarat. Se afirma que el coronel Save fue detenido en su casa y conducido a la comisaría de policía de la localidad, donde supuestamente fue apaleado repetidas veces por la policía antes de ser encerrado en una celda hacinada, a pesar de que imploró que sufría del corazón. Posteriormente, sufrió una hemorragia cerebral y falleció en un hospital de Mumbai.

Comunicaciones recibidas

218. El 3 de marzo de 2000, el Gobierno de la India transmitió a la Relatora Especial información referente al caso de Wahengbam Joykumar Singh, activista en pro de los derechos humanos que supuestamente había sido amenazado de muerte en varias ocasiones. El Gobierno informó de que el 27 de junio de 1999 los fusileros de Assam le dieron el alto para proceder a una inspección rutinaria. El Sr. Singh dijo que era un activista en pro de los derechos humanos y se ofreció a visitar el campamento de los fusileros de Assam para seguir conversando. Según el Gobierno, visitó el campamento el 28 de junio de 1999 y conversó con el comandante del puesto acerca de muy diversas cuestiones, como los derechos humanos y la función de las fuerzas armadas. El Gobierno informó de que, mientras estuvo en el campamento, no fue ni amenazado ni intimidado.

219. El 3 de marzo de 2000, el Gobierno de la India transmitió a la Relatora Especial una respuesta en relación con el caso de Amrendra Choudghary y Susendra Bhuyan, mencionado en informes anteriores. Según el Gobierno, murieron en un enfrentamiento entre militantes y personal del ejército. La investigación del incidente no surtió efecto, pues los militantes que

habían salido ilesos no se habían dejado apresar. No se ha concedido indemnización alguna a los familiares de los muertos porque pertenecían a una organización proscrita levantada en armas contra el Gobierno constitucional.

220. El 7 de abril y el 21 de julio de 2000, el Gobierno de la India facilitó información a la Relatora Especial referente a la condena a muerte de cuatro personas acusadas del asesinato de Rajiv Gandhi, ex Primer Ministro de la India. Según la información facilitada, los acusados fueron juzgados por un tribunal especial con arreglo a la Ley sobre actividades terroristas y disturbios de 1987. El tribunal condenó a los 26 acusados y les impuso la pena capital. El caso fue llevado a la Corte Suprema, que es la instancia de apelación competente en delitos tipificados en dicha ley. La Corte Suprema confirmó siete de las condenas y retiró el resto de las acusaciones y sentencias. A tres de los acusados, Robert Payas, Jaya Kumar y Ravi Chandran se les impuso pena de prisión perpetua y en el caso de cuatro, Nalini, Santhan, Murugan y Perarivalan, se confirmó la pena capital. Los presos pidieron clemencia al Gobernador de Tamil Nadu, quien ha aplazado la ejecución de la sentencia. Los presos también han recurrido al Presidente de la India que, según el Gobierno, aún está examinando sus peticiones. El Gobierno señaló que los presos habían tenido suficientes oportunidades de exponer su caso ante el tribunal y que no se les había tratado inhumanamente.

221. El 7 de noviembre de 2000, el Gobierno de la India facilitó información sobre el caso de Gulzar Ahmed Banai, quien, según el Gobierno, fue secuestrado el 29 de mayo de 1998 por personas armadas sin identificar. La policía encontró su cadáver el 5 de junio de 1998 cerca de Harilam Takibal. Las averiguaciones de la policía revelaron que el ejército no tuvo que ver en su secuestro ni en su muerte. Según el Gobierno, los fusileros de Rashtriya no llevaron a cabo operaciones en la zona de Waghama en las fechas que la fuente ha indicado a la Relatora Especial.

222. El 9 de noviembre, el Gobierno de la India facilitó información sobre el caso del coronel Save. El Gobierno informó de que, con arreglo a una decisión del Gobierno de estudiar la posibilidad de construir un puerto en el distrito de Umberagon Taluka Bulsar, un equipo de topógrafos iba a visitar la zona, aunque se tenía noticia de que algunos sectores de la población local se oponían al proyecto. En previsión de un enfrentamiento grave, se enviaron refuerzos policiales. Según el Gobierno, la multitud recurrió a la violencia y algunos policías resultaron heridos. Tras el incidente, se detuvo a algunas personas, entre ellas Pratap Save. Dado que, se habría quejado de que no se sentía bien, el encargado de la comisaría lo llevó inmediatamente al hospital para que fuera atendido. En Umberagon, los médicos le administraron los primeros auxilios y recomendaron que fuera trasladado a Vapi para seguir el tratamiento. Según el Gobierno, el encargado de la comisaría informó a sus familiares de su estado de salud. Como los médicos del hospital de Vapi consideraron que el paciente necesitaba seguir recibiendo atención inmediata, el juez lo puso en libertad. Pratap Save fue trasladado al hospital de Mumbai, donde falleció el 20 de abril de 2000.

223. El 10 de noviembre de 2000, el Gobierno de la India informó a la Relatora Especial del caso de Shabir Ahmed Khan e indicó que lo estaba investigando el tribunal de Srinagar.

224. El 10 de noviembre, el Gobierno de la India facilitó información a la Relatora Especial sobre los casos de Ghulam Mohammad Paul, Hafiz Bakhtiar War, Mohammed Sharief War, Mohammad Ayub, Mohammad Shafat, Mohammad Abdullah Sheikh, Abdullah Samad Dar y Ghulam Mohi-ud-Din Dar.

225. En relación con el caso de Ghulam Mohammad Paul, el Gobierno informó de que se estaban haciendo las averiguaciones y que se había revelado que el 6 de febrero de 1999 las Fuerzas de Seguridad de Fronteras y el SOG de Avantipora realizaron una operación conjunta para dar con los militantes que habían irrumpido en la aldea de Buchoo. Según el Gobierno, éstos abrieron fuego contra el cuerpo de seguridad, que respondió a los disparos. Posteriormente, se rastreó la zona y se encontró un cadáver que fue identificado como el de Ghulam Mohammad Paul. Investigaciones posteriores revelaron que pertenecía al grupo Izb-ul-Muyahidin y era el comandante de operaciones del distrito de Pulwama.

226. En relación con los casos de Hafiz Bakhtiar War y Mohammed Sharief War, el Gobierno informó de que el 10 de diciembre los militantes abrieron fuego contra 98 integrantes del 129º Batallón de la Fuerza de Seguridad de Fronteras y el SOG de Kupwara durante una operación en el bosque de Gulgam y que éstos respondieron a los disparos. En el enfrentamiento murieron Hafiz Bakhtiar War y Mohammed Sharief War.

227. El Gobierno facilitó información a la Relatora Especial sobre el caso de Mohammad Ayub Bhat y señaló que, según las investigaciones, estuvo detenido en la comisaría de policía de Anantang del 3 al 14 de diciembre de 1998, cuando fue puesto en libertad bajo fianza por orden del magistrado principal de Anantang. El padre de Mohammad Ayub Bhat protestó verbalmente en la comisaría porque cuando él y su hijo se dirigían a casa fueron detenidos por personas no identificadas. Según el Gobierno, esas personas secuestraron a Mohammad Ayub Bhat. Su cadáver apareció en la aldea de Anzwolla.

228. En cuanto al caso de Mohammad Shafat, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que había sido secuestrado el 11 de diciembre de 1998 por un grupo de hombres no identificados. Según el Gobierno, Mohammad Shafat fue cruelmente torturado por esas personas, que lo abandonaron en la carretera de Vicharnag el 12 de diciembre. Sus padres lo llevaron al hospital, donde falleció.

229. En cuanto a los casos de Mohammad Abdullah Sheikh y Abdul Samal Dar, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que durante las investigaciones no fue posible identificar a los responsables de su muerte.

230. El Gobierno informó de que el 12 de septiembre de 1998 se hizo una denuncia en la comisaría de policía de Hajin en relación con el caso de Ghulam Mohi-ud-Din Dar. El caso todavía se está investigando.

231. El 14 de noviembre de 2000, el Gobierno de la India facilitó información a la Relatora Especial sobre la muerte de 35 personas en Chitthisinghpora. Según el Gobierno, la matanza de 36 sijes el 20 de marzo de 2000 en Chitthisinghpora, distrito de Anantnag, en Jammu y Cachemira fue obra de un grupo de aproximadamente 20 personas armadas pertenecientes a Lashkar-e-toiba y Hizb-ul-Mujahideen. Los órganos de investigación de la India detuvieron a un miembro de Hizb-ul-Muyahidin en Chitthisinghpora, quien confirmó que ese grupo armado

había hecho salir de su casa a todos los varones sijes los dividió en dos grupos y les dio muerte. El Gobierno está investigando la matanza.

Observaciones

232. El 17 de agosto de 2000, la Relatora Especial publicó un comunicado de prensa en que instaba a los Gobiernos del Pakistán y de la India a investigar el brote de violencia en Cachemira que causó más de 100 muertes. Asimismo, la Relatora Especial pidió que el Gobierno de la India llevara a cabo una investigación independiente de alto nivel de la matanza el 1º de agosto de más de 85 personas en Cachemira, en las aldeas de Pahalgam, Anantnag y Pogal. Los informes sobre este ataque indican que Hizb-ul-Muyahidiy y el cuerpo de seguridad de la India participaron en la matanza. En su llamamiento a los dos gobiernos, la Relatora Especial dijo que los recientes actos de violencia "ponen en peligro el nascente proceso de paz en Cachemira y postergan uno de sus resultados fundamentales, el fin de las ejecuciones arbitrarias y sumarias en esa atormentada tierra".

Indonesia

Llamamientos urgentes

233. El 29 de junio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Indonesia referente a la situación en las islas Molucas. La Relatora Especial había recibido informes sobre numerosos incidentes de violencia, saqueos, destrucción de bienes y graves violaciones de los derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales inclusive, atribuidos principalmente a los militantes musulmanes de la región. Se informó de que el 19 de junio de 2000 un grupo de unos 500 militantes musulmanes atacaron la iglesia de la aldea de Duma, predominantemente cristiana, en la que cientos de sus habitantes, muchos de ellos mujeres y niños, se habían cobijado. Se informó también de que los militantes llevaron a más de 100 personas de Duma a la aldea de Soa-Sio. Se desconocen su suerte y su paradero. Se alegó que los militantes prendieron fuego a la iglesia, en la que perecieron abrasadas más de 120 personas. Los informes indican también que en el lugar estaban presentes soldados del ejército indonesio, pero que supuestamente no hicieron nada para que cesara la violencia. En este sentido, la Relatora Especial observó que el 26 de junio de 2000 el Gobierno decidió declarar el estado de emergencia en la región de las Molucas. En vista de estos acontecimientos, la Relatora Especial recordó al Gobierno su obligación de velar por la seguridad y la integridad física de todas las personas y de garantizar que el cuerpo de seguridad desempeñe sus funciones en estricto cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

234. El 10 de octubre de 2000, la Relatora Especial hizo transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la tortura referente a 15 personas detenidas en relación con un estallido de violencia en Irian Jaya el 6 de octubre de 2000. Se afirma que en esa fecha el cuerpo de seguridad abrió fuego al intentar retirar por la fuerza banderas de Irian Jaya en varios puntos del municipio de Wamena, en el distrito de Jayawijaya. Dos personas habrían muerto y unas 28 resultado heridas, entre ellas guardias de seguridad. Se dice que los habitantes de la localidad iniciaron una manifestación en protesta por la matanza. Se informa de que durante los actos de violencia que siguieron a esta manifestación murieron unas 30 personas. Según la información recibida, durante una operación conjunta de la brigada de policía móvil (BRIMOB),

la policía y el ejército, se detuvo en un principio a unas 200 personas, 25 de ellas niños, si bien se afirma que la mayoría fueron puestas en libertad poco después. Supuestamente, las personas puestas en libertad dijeron que habían visto cómo la policía apaleaba y daba de puntapiés y navajazos a otros detenidos, que al parecer se negaron a retirar su apoyo a la causa independentista de Irian Jaya. Se afirmó que en el puesto de policía de Jayawijaya había 15 personas incomunicadas y que se temía que corrieran peligro de ser torturadas o sometidas a otros malos tratos.

235. En el mismo llamamiento urgente, la Relatora Especial señaló a la atención del Gobierno la información recibida con respecto a Yorenius Wenda y Alex Meage, de quienes se afirma que pertenecen al Grupo de operaciones de Papua (Satgas Papua), milicianos independentistas. Durante el fin de semana, miembros del Ejército Nacional de Indonesia los habrían arrancado de su domicilio. Se informó de que activistas en pro de los derechos humanos del lugar preguntaron por ellos en la comandancia del distrito militar de Jayawijaya, que negó conocer su paradero. La Relatora Especial manifestó su temor de que corrieran riesgo de torturas o ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial.

236. El 13 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Indonesia conjuntamente con el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos referente al Sr. Aguswandi, un defensor de los derechos humanos de Aceh que trabajaba en esta localidad para el Congreso de Víctimas de los Derechos Humanos, quien supuestamente, fue amenazado de muerte repetidas veces. Se informó de que el 3 de noviembre de 2000 el capitán de policía Sutriandani llamó al grupo de asistencia letrada LBH para conocer el paradero del Sr. Aguswandi y "amonestarle" por las críticas que había hecho en los medios de información de la irrupción de la policía el día anterior en las oficinas del Centro de Información sobre el Referéndum en Aceh. Según la información recibida, el 4 de noviembre de 2000 se advirtió al Sr. Aguswandi de que unas personas armadas vestidas de paisano estuvieron buscándolo en la sede del LBH, por lo que habría logrado escapar. Dado el creciente número de actos violentos contra defensores de los derechos humanos en la provincia de Aceh, se expresó grave preocupación por la seguridad del Sr. Aguswandi.

237. El 22 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Indonesia, conjuntamente con el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la tortura, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, referente a la situación de derechos humanos en la provincia de Aceh. La Relatora Especial había recibido información sobre la supuesta ejecución extrajudicial de numerosos civiles, en particular defensores de los derechos humanos y activistas independentistas pacíficos, así como sobre un creciente número de amenazas de muerte contra los defensores de los derechos humanos.

238. El 12 de diciembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos referente al asesinato el 6 de diciembre de 2000 de la Srta. Ernita (22 años), el Sr. Idris (30 años) y el Sr. Bakhtiar (24 años), tres voluntarios que prestaban ayuda humanitaria como parte de la organización Rehabilitación de víctimas de torturas en Aceh (Rehabilitation Action for Torture Victims in Aceh - RATA). Según la información recibida, con otro voluntario de la RATA, los tres transportaban a un hospital a una persona que había

sufrido torturas en los alrededores de la aldea de Cot Mat Tahe, al norte de Aceh, cuando fueron detenidos por guardias de seguridad indonesios vestidos de paisano. Los cuatro voluntarios y la víctima que transportaban supuestamente fueron conducidos a un vehículo militar y torturados. Aunque uno de ellos habría logrado escapar, supuestamente a los otros tres se les hizo formar fila en la carretera y se les pegó un tiro en la cabeza. Se afirmó que la víctima que transportaban también murió en este incidente, en el que se cree que participaron la Brigada de Policía Móvil y el ejército.

Comunicaciones enviadas

239. La Relatora Especial transmitió una alegación a favor de Jafar Siddiq Hamzah, abogado defensor de los derechos humanos de Indonesia Legal Aid y Presidente del International Forum for Aceh, una entidad sin fines de lucro constituida en el Estado de Nueva York, que regresó a Indonesia en julio de 2000 para establecer una oficina del Comité de Apoyo a los Derechos Humanos en Aceh y publicar el segundo número de Su Atjeh, el único periódico publicado hasta la fecha en el idioma del lugar. Según se informó, fue visto por última vez el 5 de agosto de 2000 en Medan (Indonesia), aunque ya no logró presentarse a una cita que tenía esa tarde. El 5 de septiembre de 2000, se halló su cadáver mutilado junto con otros cuatro a 80 kilómetros de Medan.

240. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Indonesia una alegación referente al caso de Samson Aregahegn, Carlos Cáceres y Pero Simundza, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que habrían muerto el 6 de septiembre de 2000 en Atambua, Timor Occidental. Se informó de que el 6 de septiembre hubo un estallido de violencia poco después de que pasase delante de las oficinas de las Naciones Unidas el cortejo fúnebre por un dirigente de la milicia. Cuando el personal de las operaciones de socorro se disponía a escapar de la multitud saltando por una valla trasera, los tres funcionarios habrían quedado atrapados en la sala de radio, desde donde intentaban establecer contacto con sus colegas en Dili. Según la información recibida, los milicianos los mataron a machetazos, les rociaron gasolina y prendieron fuego a sus cadáveres. Al parecer, las fuerzas del Gobierno de Indonesia presentes en la zona no hicieron nada para que cesara la violencia.

Comunicaciones recibidas

241. En una carta de fecha 20 de julio de 2000, el Gobierno de Indonesia respondió al llamamiento urgente de la Relatora Especial sobre el conflicto en las Molucas. Según el Gobierno, no puede considerarse un conflicto de carácter estrictamente religioso; es más bien un conflicto entre comunidades que, se debe a la desigualdad económica local y está instigado por ciertas fuerzas que pretenden desestabilizar el país. El Gobierno de Indonesia informó a la Relatora Especial de que está resuelto a ocuparse del problema y a seguir tomando las medidas necesarias. En este sentido, el Gobierno señaló que se ha sustituido a todos los soldados y policías de las Molucas sospechosos de no obrar con imparcialidad. Además, la policía está confiscando las armas a particulares. El 26 de junio de 2000, se aprobó el Decreto presidencial N° 88/2000 y se impuso el estado de emergencia en Maluku y Maluku septentrional. El estado de emergencia permite al Gobierno tomar medidas firmes y efectivas para restablecer el orden y la estabilidad en ambas provincias. Según el Gobierno, la policía y el cuerpo de seguridad de Indonesia tienen órdenes estrictas de respetar y proteger los derechos humanos, así como de evitar el uso excesivo de la fuerza. Asimismo, el Ministerio de Estado para los Asuntos de los

Derechos Humanos está elaborando un manual elemental que se distribuirá a todos los agentes de policía y al cuerpo de seguridad sobre el terreno.

242. El Gobierno observó que, como medida adicional, el lunes 26 de junio de 2000 el coronel I Made Yasa reemplazó al general de brigada Max Tamaela, comandante militar de Pattimura.

243. El 27 de junio, el Gobernador de la provincia de las Molucas, encargado de lo referente al estado de emergencia, declaró que todas las partes en conflicto debían cesar las hostilidades.

244. El Gobierno señaló que se opone resueltamente al despliegue en las islas de militantes musulmanes, que se autodenominan Laskar Jihad, procedentes de Java. Asimismo, el Gobierno sigue deteniendo a los integrantes de Laskar Jihad y los expulsa de las islas por su participación en los recientes enfrentamientos.

Irán (República Islámica del)

Llamamientos urgentes

245. El 23 de febrero de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura referente a Akbar Mohammadi, uno de los tres estudiantes condenados a muerte por el Tribunal Revolucionario de Teherán en septiembre de 1999 en relación con las manifestaciones estudiantiles del mes de julio. Según los informes, corría peligro de ejecución inminente. La Corte Suprema habría confirmado la sentencia, que sólo el máximo dirigente de la República Islámica del Irán puede conmutar. Se informó de que había sido apaleado; supuestamente, fue golpeado con un cable en la planta de los pies. Habría sido condenado tras un juicio secreto en un tribunal especial. El 16 de septiembre de 1999, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno referente al caso de los estudiantes detenidos tras las manifestaciones.

246. El 13 de abril de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Irán a favor de Navid Balazadeh, de 16 años de edad, a quien se detuvo por supuestas acusaciones de espiar para Israel y los Estados Unidos. Se informa de que fue trasladado a Shiraz, donde tenía que ser juzgado el 13 de abril. También se informó de que podía ser condenado a muerte a pesar de ser menor de edad.

247. El 17 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Irán conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura referente a los casos de Ali Hassanzadeh, Mostafa Nikbakht y Mirkhalil Seyyed Nazary, quienes habrían sido detenidos el 5 de julio de 2000 y acusados de pintar consignas contra los dirigentes políticos y de matar a un miembro de la Guardia Revolucionaria. Se alegaba que habían sido torturados en detención. También se informó de que Mostafa Nikbakht fue condenado a muerte en un juicio en que el presidente del tribunal también habría sido fiscal y jurado. Se había expresado el temor de que pudiese ser ahorcado en público próximamente.

248. El 16 de noviembre, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno conjuntamente con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán referente a la condena de Hasan Yousefi Eshkevari por apostasía,

mohareba (declarar la guerra a Dios), divulgación de mentiras para confundir a la opinión pública, injurias al difunto fundador de la República Islámica, el Ayatollah Ruhollah Khomeini, y difamación del clero. Se habría dictado sentencia, que no se hizo pública. Se alegó que podría ser condenado a muerte. Según las fuentes, fue detenido el 5 de agosto de 2000 por orden del fiscal del Tribunal especial del clero y llevado a la cárcel de Evin, en Teherán, por un discurso pronunciado en abril durante una conferencia en Berlín. Habría permanecido en régimen de incomunicación hasta fines de septiembre. Se alegó que durante ese período se le negó la atención de un médico, a pesar de que es diabético, y la asistencia de letrado. La vista en el Tribunal especial, que duró del 7 al 17 de octubre, se celebró a puerta cerrada y se obligó al acusado a aceptar un abogado nombrado por el tribunal, puesto que no se permitió la presencia de su propio letrado.

Comunicaciones recibidas

249. En una carta de fecha 14 de marzo de 2000, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que los funcionarios judiciales competentes todavía estaban examinando el caso del Sr. Akbar Mohammadi y no se había confirmado la sentencia de muerte.

250. El 30 de marzo de 2000, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que, en el caso del juicio de los 13 judíos y los 8 musulmanes acusados de espionaje y de atentar contra la seguridad del país, los acusados no habían querido que los representaran sus propios abogados y que, como establecen las leyes y normas pertinentes, el tribunal había pedido al Colegio de Abogados que designara un defensor. Asimismo, el 9, 13 y 16 de abril el Gobierno transmitió información actualizada sobre el juicio. El 6 de julio de 2000, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que por falta de pruebas el Tribunal de Shiraz había absuelto al Sr. Navid Balazadeh (a favor de quien la Relatora Especial había transmitido varios llamamientos urgentes) y a otros cuatro reos.

251. El 10 de marzo de 2000, el Gobierno transmitió información a la Relatora Especial referente al caso de Morteza Amini Mogaddam. El Gobierno informó de que fue declarado culpable de asesinato y condenado a muerte. El Gobierno informó de que el padre de la víctima lo había perdonado y de que el caso había sido remitido al tribunal competente para un segundo examen.

Israel

Llamamientos urgentes

252. El 3 de octubre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Israel para expresar su más profunda preocupación por la escalada de la violencia en la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y algunos otros lugares, entre ellos Nazaret y Sakhin. La Relatora Especial había recibido informes de que el cuerpo de seguridad israelí había usado fuerza excesiva e indiscriminada en sus operaciones. Se informaba de que por lo menos 50 personas habían perdido la vida a consecuencia de esa violencia. La Relatora Especial dijo que la alarmaban en especial las alegaciones de que las fuerzas israelíes habían usado municiones de guerra contra civiles y de que en algunas de las acciones del ejército israelí se había usado armamento pesado, helicópteros de combate y misiles antitanques inclusive. La Relatora Especial instó al Gobierno a que velara por que se ordenara de inmediato a las fuerzas gubernamentales actuar con moderación y respetar las normas internacionales de

derechos humanos al cumplir su deber. La Relatora Especial afirmó que todos los supuestos incidentes de matanzas por parte de las fuerzas gubernamentales debían investigarse sin dilación, y que debía enjuiciarse a los responsables.

Comunicaciones enviadas

253. La Relatora Especial transmitió alegaciones de violación del derecho a la vida de las personas que se indican a continuación.

254. Según la información recibida, Ramez Fayez Mohamed Rashid Elrzi, del campamento de refugiados de Nusseirat en la Faja de Gaza, murió en su celda en la prisión de Nafha en Israel. En febrero de 2000, Ramez Fayez Mohamed Rashid Elrzi fue detenido en Afula y acusado de entrar en Israel sin el permiso necesario, por lo que se le condenó a tres años de prisión. Se informa de que su padre lo vio por última vez el 9 de agosto de 2000 y señaló que la salud de su hijo era relativamente buena.

255. Según la información recibida, el 16 de agosto de 2000 fuerzas de la unidad secreta del ejército "duvdevan" habrían dado muerte a Muhammad Bazar Abdallah en Surda, al norte de Ramallah. Se informa de que él subió al techo de su casa porque oyó un ruido en medio de la noche. Se alega que cuando los soldados no respondieron a su llamado, disparó su revólver y los soldados replicaron, matándolo.

256. Según la información recibida, el 3 de octubre de 2000 Aseel Hassan Assalih murió supuestamente a raíz de los golpes y los disparos que recibió de militares israelíes mientras asistía a una manifestación.

257. Según la información recibida, el 22 de mayo fuerzas israelíes supuestamente efectuaron disparos con tanques desde el lado israelí de la frontera contra civiles libaneses, matando a Abd Al-Karim Assaf, de 22 años de edad, y a Ibrahim Maruni, de 16 años de edad. Se afirma que Abd Al-Karim Assaf e Ibrahim Maruni iban en su coche por la carretera en Manara cuando éste recibió los impactos de varios tiros hechos desde el lado israelí de la frontera. Según la información recibida, Salman Rammal resultó muerto, pretendidamente víctima del fuego de los tanques de las fuerzas israelíes, durante el mismo incidente en Manara.

258. Según la información recibida, el 23 de mayo de 2000 tanques de las fuerzas israelíes supuestamente abrieron fuego desde el lado israelí de la frontera contra civiles libaneses, matando a Abd Al-Rahman Taqqush mientras conducía por la carretera en Manara.

259. Según la información recibida, el 23 de mayo de 2000 un soldado israelí supuestamente dio muerte a Mohammed Al-Durrah. Se informa de que Mohammed Al-Durrah murió mientras su padre, agazapado al pie de una pared de hormigón cerca de Netzarim en la Faja de Gaza, intentaba, en vano, protegerlo de los tiros.

260. Se informó de que un automóvil interceptó a Halima Abdel Al-Aloul y su marido en un puesto de control militar entre Kharas y Sourif, en el distrito de Hebrón. El marido se habría percatado de que no tenía los papeles del seguro del vehículo y decidió dar la vuelta. Los soldados israelíes de guardia en el puesto supuestamente abrieron fuego contra del vehículo y dieron muerte a Halima Abdel Al-Aloul.

261. Según la información recibida, Murad Azaru fue muerto a tiros el 30 de marzo de 2000, pretendidamente por un soldado israelí en Shuafat. Se informó de que se encontraba en su automóvil cuando el soldado rompió el fuego desde un puesto de control en la entrada del campamento para refugiados de Shuafat en la Ribera Occidental.

Comunicaciones recibidas

262. El 10 de octubre de 2000, el Gobierno de Israel transmitió a la Relatora Especial una respuesta a su llamamiento urgente del 3 octubre de 2000. El Gobierno lamentaba profundamente las bajas y las muertes, tanto árabes como israelíes. En relación con la Ribera Occidental, el Gobierno señaló que los residentes israelíes no podían circular libremente y que estaban expuestos a un gran peligro. A juicio del Gobierno, las denuncias de fuerza excesiva e indiscriminada eran infundadas. El Gobierno informó de que se habían usado helicópteros en algunos incidentes para facilitar la identificación y apuntar a determinados francotiradores y puestos de tiro, minimizando así los daños y las lesiones.

Jamaica

Llamamientos urgentes

263. El 23 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Jamaica referente a la seguridad de Dahlia Allen, abogada que representaba a unos 20 reclusos del centro de detención para adultos de Saint Catherine, Spanish Town, supuestas víctimas de malos tratos por parte de guardias penitenciarios. Se había señalado a la atención de la Relatora Especial que Dahlia Allen había sido intimidada y hostigada, supuestamente en relación con sus gestiones para representar a los reclusos durante las vistas de la comisión de investigación. Se alegó que agentes gubernamentales vinculados con la prisión de Saint Catherine eran responsables de las amenazas de muerte contra Dahlia Allen.

Comunicaciones enviadas

264. La Relatora Especial transmitió una alegación referente al caso de Michael Gayle, quien habría muerto el 23 de agosto de 1999 a causa de las lesiones sufridas dos días antes al intentar pasar una barrera policial y militar en una carretera de Olympic Gardens, Kingston. Supuestamente, sufrió un desgarramiento traumático de la membrana del estómago debido a los intensos golpes que le propinaron los agentes de policía. Se informó de que Michael Gayle padecía una enfermedad mental.

Comunicaciones recibidas

265. El 31 de octubre de 2000, el Gobierno de Jamaica informó a la Relatora Especial de que ni el Ministerio de Seguridad Nacional y Justicia, ni el Departamento de Policía, ni ninguna otra autoridad pública habían recibido quejas de la Sra. Dahlia Allen en relación con su seguridad o por vigilancia o escuchas telefónicas.

Jordania

Llamamientos urgentes

266. El 22 de septiembre de 2000, la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Jordania referente a la situación de Khader Abu Hoshier y Usama Husni Kamel Sammar, detenidos en diciembre de 1999 por las fuerzas de seguridad que llevarían hasta tres meses en régimen de incomunicación en el centro de detención del Departamento General de Inteligencia. El 18 de septiembre de 2000, habrían sido acusados de tramitar atentados con bombas en Jordania, fabricar explosivos y contratar personas para atacar objetivos judíos y estadounidenses, y condenados a muerte por su supuesta participación en al-Qa'eda (la base), organización pretendidamente vinculada con Usama ben Laden. Se informó de que en abril de 2000, durante el juicio, se impusieron rigurosas restricciones a la comunicación entre los acusados y sus abogados, con quienes sólo se les permitía reunirse en presencia de guardias de seguridad. Se alegó que Khader Abu Hoshier y Usama Husni Kamel Sammar fueron sometidos a torturas y malos tratos prolongados y que se les obligó a confesar por la fuerza. Durante el juicio, según se ha afirmado, Khader Abu Hoshier dijo, que había sido sometido a "durísimos métodos de interrogatorio" y que otros acusados fueron "torturados y aterrorizados" para que declararan en su contra.

Comunicaciones enviadas

267. La Relatora Especial transmitió una alegación de violación del derecho a la vida de Usama Abdul-Karim Ali Qsaem. Según la información recibida, habría sido muerto en Jordania por agentes de la policía antimotines el 6 de octubre de 2000 mientras expresaba su apoyo al pueblo palestino. Se informó de que según parece la policía utilizó bombas lacrimógenas y porras contra los manifestantes.

Kenya

Comunicaciones enviadas

268. La Relatora Especial transmitió una alegación de violación del derecho a la vida de seis personas. Según la información recibida, seis reclusos inermes fueron muertos tras haber sido desnudados por sus carceleros en Nyeri. Según se informó, los seis eran parte de un grupo de ocho reclusos que se encontraban en el pabellón de los condenados a muerte e intentaron escapar de la cárcel de King'ong'o en Nyeri, a 150 kilómetros de Nairobi, la madrugada del 4 de septiembre de 2000. Se informa de que los reclusos fueron acribillados a balazos por muchos guardias armados.

Líbano

Llamamientos urgentes

269. El 17 de noviembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes referente a los solicitantes de asilo sudaneses Trabun Ibrahim Laku,

Gilbert Kwagy, Adam Abu Bakr Adam y Salah Muhammad 'Abdallah, que estarían en régimen de incomunicación en el centro de detención de seguridad general de Furn al-Shibak en Beirut, así como unos 200 solicitantes de asilo/inmigrantes sudaneses e iraquíes recluidos en ese y otros centros en todo el país acusados de entrada ilegal. Según la información recibida, se pensaba que los solicitantes de asilo sudaneses e iraquíes eran sometidos a torturas y otros malos tratos con la intención de que desistieran de sus solicitudes y salieran del país. Se pensaba que Gilbert Kwagy se habría fracturado un brazo como resultado de la tortura. Se informó de que a pesar de las lesiones no fue atendido. 'Awadalla Jum'a Jarkum, solicitante de asilo sudanés de 19 años de edad, habría sido detenido por el cuerpo de seguridad libanés el 9 de octubre de 2000. Se ha afirmado que inicialmente estuvo detenido en el Furn al-Shibak antes de ser trasladado a la prisión de Rumieh. El 28 de octubre se habría expedido auto de detención por entrada ilegal en el Líbano. Habría muerto en la prisión de Rumieh el 3 de noviembre. Se dijo que las autoridades libanesas habían expedido un informe médico que decía que murió de un ataque al corazón. Sin embargo, las denuncias indicaban que no se le hizo la autopsia. Trabun Ibrahim Laku habría sido arrestado el 19 de abril de 2000, no obstante que mostró una constancia de que había pedido asilo al ACNUR. Habría sido acusado de entrar ilegalmente en el Líbano y condenado a tres meses de prisión en un tribunal de Beirut. Se ha dicho que al término de su pena en la prisión de 'Alya fue trasladado a Furn al-Shibak y se le habría pedido el pasaporte para gestionar su deportación. Como no lo tenía, habría sido obligado a salir de su celda con las manos esposadas por la espalda y golpeado con porras hasta que cayó de rodillas. En ese momento, habría recibido dos golpes fortísimos en la espalda debajo de la cintura. Se afirma que a consecuencia de la tortura ha quedado parcialmente paralizado, sufre de fortísimos dolores de espalda a consecuencia de una fractura lumbar y sería incontinente. El 14 de octubre de 2000, después de dos meses en régimen de incomunicación, habría sido excarcelado e internado en el hospital de Al-Karantina. Se afirma que no se han investigado las denuncias de tortura. Se había expresado temor de que las personas mencionadas quedarían expuestas al peligro de tortura, otros malos tratos e incluso la muerte habida cuenta de la información recibida, del régimen de incomunicación y de que la prolongada detención en régimen de aislamiento en sí puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante.

México

Llamamientos urgentes

Activistas en pro de los derechos humanos

270. El 9 de febrero de 2000 la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de México referente a las amenazas de muerte contra Juan López Villanueva, abogado del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas.

271. El 7 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de México referente a la situación de Arturo Solís, director de CEFPROFDHAC, en Reynosa, Estado de Tamaulipas, lindante con los Estados Unidos de América, que habría sido acusado de difamación por un organismo gubernamental luego de que él hubiera dado publicidad a acusaciones contra oficiales del Instituto Nacional de Migraciones (INM) en Tamaulipas sobre tráfico ilegal de migrantes, extorsión y malos tratos hacia ellos, también sobre la aparente falta de medidas a seguir sobre las denuncias de parte de las autoridades. Arturo Solís habría

interpuesto denuncias legales ante la Procuraduría General de la República (PGR), Oficina del Ministerio de Justicia de la República. De acuerdo con la información recibida desde entonces, varios testigos de la defensa de Arturo Solís, dos de los cuales se habrían retractado de sus declaraciones, habrían sido amenazados, habiendo recibido uno de ellos amenazas de muerte. El nombrado y su familia serían vigilados por desconocidos en vehículos sin chapa de rodaje. El 9 de febrero de 2000, las oficinas del Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de Derechos Humanos habrían recibido amenazas de muerte anónimas.

Periodistas

272. El 26 de octubre de 2000, la Relatora Especial transmitió al Gobierno de México un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión. El 21 de octubre de 2000 en México D.F., Jaime Avilés, periodista del diario nacional mexicano La Jornada, habría recibido un correo electrónico en el que se le amenazaba de muerte. La fuente informa de que ese mismo día, el diario La Jornada había publicado un artículo en el que Jaime Avilés supuestamente implicaba al gobernador del Estado de Tabasco, Roberto Madrazo Pintado, en diversos casos de corrupción. Según la fuente, en mayo de 2000 Jaime Avilés habría recibido otro correo electrónico amenazante tras haber escrito una serie de artículos sobre la actuación del Gobierno en las comunidades indígenas del Estado de Chiapas.

Campesinos

273. El 1º de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de México referente a la situación de Marco Antonio Abadicio Mayo, miembro de la Organización Campesina Sierra del Sur (OCSS), quien habría resultado gravemente herido el día 21 de julio de 2000 tras ser víctima de disparos por un grupo de personas no identificadas cuando se encontraba en la comunidad de Atoyaquillo, municipio de Coyuca de Benítez. La fuente informa de que a pesar de las denuncias presentadas, no se habría abierto ninguna investigación por parte de las autoridades competentes. Según las informaciones aportadas por la fuente, Marco Antonio Abadicio Mayo habría denunciado previamente haber sido amenazado y golpeado el pasado 12 de enero de 2000 por un grupo de policías en las cercanías de la comunidad de Pueblo Viejo.

Representantes indígenas

274. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura el 13 de julio de 2000 tras ser informada de que Benito Almaraz Enríquez, Jordán Almaraz Silva, Arnulfo Almaraz Valencia, Eleno Hernández Almaraz, Genaro López Ruiz, José Pacheco Contreras, Guillermo Pacheco Pacheco, Silvano Pacheco Pacheco y Agustín Pacheco Hernández, de la región de Loxicha en el Estado de Oaxaca, el 7 de julio de 2000, habrían sido sentenciados a 40 años de prisión después de un juicio aparentemente injusto que incluiría confesiones hechas bajo torturas. De acuerdo con la información, desde agosto de 1996 más de 130 indígenas zapotecos habrían sido detenidos y acusados de pertenecer al grupo de oposición armado Ejército Popular Revolucionario (EPR). Los últimos arrestos sin orden judicial habrían ocurrido el 25 de mayo de 2000 y de acuerdo con la fuente habrían sido acompañados de golpes y amenazas. Habrían estado detenidos no oficialmente durante 5 ó 6 días en los cuales habrían sido golpeados, torturados con descargas eléctricas, amenazados de muerte y obligados a firmar

papeles en blanco con confesiones falsas. Sólo 25 de los 60 originariamente detenidos habrían sido sentenciados por cargos como terrorismo, conspiración, intento de homicidio y acopio de armas. Otros 47 habrían sido liberados; algunos de ellos no habrían regresado a sus casas por temor a otros abusos. Según se informa, a pesar de las denuncias presentadas tanto al ministerio público como a la Comisión de Derechos Humanos, se creería que no habría investigaciones sobre la tortura, abusos y otras irregularidades, como las declaraciones tomadas sin traductores de aquellos que no hablarían español. Los familiares de los detenidos habían sufrido intimidaciones y hostigamientos desde las detenciones y algunos habrían dejado sus casas en resguardo de su seguridad. Israel Ochoa Lara, abogado defensor de los prisioneros de Loxicha, también habría sufrido hostigamientos.

Comunicaciones enviadas

275. La Relatora Especial transmitió tres alegaciones de violación del derecho a la vida durante el período de que se informa. También transmitió al Gobierno de México varias cartas como seguimiento de comunicaciones anteriores. Durante el período de que se informa, la Relatora Especial transmitió alegaciones a favor de las personas que se indican a continuación.

Activistas en pro de los derechos humanos

276. Víctor Arreola Barrientos, de 53 años de edad, presidente del comisariado Ejidal propuesto por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), habría resultado muerto el 12 de mayo de 2000 como consecuencia de la emboscada perpetrada, según informa la fuente, por un grupo paramilitar. La fuente informa de que su cuerpo presentaba 43 heridas de bala y un tiro de aseguramiento.

277. José Angel Martínez Rodríguez, coordinador del grupo Beta Tenosique-Balancan, dependiente del Instituto Nacional de Migración, el 29 de noviembre de 2000 habría resultado muerto como consecuencia del ataque de grupos del crimen organizado.

Campesinos

278. José Luis Rodríguez, según las informaciones recibidas, habría sido asesinado cerca del río Tepetixtla en el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, el 15 de abril de 2000 en una emboscada realizada por miembros del grupo paramilitar que, según afirma la fuente, opera en la región. Se informa de que en la noche del 20 de abril, José Martínez Ramón y Felipe Nava Gómez habrían sido asesinados al parecer por el mismo grupo paramilitar cuando intentaban cruzar el río Tepetixtla. La fuente informa de que ambos habrían sido golpeados con piedras que les habrían destrozado la cabeza y habrían recibido un tiro en la nuca.

279. Artemio Antonio Pérez, de acuerdo con las informaciones recibidas, el 14 de julio de 2000 habría sido detenido en el municipio de Mixistlán de la Reforma supuestamente por orden de un candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI). La fuente informa de que fue conducido posteriormente a la cárcel municipal. De acuerdo con las informaciones recibidas, el 15 de junio de 2000 no se habría permitido a los miembros de su familia visitarle. Se informa de que posteriormente la familia de Artemio Antonio Pérez habría recibido su cuerpo sin vida con evidentes signos de tortura.

Periodistas

280. El 20 de mayo de 1997, Jesús Abel Bueno León, editor del semanal Siete Días, habría sido torturado y ejecutado en el municipio de Tixtla, Guerrero, por agentes gubernamentales. Se informa de que Jesús Abel Bueno León habría dejado una nota en la que mencionaba a un número de oficiales gubernamentales como autores materiales de las torturas que le habrían causado la muerte.

281. El 30 de agosto de 1997, el cadáver de Rubén Calderón Esquer, editor del periódico La Montaña de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fue encontrado en la cuneta de la carretera que une Monterrey y Nuevo Laredo. Se informa de que su desaparición ocurrida tres días antes había sido comunicada a las autoridades competentes, a quienes se habría informado de que el móvil de la desaparición estaría relacionado con las denuncias de corrupción de varios funcionarios públicos aparecidas en las páginas del citado periódico.

282. El 12 de febrero de 1998, Luis Mario García Rodríguez, periodista del diario La Tarde, fue asesinado cerca de una comisaría de policía en México D.F. Se informa de que el móvil del asesinato habría sido los artículos que había escrito sobre la presunta corrupción en la policía y en la Procuraduría General.

283. El 23 de octubre de 1998, Claudio Cortés García, periodista y colaborador de la edición mexicana de Le Monde diplomatique, habría recibido varios disparos que le causaron la muerte. Su cadáver fue encontrado en el asiento trasero de su vehículo.

284. El 29 de octubre de 1998, Pedro Valle Fernández, corresponsal de radio y televisión de Guerrero, habría sido asesinado mediante un tiro en la nuca. Su cadáver fue encontrado en el asiento delantero de su automóvil en el Puerto de Zihuatanejo, cerca de Acapulco.

285. El 18 de diciembre de 1998 el periodista Armando Meléndez Sánchez habría resultado muerto como consecuencia de los disparos recibidos cuando se encontraba en compañía de su mujer.

Seguimiento

286. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de México cartas de seguimiento en relación con los casos de las siguientes personas: Pedro Hernández Monjaras, Selerino Jiménez Almaraz y Aureo Mendoza Rosales.

Comunicaciones recibidas

287. El 21 de mayo de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial de la situación de los miembros del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" y en particular sobre el caso de Digna Ochoa y Plácido. El Gobierno de México informó de la apertura de la investigación, así como de la ejecución inmediata de las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la vida y la integridad física de los agraviados. El Gobierno comunicó a la Relatora Especial que el 18 de noviembre de 1999, Digna Ochoa y Plácido aceptó el ofrecimiento de custodia personal que le brindó y que desde el 4 de noviembre de 1999 se

estableció custodia de 24 horas con elementos de policía judicial en el domicilio del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

288. El 24 de mayo de 2000, el Gobierno de México transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre el caso de Jorge Nava Avilés. Según las informaciones presentadas por el Gobierno, el 3 de marzo de 1998 se consignó ante el juez primero de distrito en materia de procesos penales federales a cuatro individuos como probables responsables de los delitos de tortura y encubrimiento del homicidio de Jorge Nava Avilés. El Gobierno informa de que después de varios recursos interpuestos por uno de ellos de iniciales C. P., se dictó sentencia condenatoria, imponiéndole la pena de 4 años, 7 meses y 14 días y una multa. Sin embargo, el acusado apeló y tras dicha apelación un segundo tribunal dictó sentencia el 25 de junio de 1999 modificando la resolución previa. Dicho tribunal concedió al inculcado una nueva sentencia de 1 año, 7 meses y 15 días en prisión y le concedió la posibilidad de sustitución de multa por prisión, habiéndosele declarado responsable del delito de encubrimiento e inocente de las imputaciones sobre tortura. Respecto de los demás imputados, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que le enviaría información adicional.

289. El 26 de mayo de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial del caso de Arturo Solís, Director del Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de Derechos Humanos (CEPRODHAC), y Juan López Villanueva, abogado del área jurídica del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas. Respecto a éste último, el Gobierno de México informó que puso en conocimiento de la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos la necesidad de que los agraviados acudieran ante agentes del ministerio público y presentaran la denuncia correspondiente para que fuera posible proceder conforme a derecho. En relación con la situación del Sr. Arturo Solís, el Gobierno de México informó de que se puso en conocimiento de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas el deseo del Sr. Arturo Solís de que el programa de desagravio a periodistas y defensores de derechos humanos llevase a cabo las investigaciones respecto a las violaciones denunciadas. El 7 de julio de 2000, el Gobierno de México transmitió a la Relatora Especial información adicional sobre el caso de Arturo Solís. El Gobierno de México informó de que el 11 de julio la Procuraduría General de la República dio instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que se le proporcionara el personal de la Policía Judicial Federal necesario para otorgarle protección, medida que se puso en práctica de inmediato.

290. El 21 de julio de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial de las circunstancias del fallecimiento de Pedro Valle Hernández. De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno, tras la realización de la necropsia, se determinó que la causa de la muerte fue shock hipovolémico secundario a causa de herida de proyectil de arma de fuego. El Gobierno informó de que se presentó denuncia ante el agente del ministerio público investigador del Fuero Común del Distrito Judicial de Teniente José Azueta, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, órgano encargado de realizar la investigación. Asimismo, con motivo de la consignación de la averiguación previa, se instruyó proceso penal en contra de cuatro personas (que el Gobierno identifica en su respuesta) a quienes el juez de la causa en sentencia definitiva de 24 de febrero de 2000 absolvió resolviendo que no son culpables ni penalmente responsables del homicidio calificado, decisión que fue apelada. La causa penal quedó abierta respecto a tres inculcados (que el Gobierno identifica en su respuesta) por existir orden de aprehensión, que no se ha logrado ejecutar, por el ilícito de homicidio calificado de Pedro Valle. Por último, el

Gobierno informa de que puesto que no se ha comprobado la responsabilidad por los hechos, no se ha podido determinar la procedencia de la indemnización.

291. El 9 de septiembre de 2000, el Gobierno de México envió a la Relatora Especial una respuesta a la carta de alegación enviada en el caso de Jesús Abel Bueno León. El Gobierno informa de que se presentó denuncia sobre la muerte de Jorge Nava Avilés y que el órgano encargado de la investigación es la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero. El Gobierno informa de que se encuentran identificados los presuntos autores de la muerte de Jorge Nava Avilés y que están bajo proceso penal. Actualmente no se ha impuesto ninguna acción penal ya que el juicio se encuentra en período de instrucción, donde siguen aportando y desahogando las pruebas pendientes. El Gobierno informa a la Relatora Especial que tan pronto cuente con información relevante se la hará llegar.

292. El 12 de septiembre de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial sobre el caso del Sr. Luis Mario García Rodríguez. El Gobierno comunicó a la Relatora Especial de que tras la realización de la autopsia se determinó que el fallecimiento se habría producido como consecuencia de heridas producidas por proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo, tórax y abdomen. El Gobierno informó de que se presentó la denuncia ante el agente del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, órgano encargado de llevar a cabo las investigaciones, encontrándose la indagatoria en estado de investigación e integración y no habiéndose ubicado aún al presunto responsable.

293. El 12 de septiembre de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial del caso de Claudio Cortés García. El Gobierno comunicó a la Relatora Especial que tras realizarse la autopsia se determinó que la causa del fallecimiento había sido asfixia por ahorcamiento. El Gobierno informó de que se presentó una denuncia ante el agente del ministerio público del fuero común, órgano encargado de llevar a cabo la investigación de los hechos. De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno, la indagatoria se encuentra aún en etapa de integración, habiendo sido identificadas tres personas (cuyos nombres son proporcionados por el Gobierno en su respuesta) como presuntos autores de los delitos de asociación delictuosa, privación ilegal de libertad agravada y homicidio calificado.

294. Mediante carta fechada el 14 de septiembre de 2000, el Gobierno de México informó a la Relatora Especial de la situación de Freddy Secundino Sánchez. El Gobierno de México comunicó que, una vez transmitido el caso a las autoridades competentes, la policía judicial comunicó a la Comisión de Derechos Humanos del D. F. la ejecución de un operativo de investigación en diferentes unidades en el domicilio del quejoso y calles adyacentes con objeto de brindarle la protección requerida.

295. El 15 de septiembre de 2000, el Gobierno de México transmitió a la Relatora Especial información sobre la situación de Marco Abadicio Mayo. El Gobierno comunicó que, a pesar de que ninguna persona se presentó a denunciar los hechos, la autoridad inició de oficio la indagatoria y la transmitió a la autoridad competente para conocer del caso, que a su vez, inició la averiguación previa en cuyo contexto se llevaron a cabo las diligencias oportunas. La Procuraduría General de Justicia del Estado continúa con la indagatoria a fin de contar con los elementos necesarios para ejercitar la acción penal correspondiente.

296. El 30 de noviembre de 2000, el Gobierno de México envió información respecto del caso de Jaime Avilés. El Gobierno informó de que la secretaría de la Gobernación manifestó a Jaime Avilés su disposición para apoyar las investigaciones correspondientes en el caso y la protección que estimase necesaria. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la secretaría de gobierno del Estado de Tabasco informó de que "niega firmemente que el Gobernador del Estado de Tabasco, por sí o por interpósita persona, haya generado, promovido, auspiciado o realizado acción determinada para atentar en contra de persona alguna que contravenga, entre otros principios constitucionales, los derechos de libertad de expresión consagrados en la Carta Magna".

297. El 30 de noviembre de 2000, el Gobierno de México envió a la Relatora Especial información relativa al caso de Benito Almáraz Enríquez, Jordan Almáraz Silva, Arnulfo Almáraz Valencia, Eleno Hernández Almáraz, Genaro López Ruiz, José Pacheco Contreras, Guillermo Pacheco Pacheco, Silvano Pacheco Pacheco y Agustín Pacheco Hernández, en la que informa de la sentencia de estas personas.

Myanmar

Llamamientos urgentes

298. El 5 de septiembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Myanmar referente a la detención de Aung San Suu Kyi y otros miembros de la Liga Democrática Nacional el 2 de septiembre de 2000. Se informó de que Aung San Suu Kyi y los demás miembros de la Liga fueron detenidos por agentes del cuerpo de seguridad el 24 agosto poco después de abandonar Yangon. Se expresó temor por la seguridad de Aung San Suu Kyi y de los miembros de la Liga Democrática Nacional.

Comunicaciones enviadas

299. La Relatora Especial transmitió alegación de violación del derecho a la vida referente a los casos que se indican a continuación.

300. Se informó de que el 7 de abril de 2000 un grupo de unos 170 soldados del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo (SPDC) de la unidad IB72 del municipio de Loi Kaw del Estado de Karen, al mando del Mayor Aung Win, llegó al municipio de Kun-Hing. Los soldados abrieron fuego contra varios campesinos que estaban en sus chozas. Se alega que Lung Sara Wi murió instantáneamente de un tiro en la cabeza. Lung Na-Ling habría resultado herido en la parte superior del muslo derecho mientras intentaba escapar. Habría muerto como consecuencia de sus lesiones. Zaii Zit-Ta supuestamente fue capturado y muerto a golpes por los soldados.

301. Se informó de que el 4 de junio de 2000 un grupo de soldados rodeó la plaza del mercado en la aldea de Ham Ngaai y abrió fuego indiscriminadamente contra la multitud. Supuestamente, murió Lung Paem y otras cinco personas resultaron heridas.

302. Según la información recibida, el 19 de mayo de 2000 un grupo de soldados detuvo y registró al campesino Aa Zer y a su familia mientras regresaban a casa después de trabajar en los arrozales. Cuando los soldados les apuntaron con sus armas, Aa Zer intentó salir corriendo y fue muerto a tiros.

303. Se informó de que el 1° de junio de 2000 el campesino Aa Ku fue capturado por un grupo de seis soldados que supuestamente lo mataron a golpes cerca de la entrada de Aa Yae, su aldea.

304. Se informó de que el 11 de abril de 2000, unos 100 soldados al mando del capitán Htun Myint registraron, saquearon y quemaron un campamento establecido en Kun-Hing por campesinos desplazados de la aldea de Kun Pan. Cuando los soldados llegaron, el campamento estaba desierto porque los aldeanos habían huido. Sin embargo, Naang Oo, mental y físicamente discapacitada, no pudo huir y fue capturada por los soldados. Se alega que el capitán Htun Myint intentó interrogarla. Cuando vio que no era capaz de responder a las preguntas, el comandante la habría golpeado y ordenado a sus tropas que se la llevaran. Se alegó que un grupo de soldados violó a Naang Oo en banda, después de lo cual la mataron a tiros y arrojaron el cadáver en un arroyo.

305. Según la información recibida, Ai Lao, miembro de una tribu indígena, fue muerto a golpes el 27 de marzo de 2000, supuestamente por soldados de la segunda compañía de la unidad LIB334, cerca de su vivienda en la aldea de Nam Ngaw del municipio de Murng-yawng.

306. Se informó de que, durante una operación alrededor de Lai-Kha el 29 de junio de 2000, el capitán Myint Oo, comandante de la unidad LIB515 del ejército, ordenó a Nang Zing U, de 18 años de edad, que se presentara en una choza para interrogarla. Cuando se resistió, el capitán, habría sacado su pistola y amenazado con matarla si no obedecía. Se alegó que a continuación la arrastró hasta la choza y la violó. Al oír los gritos procedentes de la choza, Zaa Maai, hermano de Naang Zing U, fue corriendo a rescatarla. El capitán Myint Oo lo habría matado de un tiro cuando intentó entrar en la choza.

307. Se informó de que el 12 de junio de 2000 unos 12 soldados de la unidad IB227 del ejército, dirigidos por el teniente Min Oo, estaban recaudando impuestos en las plantaciones de opio en la comarca de Paa Khaa Long. Los soldados mataron supuestamente a tiros a dos campesinos, Aa Jur y Ai La, por no poder pagar los impuestos.

308. Según la información recibida, a principios de mayo de 2000 un grupo de unos 80 soldados de la quinta compañía de la unidad LIB514, al mando del capitán Hla Myint, reclutó por la fuerza a 24 civiles como porteadores. Los civiles procedían originalmente de la aldea de Kung Yom, de la comarca de Ham Ngaai del municipio de Murng-Kerng, y habrían sido obligados a reasentarse en las afueras de la aldea de Murng-Kerng por tropas del SPDC unos años antes. Se alega que por lo menos los cuatro hombres siguientes fueron muertos a golpes por soldados del SPDC cuando se encontraban demasiado agotados para seguir trabajando: Lung Kyawng Lu, Zaa Num, Zaa Su-Ma-Na y Lung Saw-Pe-Ta.

309. Se informó de que a principios de mayo de 2000 un grupo de soldados de la tercera compañía de la unidad IB55, al mando del capitán Thein Win, capturó, detuvo y violó a Naang Kham Leng y Naang Zing Nyunt en un campamento militar del municipio de Lai-Kha. Se alega que después de seis días de malos tratos y abusos unos soldados se llevaron a las dos muchachas, las mataron a tiros y arrojaron sus cadáveres en un bosque cercano.

310. Se informó de que el 20 de enero de 2000 un grupo de soldados de la unidad IB55, al mando del capitán Htun Mya, mató a tiros a dos campesinos, Lung Aw-Zinna y Naang Tha Mya, cuando intentaban cobijarse en sus chozas. Los soldados habrían capturado a Naang Suk y se la

llevaron a un lugar desconocido donde supuestamente la violaron. Después de 90 días, la devolvieron a la explotación agrícola. Supuestamente murió cinco días más tarde a consecuencia de sus lesiones.

311. Se informó de que el 26 de junio de 2000 unos soldados al mando del capitán Win Myint intentaban robar un buey frente a la vivienda de su propietario en el municipio de Lai-Kha. Cuando el propietario, Lung Kham Leng, vio a los soldados, salió y les dijo que no se llevaran al animal porque era su buey de tiro. Cuando los soldados se negaron a escucharlo, Lung Kham Leng habría cogido un palo y golpeado al soldado que tiraba del buey con una cuerda. En respuesta, uno de los soldados, el cabo Tin Hla supuestamente lo mató a tiros.

Namibia

Comunicaciones enviadas

312. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Namibia una alegación de violación del derecho a la vida a favor de Elias Florindo Chimuco. Según la información recibida, el 14 de junio de 2000 Elias Florindo Chimuco fue detenido en la región de Kavango, pretendidamente por una unidad militar de las fuerzas especiales. Se informó de que Elias Florindo Chimuco fue retenido hasta el 3 de julio de 2000, fecha en que fue conducido al hospital estatal de Rundu, donde murió de inanición. Se afirma que no recibió alimento alguno durante el período de su detención.

Nepal

Llamamientos urgentes

313. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 9 de mayo de 2000 a favor de Laxmi Mubdari, detenida en la Prisión de Morang desde su arresto el 31 de enero de 2000 en Biratnagar. Se informó de que el 23 de abril unos agentes de policía supuestamente la sacaron de la prisión de Morang. Desde entonces, se desconoce su paradero. La Relatora Especial expresó su preocupación por la vida de la mujer.

Comunicaciones enviadas

314. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Nepal cuatro alegaciones de violación del derecho a la vida referentes a los casos que se indican a continuación.

315. Según las denuncias, en marzo de 2000 se encontraron los cadáveres de Sita Pun, Sirjana Pun, Bal Badhra Thapa y Ram Bahadur Kharki Chetri en una comisaría abandonada en Simrutu en el distrito de Rukum. Sita Pun, de 13 años de edad, y Sirjana Pun, de 16 años de edad, fueron arrestadas el 3 de enero de 2000. Se informa de que Bal Badhra Thapa y Ram Bahadur Kharki Chetri supuestamente fueron detenidos en la comisaría el 1º de febrero y el 27 de enero de 2000, respectivamente. Todos habrían muerto en detención a consecuencia de la tortura o fueron asesinados deliberadamente.

316. Según las denuncias, el 26 de mayo de 2000 Bhaghawati Chaudhari, de 17 años de edad, habría sido muerta por la policía en la aldea de Urma, distrito de Kailali. Según la información recibida, la policía había estado buscando a unos 25 miembros del Frente de Liberación

Nacional Tharu, organización que estaría afiliada al Partido Comunista de Nepal (maoísta), que habían atacado a un comerciante indio e intentado extorsionarlo. La policía atajó al grupo en la aldea de Urma y se produjo un tiroteo que duró tres a cuatro horas. Varios miembros del Frente de Liberación lograron escapar mientras que los policías habrían lanzado bombas lacrimógenas a la casa en la que se ocultaban los demás y le prendieron fuego. Bhaghawati Chaudhari salió de la casa y, habría pedido a gritos a la policía que no matara a sus amigos. La policía la habría interrogado por mucho tiempo y luego la mató a tiros. Según la fuente, su cadáver presentaba cinco heridas de bala, tres en el pecho y dos en las manos, lo que parece indicar que tal vez intentó protegerse.

317. Según las denuncias, el 22 de febrero de 2000 la policía habría dado muerte a Tika Ram Wali, Bhadra Bahadur Khadaka, Paraveer Khadaka, Lal Rahadur Khadaka, Kaxmi Khadaka, Khadaga Bahadur Khadaka, Govinda Bahadur Khadaka, Devi Lal Khadaka, Trivan Wali, Gopal Khatri Chetri, Deurup Khatrichetri, Hemanta Khatri, Dhana Bahadur Wali, Lal Bahadur Wali y Tikaram Khatri en el Consejo Distrital de la aldea de Khara, en Rukum.

318. Según la información recibida, agentes de la policía de la comisaría de Patale en el Consejo Distrital de Kerung habrían matado a tiros a Lila Shrestha, guardia militar de la torre de telecomunicaciones del noveno Consejo Distrital de Jerung, distrito de Solukhumbu y residente de Marekathare, distrito de Dhankuta.

Comunicaciones recibidas

319. La Relatora Especial siente que al dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Nicaragua

Llamamientos urgentes

320. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Nicaragua el 30 de marzo referente a las amenazas de muerte que habría recibido Vilma Nuñez de Escorcía, Presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. Se informó de que había recibido varias amenazas de muerte, pretendidamente de agentes de la policía, por su investigación del asesinato de miembros del Frente Unido Andrés Castro (FUAC) el 16 de marzo de 2000.

Comunicaciones recibidas

321. El 15 de mayo de 2000, el Gobierno de Nicaragua transmitió a la Relatora Especial información en relación con el caso de Vilma Nuñez de Escorcía. El Gobierno informó de que su seguridad no corría peligro y de que la Sala de lo Criminal del Tribunal de Apelaciones no había ordenado su detención ni medida alguna que pudiera poner en peligro su integridad física.

Nigeria

Comunicaciones enviadas

322. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Nigeria una alegación referente al caso de Barinaadua Jungle Gbaraka, quien habría sido muerto a tiros el 11 de abril por agentes de policía durante una redada en la aldea de K-Dere, Ogoniland, en la región sudoccidental de Nigeria.

Omán

Llamamientos urgentes

323. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 13 de noviembre de 2000. Según la información recibida, el 7 de noviembre de 2000, Habib bin Jum'a bin Sulayman, Ahmed bin Habib bin Jum'a, Mohammad bin Habib bin Jum'a, Faisal bin Hilal bin Salem y Najeeb bin Mahfoudh fueron condenados a muerte por un tribunal penal en Muscat. Se les acusó de asesinar a los tres propietarios de una joyería durante un robo en septiembre. Según la información recibida, esta sentencia debía ser ratificada por un comité jurídico, uno de cuyos integrantes era el Gran Mufti, y por el Sultán, antes de ser ejecutada. Se informa de que el comité sostiene invariablemente las decisiones del tribunal penal. También se informó de que, conforme a la legislación de Omán, no es posible apelar de sentencias de muerte por homicidio premeditado.

Pakistán

324. En cartas dirigidas a los Gobiernos de la India y del Pakistán el 6 de octubre de 2000, la Relatora Especial manifestó su inquietud conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión por el creciente número de denuncias de violaciones de los derechos humanos pertinentes a sus respectivos mandatos en algunas partes de esos países. Los Relatores Especiales afirmaron que una visita al país les permitiría evaluar la situación y hacer un examen independiente de las denuncias y alegaciones recibidas, así como formular recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de ambos países.

Llamamientos urgentes

325. El 10 de agosto de 2000, la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Pakistán con objeto de señalar urgentemente a su atención la información relativa a las amenazas de muerte contra Inayat-ul-Haq Yasini, periodista del diario con sede en Peshawar (al noroeste del Pakistán) Wahdat en idioma pashto. Se había informado de que Inayat-ul-Haq Yasini había recibido llamadas telefónicas amenazantes desde que publicó, el 26 de junio de 2000, un informe basado en los comentarios de refugiados afganos y sus dirigentes en los campamentos de refugiados del noroeste del Pakistán. Se informa de que el comunicante anónimo le había dicho que el artículo era "demasiado favorable al general Al-Marroof Shariati, jefe del Consejo Nacional para la Paz en el Afganistán" (partido de la oposición en el exilio). Según la información recibida, el Sr. Yasini ya había sido amenazado, supuestamente por una persona sin identificar que dijo que llamaba "de parte de los talibanes". Se alega que también

recibió una carta anónima en la que se le advertía "no defender al movimiento del general Al-Marroof Shariati" si no quería pagar el "alto precio": "No seremos responsables de lo que pueda pasar a los que apoyan a este partido financiado por la CIA".

326. El 14 de agosto, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Pakistán referente a más de 12 personas que habrían resultado muertas y otras 30 heridas el 10 de agosto de 2000 por un coche bomba que supuestamente habrían hecho estallar los Hizbul Muyahidin, guerrilla que tendría su base en el Pakistán. El incidente se produjo a las puertas de una sucursal del Banco de la India en Srinagar, Cachemira. También se informó de que los Hizbul Muyahidun se habían atribuido el asesinato de 12 soldados durante un ataque a una base militar de la India el 8 de agosto de 2000. La Relatora Especial recibió informes de que estos eran los primeros de una serie de ataques realizados a raíz de que el Gobierno de la India acordase entablar negociaciones con los Hizbul Muyahidin. La Relatora Especial instó al Gobierno del Pakistán a que asegurase que se adoptarían todas las medidas posibles para evitar esos incidentes, a fin de proteger a los civiles, incluso dentro del territorio de otro Estado, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario.

Comunicaciones enviadas

327. La Relatora Especial transmitió al Gobierno tres alegaciones de violación del derecho a la vida referentes a las siguientes personas:

- a) Saqi Jan, Mohammed Ramzan, Wazir Mohammed, Jumma Khan y Barkat Khan, que habrían muerto durante un tiroteo con la policía local de Pushtoonabad, Quetta, Baluchistán.
- b) Nadeem Akhtar, detenido en Faisalabad, Punjab. Según la información recibida, murió en detención a consecuencia de torturas.
- c) Ishaq Saqi, detenido el 21 de marzo de 2000. Se informó de que Ishaq Saqi, diabético, no recibió la dosis necesaria de insulina mientras estaba en prisión. Habría muerto el 12 de abril de 2000 en la prisión del distrito de Dera Ghazi Khan.

Comunicaciones recibidas

328. El 30 de agosto, el Gobierno del Pakistán informó a la Relatora Especial, con respecto a las muertes ocurridas en Srinagar, Cachemira, de que el Pakistán ha condenado repetidas veces todos los ataques que den lugar a la muerte de civiles y que ha estado pidiendo que sean investigados imparcialmente por terceros. El Gobierno afirmó que compartía las preocupaciones de la Relatora Especial por la seguridad de los civiles en la zona.

Observaciones

329. El 17 de agosto de 2000, la Relatora Especial publicó un comunicado de prensa en que se instaba a los Gobiernos del Pakistán y de la India a investigar el brote de violencia en Cachemira, que causó más de 100 muertes. Asimismo, exhortó al Gobierno de la India a que llevara a cabo una investigación independiente de alto nivel de la matanza el 1º de agosto, de más de 85 personas en Cachemira, en las aldeas de Pahalgam, Anantnag y Pogal. Los informes

sobre este ataque indican que Hizbul Muyahidin y el cuerpo de seguridad de la India participaron en la matanza. En su llamamiento a los dos Gobiernos, la Relatora Especial dijo que los recientes actos de violencia ponen en peligro el naciente proceso de paz en Cachemira y postergan uno de sus resultados fundamentales, el fin de las ejecuciones arbitrarias y sumarias en esa atormentada tierra.

Perú

Llamamientos urgentes

330. El 17 de abril de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Perú referente a las amenazas de muerte recibidas por Jorge Efrán Martínez, abogado de Rondas Campesinas (patrulla de autodefensa de los campesinos) en el distrito de Frías, provincia de Morropán. Estaría acusado de instar a Rondas Campesinas a protestar contra el Fiscal provincial.

331. El 20 de junio y el 4 de julio de 2000, la Relatora Especial transmitió al Gobierno del Perú un llamamiento urgente referente a la situación de Jesús Agreda Palacios, Presidente de la Asociación de Defensa de Derechos Humanos, departamento de Tacna, que habría recibido diversas amenazas de muerte el día 12 de junio de 2000. Se informa de que su mujer habría recibido una llamada telefónica en la que una voz anónima dijo que "si su marido no quería morir era mejor que dejase el caso de Pachía". La fuente informa de que las amenazas estarían relacionadas con la muerte de Nelson Díaz Marcos, presuntamente cuando se encontraba bajo custodia policial en la ciudad de Pachía, de cuyo caso se había ocupado Jesús Agreda Palacios.

332. El 28 de agosto de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión referente a la situación del periodista y director del programa de radio "La Razón", de la cadena de radio de Arpegio de Iquitos, James Beuzebille, que habría sido abordado, en el departamento de Loreto, por cuatro individuos que lo habrían amenazado con quitarle la vida si continuaba criticando a un conocido empresario turístico. Se informa de que James Beuzebille había criticado al empresario por su actitud frente al alcalde del municipio de Maynas. La amenaza se habría producido en la puerta de su domicilio el 17 de agosto de 2000. Se informa de que previamente, el 15 de agosto de 2000, cuatro individuos habrían sido vistos en las inmediaciones de la sede de la radio tomando fotografías de las personas que entraban o salían del edificio.

Comunicaciones enviadas

333. La Relatora Especial transmitió una alegación de violación del derecho a la vida de William Juan Jaén Jiménez. Se informó de que William Juan Jaén Jiménez, de 24 años, preso en la penitenciaría de Lurigancho, fue asesinado a tiros por guardias el 29 de febrero, supuestamente durante una operación para restablecer el orden tras protestas de los reclusos.

Comunicaciones recibidas

334. El 27 de junio de 2000, el Gobierno del Perú informó a la Relatora Especial de la situación de Jorge Farfán Martínez e Higinio Castillo Calle. El Gobierno comunicó que el Fiscal Provincial Mixto de Morropón había transmitido la carta de la organización no gubernamental

“Coordinadora Nacional de Derechos Humanos” al Fiscal provincial de Ayabaca para que adoptase las acciones de su competencia en relación con la presunta comisión del delito de abuso de autoridad atribuido a los efectivos policiales de la comisaría de Frías, de cuyo resultado se informará oportunamente.

335. El 27 de julio y el 11 de septiembre de 2000, el Gobierno del Perú transmitió a la Relatora Especial información sobre el fallecimiento de William Juan Jaén Jiménez, así como información adicional al respecto. En su segunda comunicación el Gobierno informó de que, de conformidad con el certificado de necropsia extendido el 16 de marzo de 2000, William Jaén Jiménez falleció como consecuencia de una encefalopatía aguda irreversible. Asimismo, el Gobierno informó de que no se ha presentado ninguna denuncia en relación con los hechos y no se está llevando a cabo ninguna investigación judicial, toda vez que el ministerio público concluyó que no existió acto doloso y/o culposo por parte de agentes, servidores o funcionarios del Estado peruano en el deceso del recluso.

336. Mediante carta fechada el 27 de julio de 2000, el Gobierno del Perú transmitió a la Relatora Especial el informe elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Perú sobre las presuntas amenazas de muerte recibidas por Jesús Agreda Palacios, Presidente de la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos (ADDEH). Según dicho informe y respecto a las amenazas de muerte, el Gobierno informó de que se formalizó denuncia ante el segundo juzgado provincial penal de Tacna contra dos efectivos policiales (que el Gobierno identifica en su respuesta) por los delitos de tortura, así como contra la función jurisdiccional en la modalidad de omisión de la comunicación sobre la comisión de un delito. En relación con las presuntas amenazas de muerte recibidas por Jesús Agreda Palacios, el Gobierno informó a la Relatora Especial el 28 de agosto de 2000 de que se ha derivado el trámite a la Subprefectura de Tacna para que adopte las acciones del caso a fin de garantizar la integridad personal del agraviado y su familia. Hasta el momento no se tiene conocimiento de la ejecución de dichas medidas.

337. El 20 de enero de 2000, el Gobierno del Perú informó a la Relatora Especial de la situación del Sr. Juan Sausa Seclén, quien habría sido objeto de diversas amenazas de muerte. El Gobierno comunicó que, el 18 de octubre de 1999, la Policía Nacional del Perú instaló un servicio de seguridad en su domicilio y se abrió una investigación, a pesar de que el Sr. Sausa Seclén suscribió un acta en que dejó expresa constancia de que no acepta el servicio de protección y desea mantener en reserva sus fuentes de información.

Filipinas

Llamamientos urgentes

338. El 20 de septiembre de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Filipinas. Según la información recibida, el 16 de septiembre de 2000 las Fuerzas Armadas de Filipinas emprendieron una operación contra bases del grupo separatista armado Abu Sayyaf en la isla de Jolo. Se informó de que algunos habitantes de la localidad huyeron de sus hogares durante el bombardeo de la isla y existía la preocupación de que los civiles pudieran correr grave peligro como consecuencia de esas actividades armadas. En este sentido, la Relatora Especial recordó que con arreglo a las normas internacionales no pueden invocarse circunstancias excepcionales, como la inestabilidad política interna, para justificar ninguna derogación del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

339. En vista de lo sucedido en la isla de Jolo, la Relatora Especial recordó al Gobierno su obligación de proteger a la población civil, de garantizar la seguridad y la integridad física de todas las personas y de responder de que las fuerzas de seguridad lleven a cabo sus funciones en estricto cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario.

Comunicaciones recibidas

340. La Relatora Especial siente que al dar los últimos toques al presente informe el Gobierno no hubiese transmitido respuesta a sus comunicaciones.

Federación de Rusia

Llamamientos urgentes

341. El 3 de marzo de 2000, la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y el Relator Especial sobre la tortura, transmitió un llamamiento urgente referente a alegaciones de violaciones masivas de los derechos humanos en Chechenia. La Relatora Especial expresó su preocupación por las denuncias de la ejecución extrajudicial, supuestamente por tropas rusas, de numerosos civiles durante operaciones militares o redadas y registro en las aldeas.

342. El 19 de septiembre de 2000, la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, transmitió un llamamiento urgente referente al caso de Ruslan Alikhadzhiyev, Presidente del Parlamento checheno separatista de la "República de Incheria", a quien se habrían llevado de su casa en la ciudad chechena de Shali fuerzas del Gobierno de Rusia el 17 de mayo de 2000. Se pensaba que su detención estaba relacionada con su cargo. También se informó de que, en una conferencia de prensa celebrada el 25 de mayo, el subjefe del estado mayor del ejército de Rusia, general Valery Manilov, confirmó que el Sr. Alikhadzhiyev había sido capturado. Primero habría sido llevado a un centro de inteligencia militar ruso en la ciudad chechena de Argun. En una fecha no especificada, habría sido trasladado a una prisión en Moscú, posiblemente la de Lefortovo, que dirige el Servicio de Seguridad Federal de Rusia, donde se pensaba que lo mantuvieron incomunicado. Según la información recibida, la Fiscalía General informó a su abogado de que no se había presentado ningún cargo penal contra él. El jefe del Servicio de Seguridad negó que el Sr. Alikhadzhiyev hubiera estado en la prisión indicada. El Ministerio del Interior habría indicado que su nombre no aparece en el registro informatizado de detenidos de la Federación de Rusia. Por último, se informa de que, el 3 de agosto de 2000, la Fiscalía de la República chechena informó al abogado del Sr. Alikhadzhiyev de que el fiscal del distrito de Shali había iniciado una investigación penal del secuestro de Ruslan Alikhadzhiyev.

Comunicaciones enviadas

343. Según la información recibida, Aindi Kovtorashvilli fue detenido el 11 de enero de 2000 y trasladado de Tolstoyurt a Chernokozovo. Se informa de que los soldados le ordenaron correr entre dos filas de soldados con las manos detrás de la cabeza mientras lo golpeaban con porras y le daban de puntapiés. Aindi Kovtorashvilli habría fallecido a consecuencia de los golpes recibidos.

344. Se informa de que el 19 de enero de 2000, en el distrito de Staropromyslovski, Grozny, Mariam Goigova yacía en una carretilla y pedía ayuda después que la hirió un soldado ruso, cuando supuestamente otro soldado ruso que pasaba por allí le disparó en la cabeza.

345. Según la información recibida, el 21 de enero de 2000 soldados rusos en el distrito de Staropromyslovski, Grozny, dieron el alto e interrogaron a Larisa Jabrailova y dos personas no identificadas. Los soldados supuestamente ordenaron a las mujeres que cubriesen sus rostros con pañuelos y las condujeron a una vivienda en la calle Koltsova. Fueron informadas de que esa era la sede de la policía. Cuando entraban en el patio, las mujeres se habrían quitado el pañuelo y acto seguido los soldados rompieron el fuego y las mataron.

346. Según la información recibida, soldados rusos habrían asesinado a Hass-Magomet Estimorov, Toita Estimorova, Hassan Estimorov y Hozh-Akhmed Estimorov el 5 de febrero en el distrito de Oktyabrski, Grozny. Se informó de que los soldados trataron de quemar los cadáveres.

347. Se informó de que un nutrido grupo de soldados rusos, posiblemente superior a 100, entraron en el distrito de Aldi, al sur de Grozny, y asesinaron a civiles en su domicilio y en las calles. Los soldados habrían saqueado e incendiado numerosas viviendas y exigido dinero a los civiles, a veces prometiéndoles perdonarles la vida si accedían. Las siguientes personas supuestamente fueron asesinadas por soldados rusos en el distrito de Aldi el 5 de febrero: Akhmed Abalkhanov, Rakhaash Akhmadova, Musa Akhmadov, Ziyardi Akhmerzoyev, Aindi Azuyev, Shamkham Baigiriyev, Sultan Dzabrailov, Vakha Dzhabbekov Betersultanovich, Akhmed Eldarbiev, Ramzan Ekmurzayev, Alvi Ganayev, Salambek Ganayev, Magomet Gaitayev, Koka Gerikhanova, Ali Hadjimuradov Germanovich, Sultan Idigov, Vakha Khakimov, Umar Kudozov, Musa Kudozov, Zina Labazaneva, Saalam Makhamadov, Abdul Makhamadov, Umar Musayev, Yakub Musayev, Suleiman Musayev, Abdukakhman Musayev, Yusup Musayev, Avalu Sugaipov Saudiyevich, Abdurakhman Tasuyev, Sultan Temirov, Said-Achmedovich, Hanpasha Yakhyayev Sultanovich Mussa Yakhyayaev y una persona sin identificar.

348. Según la información recibida, el 6 de febrero de 2000 Adlan Israilov, Aslambek Israilov, Turpal Israilov, Alik (apellido desconocido) y Musa (apellido desconocido) fueron asesinados, supuestamente por tropas del Ministerio del Interior de Rusia, en la aldea de Gekhi Chu, al sudoeste de Grozny. Se informa de que en esa fecha las tropas entraron en la aldea y pidieron sus documentos a la población. Algunos soldados habrían sacado a Adlan Israilov, Turpal Israilov y Alik de un sótano y presuntamente los mataron a tiros. Se informó de que Musa fue asesinado por soldados en el mismo incidente. Su padre habría tenido que pagar 400 rublos para recuperar el cadáver de su hijo.

349. Se informó de que el 10 de febrero de 2000 un nutrido grupo de soldados rusos entró en el distrito de Staropromyslovski y asesinó a los civiles en su domicilio y en las calles. Según la información recibida, los soldados saquearon e incendiaron numerosas viviendas. Las siguientes personas habrían perdido la vida en el incidente: Magomet Goigov, Risvan Taimaskhanov, Khamid Khashiev, Shema Inderbiyeva, Aslan Tungoyev, Zina Tungoyeva, Mussa Gutsigov, Ali Yansurkayev, Rumisa Yansurkayeva, Adem Shamilov, Lioma Shamilov y una persona sin identificar.

350. Según la información recibida, soldados rusos asesinaron a Kosym Reshiev, Natasha Chernova y tres personas sin identificar en el distrito de Staropromyslovski el 19 de febrero de 2000. Se había informado de que en la tarde del 19 de febrero cuatro mujeres y dos hombres se refugiaban en un sótano de la calle Neftynaya. Habrían oído disparos fuera del sótano. Habrían pedido a gritos a los soldados que no disparasen. Los soldados les habrían ordenado salir con las manos en alto. Cuando salieron del sótano, supuestamente vieron a seis soldados en el patio. Uno de ellos tendría una granada ya activada. Los soldados habrían acusado al grupo de esconder guerreros chechenos, cosa que ellos negaron, diciendo que eran sólo civiles. Los soldados les habrían pedido que volviesen al sótano y no saliesen hasta la noche. Según los informes, justo después de que volviesen al sótano, los soldados arrojaron dentro varias granadas de mano que mataron a Kosym Reshiev, Natasha Chernova y tres personas no identificadas.

351. Según la información recibida, Zhebir Turpalkhanov fue detenido en abril de 2000 y trasladado a un campamento cercano a Tolstoi-Yurt. Se informa de que durante su detención supuestamente fue brutalmente golpeado durante cinco días. Habría muerto a consecuencia de los golpes recibidos de los guardias del campamento.

Rwanda

Comunicaciones enviadas

352. La Relatora Especial transmitió una alegación de violación del derecho a la vida referente a Aloys Rurangangabo, quien supuestamente murió cuando un guardia de seguridad arrojó una granada de mano el 14 de enero de 2000 en Gakoni, comuna de Murambi, Umutara.

353. La Relatora Especial también transmitió una alegación de violación del derecho a la vida de un hombre llamado Bolembu, su mujer y cinco de sus hijos, quienes supuestamente fueron asesinados a tiros por soldados el 7 de junio de 2000 en la comuna de Tshopo.

Arabia Saudita

354. La Relatora Especial recibió una respuesta del Gobierno de la Arabia Saudita referente a las alegaciones de violación del derecho a la vida transmitidas por la Relatora Especial en 1999. La Relatora Especial agradece la comunicación e insta al Gobierno de la Arabia Saudita a que siga cooperando con ella en el cumplimiento de su mandato.

Comunicaciones recibidas

355. En su respuesta a las alegaciones enviadas por la Relatora Especial sobre los casos de Ahmad al-Mubalbil y Muhammad al-Hayek, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que una investigación de los dos casos había determinado que el motivo de la muerte del Sr. al-Mubalbil fue una insuficiencia cardiaca congestiva debida a complicaciones derivadas de la diabetes. El Gobierno afirmó que el Sr. al-Mubalbil nunca había mencionado ningún problema de salud a las autoridades. El Departamento Fiscal está encargado de la realización de una investigación completa si hay alguna prueba de que se ha producido un acto ilícito. En lo que respecta al Sr. al-Hayek, según el Gobierno los informes médicos confirman que murió de un ataque cardiaco repentino y nunca fue sometido a ningún trato que pudiera ser considerado cruel o degradante y que nada indicaría que no murió de causas naturales.

España

Comunicaciones enviadas

356. La Relatora Especial transmitió una comunicación al Gobierno de España referente a la muerte de Antonio Augusto Fonseca, ciudadano de Guinea de 32 años de edad que habría resultado muerto cuando se encontraba detenido en la comisaría de Arrecife, Lanzarote. Habría sido detenido y conducido a la comisaría de policía de Arrecife el 20 de mayo de 2000. La fuente informa de que la muerte se habría producido debido a los golpes recibidos cuando se encontraba bajo detención policial. La Relatora Especial recibió información sobre la apertura de la investigación judicial y solicitó al Gobierno de España que le hiciese llegar los resultados de la investigación.

Comunicaciones recibidas

357. El 1º de diciembre de 2000 el Gobierno de España envió a la Relatora Especial información referente al caso de Antonio Augusto Fonseca Mendes. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que el fallecimiento de Antonio Augusto Fonseca Mendes no se produjo como consecuencia de golpes propinados cuando se encontraba en detención policial. El Gobierno informa de que se llevaron a cabo tres estudios forensicos del cadáver. La primera autopsia la realizó el médico forense titular de Arrecife, quien dictaminó que la muerte se debió a causas naturales y excluyó cualquier tipo de patología. La segunda autopsia se realizó a petición de los familiares del fallecido y señaló como posible causa de la muerte un supuesto golpe en el lado derecho del cuello. El tercer informe forense, llevado a cabo por el mismo médico que presentó el primer informe pero teniendo en cuenta el informe del Instituto Nacional de Toxicología, señala un edema pulmonar agudo como causa de la muerte, señalada en la respuesta del Gobierno de España como muerte natural. El Gobierno informa de que se ha abierto una investigación por parte del Juzgado de Instrucción de Arrecife, de Lanzarote. El Gobierno informa de que no existen indicios hasta el momento en el que se encuentra la investigación que permitan suponer responsabilidad alguna por parte de los dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que practicaron la detención de Antonio Augusto Fonseca Mendes. Hasta el momento no se ha impuesto ningún tipo de sanción a los funcionarios policiales puesto que el informe elaborado por el Inspector de Personal y Servicios de la Secretaría de Estado de Seguridad refleja la ausencia de irregularidad alguna en la actuación policial.

Sri Lanka

Llamamientos urgentes

358. El 3 de febrero, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión referente a las amenazas de muerte supuestamente recibidas por el abogado Jayalath Jayawardene, miembro del Parlamento. Se informó de que el Sr. Jayawardene había estado recibiendo llamadas telefónicas amenazantes desde que fue acusado de facilitar el contacto entre el Partido Nacional Unido (PNU) y los Tigres de Liberación de Tamil Elam (LTTE). Los Relatores Especiales habían sido informados de que Jayalath Jayawardene había sido seguido en varias ocasiones por personas que lo amenazaron.

359. El 30 de mayo de 2000, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en el que expresaba preocupación por informes recibidos sobre la seguridad de los civiles en la península de Jaffna después de la conocida intensificación de los combates en Sri Lanka. Se informó de que miles de civiles habían sido desplazados y sus vidas podían correr peligro a consecuencia de las actividades armadas en la región. Según la información recibida, el 19 de mayo de 2000 proyectiles de artillería dieron en un asilo de ancianos de Kaithaddy, en la parte oriental de la península de Jaffna. Se informó de que 15 ancianos resultaron muertos y 32 heridos. Más tarde se informó de que los heridos no pudieron recibir el tratamiento médico adecuado por la falta de servicios médicos a consecuencia del embargo económico en esa zona. La Relatora Especial instó al Gobierno de Sri Lanka a que se asegurase de que las fuerzas militares adoptaran todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de los civiles y de las personas puestas fuera de combate cuando realizasen sus operaciones en la península de Jaffna, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario.

Comunicaciones enviadas

360. La Relatora Especial transmitió alegaciones de violación del derecho a la vida de las siguientes personas:

- a) Sarathambal Saravanbavananthakurukul, que habría sido violada en banda y asesinada el 28 de diciembre de 1999, supuestamente por miembros de la marina de Sri Lanka, en Pungudutivu, cerca de la península de Jaffna;
- b) Kumar Ponnambalam, penalista y Presidente del Congreso Tamil de todo Ceilán, que fue asesinado a tiros el 5 de enero de 2000 cuando conducía su automóvil en Wellawatte.

361. La Relatora Especial transmitió una alegación referente a 15 presos no identificados del pabellón C de la nueva cárcel preventiva de Kalutara que habrían sido atacados el 7 de enero de 2000 por funcionarios de la prisión. Se informó de que el día anterior se había producido un incidente en el pabellón F y algunos de los presos del pabellón C querían entrevistarse con el superintendente. Se alegó que no estaban autorizados a hacerlo y cuando protestaron fueron atacados por los guardias de la prisión, quienes les dispararon. Uno de los detenidos murió a consecuencia de una herida de bala.

362. La Relatora Especial también transmitió una alegación referente al ya mencionado incidente en que habrían resultado muertas 15 personas no identificadas y heridas 31 el 19 de mayo de 2000 en un asilo de ancianos en Kaithady, al este de la ciudad de Jaffna, cuando fue alcanzado por proyectiles de artillería.

363. La Relatora Especial transmitió una alegación referente al caso de Ganesh Chandrakanthan, quién fue detenido por la policía el 4 de junio de 2000. Se informó de que el 7 de junio de 2000 la policía dijo a su familia que había muerto por el impacto de una granada que había hecho estallar en el momento de su detención. La policía se habría negado a entregar el cadáver a menos que sus parientes firmasen una declaración que confirmara que Ganesh Chandrakanthan era miembro de los LTTE. Se alegó que la policía lo enterró en el cementerio de Kantalai en ausencia de su familia.

364. La Relatora Especial transmitió una alegación a favor de 26 jóvenes tamiles de 14 a 23 años de edad, sospechosos de pertenecer a los LTTE, que estaban sometidos a rehabilitación en un campamento. Estos hombres murieron el 25 de octubre de 2000 a consecuencia de las heridas sufridas cuando fueron atacados por cientos de personas de las aldeas cercanas. Los aldeanos, todos de la comunidad cingalesa, estarían armados con cachiporras, machetes y otros objetos similares. Se alegó que los agentes de policía desplegados en el campamento de rehabilitación no protegieron a los reclusos. También se alegó que algunos de los policías incitaron a los aldeanos o los ayudaron a introducirse en el campamento.

Comunicaciones recibidas

365. El 5 de mayo de 2000, el Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial del caso de un agente de policía y un civil acusados en relación con la desaparición de seis hombres jóvenes en diciembre de 1988. El Gobierno afirmó que el juicio seguía su curso después que la Fiscalía General presentó el acta de acusación ante el Tribunal Superior de Colombo.

366. El 20 de junio de 2000, el Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial de los ataques en masa de los LTTE. El Gobierno señaló que las fuerzas del orden habían logrado frustrar repetidos intentos de los LTTE de emprender ataques en gran escala en la península de Jaffna. Los organismos del orden público, junto con la administración local y organizaciones de la sociedad civil, habían tomado disposiciones para garantizar los servicios esenciales y la seguridad de la población civil.

367. El 10 de noviembre de 2000, el Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial del incidente sucedido en el Centro de Rehabilitación de Bindunuwewa en Bandarawela. El Gobierno afirmó que las autoridades del orden pertinentes y la independiente Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka habían iniciado la investigación inmediata del incidente y que las autoridades competentes estaban adoptando medidas contra las personas identificadas gracias a estas averiguaciones preliminares. El 6 de diciembre de 2000 el Gobierno transmitió información complementaria sobre el caso. En su comunicación, el Gobierno informaba de que 13 policías que se encontraban en las proximidades del Centro de Rehabilitación durante el ataque, 2 soldados voluntarios que estaban a cargo del centro y 17 aldeanos habían sido detenidos en espera de otras investigaciones. Los 13 policías habían sido suspendidos en espera del resultado de las investigaciones.

368. El 13 de diciembre de 2000, el Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial del supuesto ataque del asilo de ancianos de Kaithady, Jaffna. Las autoridades gubernamentales lamentaron el incidente y habían adoptado medidas para trasladar a los residentes y al personal a zonas más seguras.

369. El 13 de diciembre de 2000, el Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial de las supuestas amenazas de muerte recibidas por el Sr. Jayalath Jayawardena. Según el Gobierno, el Departamento de Investigación Penal había investigado estas denuncias y no había logrado proseguir sus averiguaciones por falta de información específica o de pruebas de las supuestas llamadas amenazantes recibidas por el Sr. Jayawardena. Las autoridades del orden público habían hecho otra evaluación de las amenazas a la seguridad personal del Sr. Jayawardena que indicó que no estaba amenazado. El Gobierno afirmó que se había garantizado su seguridad de cuenta del Estado y que podía desempeñar las funciones normales de un miembro del Parlamento.

Observaciones

370. La Relatora Especial agradece las respuestas transmitidas por el Gobierno de Sri Lanka y lo insta a que siga cooperando con el mecanismo temático. La Relatora Especial desearía expresar su profunda preocupación por los cada vez más numerosos informes de acciones supuestamente llevadas a cabo por el cuerpo de seguridad en las que ha perdido la vida un gran número de civiles.

Sudán

Comunicaciones enviadas

371. La Relatora Especial transmitió una alegación de violación del derecho a la vida de 14 personas que habrían resultado muertas el 8 de febrero de 2000. Se informó de que Roda Ismail, Kadro Ruza Dabiel, Munira Khamis, Randa Abualla, William Abualia, Maima Tutu, Kaka Ali, Tabitha Hamdam, Francis Peter, Hamid Yousif, Hydar Osman, Kubi Yousif, Bashir Ismail, Osman Rajab y Kuri Abdel Gadir murieron a consecuencia de un supuesto ataque de la fuerza aérea del Sudán en las montañas Nuba. Se informa también de que en este incidente quedó completamente destruida una escuela católica y murieron el maestro y los niños que asistían a clase.

372. Se ha alegado que una mujer y una niña no identificadas resultaron muertas a raíz de un ataque supuestamente llevado a cabo por la fuerza aérea del Sudán en la ciudad de Rumbek el 2 de julio de 2000.

Comunicaciones recibidas

373. El 30 de noviembre de 2000, el Gobierno del Sudán informó a la Relatora Especial de alegaciones de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el Sudán. El Gobierno afirmó que las alegaciones se referían a un incidente que supuestamente tuvo lugar en una zona controlada por rebeldes, Rumbek; por tanto, no se había transmitido ninguna información a las autoridades gubernamentales. Según la información recibida de las autoridades, el 2 de julio de 2000 las fuerzas gubernamentales no bombardearon Rumbek desde el aire. El Gobierno

está dispuesto a recibir las denuncias que hagan los parientes de las supuestas víctimas y a pagar indemnización (diiya), como ordena la legislación penal del país, de los casos que se demuestren.

Tayikistán

Llamamientos urgentes

374. El 18 de abril de 2000, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente referente al caso de Dilfuza Numonova, quien habría sido condenada a muerte en enero por el tribunal de la ciudad de Dushanbe por el asesinato de su amante, Kamil Kurbanov, en 1999.

Dilfuza Numonova afirmó que confesó bajo coacción y que ella no mató a Kamil Kurbanov.

También se informó de que la habían obligado a abortar a finales de enero en prisión.

La Relatora Especial fue informada de que la legislación tayika no permite la ejecución de las mujeres embarazadas. La Sra. Numonova habría sido apaleada varias veces en prisión preventiva. Según la fuente, su salud se ha deteriorado considerablemente.

Comunicaciones recibidas

375. El 29 de julio de 2000, el Gobierno de Tayikistán informó a la Relatora Especial del caso de la Sra. Numonova Dilfuza, condenada a muerte por el tribunal de la ciudad de Dushanbe por asesinato. El Gobierno afirmó que el Presidium del Tribunal Supremo de la República de Tayikistán ha conmutado la pena de muerte por 15 años de prisión.

Túnez

Comunicaciones

376. La Relatora Especial transmitió una denuncia de violación del derecho a la vida en el caso de Chaker Azzoui, muerto, según las informaciones recibidas, como resultado de las torturas y los malos tratos que sufrió a manos de la policía en un centro de detención de Hammamet.

377. Según las informaciones recibidas, El Id Ben Salah fue golpeado durante cuatro horas por otros presos de la cárcel de Gafsa y falleció como consecuencia de los malos tratos recibidos. La policía se abstuvo de intervenir.

Comunicaciones recibidas

378. El Gobierno de Túnez ha informado a la Relatora Especial acerca de la Sra. Radhia Nasraoui, complicada, con otras personas, en un asunto de dirección de una asociación ilegal, difamación del orden público, difusión de octavillas susceptibles de perturbar el orden público, publicación de falsas noticias y celebración de reuniones ilegales, que son actos calificados como delitos comunes por el derecho tunecino y no guardan ninguna relación con sus pretendidas actividades en la esfera de los derechos humanos. El Gobierno ha comunicado que el procedimiento judicial entablado contra la Sra. Nasraoui se ha desarrollado de manera totalmente conforme con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal tunecino, disposiciones que garantizan los derechos de la defensa.

Turquía

Comunicaciones enviadas

379. La Relatora Especial transmitió una denuncia de violación del derecho a la vida de una persona detenida por la policía. Según la información recibida, el 14 de agosto de 1993 Abdulvahap Timurtas, un curdo de la región sudoriental de Turquía, fue detenido por agentes de seguridad. Se afirma que no ha sido visto desde entonces. Se indica que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha demostrado que el Estado turco y sus agentes fueron responsables de la muerte de Abdulvahap Timurtas y se abstuvieron de realizar una investigación de las denuncias, de modo incompatible con el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Comunicaciones recibidas

380. El 5 de enero de 2000, el Gobierno de Turquía comunicó a la Relatora Especial que 11 de las 16 personas acusadas de tratar de asesinar al Sr. Akin Birdal, ex presidente de la Asociación de los Derechos Humanos en Turquía, habían sido condenadas a penas de reclusión de una duración comprendida entre 10 años y 19 años y dos meses. Cinco de los acusados fueron absueltos.

Emiratos Árabes Unidos

Llamamientos urgentes

381. El 9 de marzo de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, transmitió un llamamiento urgente de Karten Karikender, de 35 años de edad, trabajadora migrante indonesia en los Emiratos Árabes Unidos. Según las informaciones recibidas, la Sra. Karikender empezó a trabajar como ayuda en el hogar en la ciudad de Fujairah en febrero de 1998.

382. En 1999 quedó embarazada y sus patronos la acusaron de adulterio. Fue entregada a las autoridades locales y dio a luz mientras estaba detenida. En el año 2000 fue juzgada por el Tribunal Municipal de Syariah Fujairah; según las informaciones recibidas, sin asistencia jurídica y sin la ayuda de un intérprete en el curso del juicio. El tribunal la declaró convicta de adulterio y la condenó a muerte por lapidación. Se dice que el mismo tribunal condenó a un chipriota declarado culpable de matar a su esposa golpeándola con una piedra a cuatro años de prisión y 70 latigazos. Según los informes recibidos, el hombre causante del embarazo fue un ciudadano indio que había desaparecido y al que el tribunal absolvió en ausencia del interesado. Se dice que la sentencia será objeto de recurso ante un tribunal superior en Fujairah. Si se confirma la pena, la causa podrá ser transmitida al Tribunal Supremo Federal en Abu Dhabi y ulteriormente al Presidente para su ratificación. La Embajada de Indonesia cerca de los Emiratos Árabes Unidos no tuvo ninguna notificación del proceso y sólo tuvo noticia del caso cuando la prensa local dio a conocer la sentencia de muerte a todo el país. En el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares se reconoce el derecho de comunicarse con los representantes consulares propios y recibir de ellos asistencia. El hecho de que no se informara a la procesada de su derecho podría haberle privado de una asistencia importante para la preparación de su defensa. Los Relatores Especiales han manifestado preocupación por el

hecho de que en 1997 seis personas, entre ellas una mujer, fueran ejecutadas por asesinato. En 1998 una persona, nacional pakistaní, fue ejecutada después de haber sido condenada por asesinato y en 1999 dos personas, una nacional del Pakistán y una nacional de Sri Lanka, fueron también ejecutadas por asesinato.

Comunicaciones recibidas

383. Los días 14 de abril y 8 de mayo de 2000 el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos transmitió informaciones a la Relatora Especial acerca del caso de Karteen Karikender. El 8 de mayo de 2000 el Gobierno comunicó a la Relatora Especial que, después de que el abogado de la Sra. Karikender presentara un recurso contra la sentencia relativa a su cliente, la pena de lapidación había sido conmutada en pena de prisión durante un año y la expulsión del país después de haberla cumplido. El Tribunal de Apelación basó su sentencia, por la que dejaba sin efecto la pena legalmente establecida de lapidación por adulterio, en la retirada por la acusada de su confesión de haber cometido adulterio, confesión hecha en el curso de la investigación y en el juicio ante el Tribunal de Primera Instancia y retractada ante el Tribunal de Apelación.

Observaciones

384. La Relatora Especial acogió con agrado la decisión del tribunal de liberar a Karteen Karikender. El 10 de mayo se comunicó al Relator Especial que el Tribunal de Apelación de los Emiratos Árabes Unidos había dejado sin efecto la condena a la pena de muerte por lapidación y que la interesada se había reunido con su marido y sus dos hijos en Indonesia.

Estados Unidos de América

Llamamientos urgentes

385. La Relatora Especial envió 11 llamamientos urgentes en relación con las personas siguientes, condenadas a la pena capital.

386. La Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, envió un llamamiento urgente al Gobierno de los Estados Unidos y una carta al Gobernador de Texas para tratar del caso de Betty Lou Beets, cuya ejecución estaba prevista para el 24 de febrero de 2000. Esta mujer había sido condenada a muerte en 1985 por el asesinato de su marido. Se indicó a los Relatores Especiales que en el juicio de la Sra. Beets no se dieron a conocer nunca al jurado elementos decisivos que atenuaban su responsabilidad, entre ellos sus antecedentes de abusos físicos, sexuales y emotivos en temprana edad. A pesar de los llamamientos, Betty Lou Beets fue ejecutada en Texas en la fecha prevista.

387. El 5 de mayo de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de los Estados Unidos para tratar del caso de Mark Lankford, condenado a muerte en Idaho el 16 de octubre de 1984. Mark Henry Lankford y su hermano Bryan habían sido acusados del asesinato de dos personas con ocasión de un robo cometido en 1983. Según las informaciones recibidas, Bryan Lankford, juzgado primero y condenado en marzo de 1984, se había avenido a testificar contra su hermano. Se había señalado a la atención de la Relatora Especial que, sin el testimonio de Bryan Lankford, no había ninguna prueba de que Mark hubiera participado en la muerte de las víctimas. Se había señalado también que el fiscal había reconocido que la acusación

contra Mark era endeble sin el testimonio de Bryan. Según las informaciones recibidas, Mark había reconocido siempre que ayudó a su hermano después de los asesinatos, pero que previamente no sabía en absoluto que Bryan iba a matar a las víctimas y que él no había tenido nada que ver con los asesinatos. Se ha señalado que Mark Lankford no prestó declaración en su juicio. Sin embargo, hizo una declaración al ser condenado en la que denegó haber matado a las dos víctimas. Se ha indicado también que Bryan que, al comenzar el juicio, acusó a Mark de haber cometido los asesinatos, se retractó luego y declaró que él era el único responsable de las muertes. En abril de 1999, mientras esperaba una nueva sentencia, Bryan afirmó de nuevo en una carta al juez del tribunal sentenciador que él era el único responsable de los asesinatos. La Relatora Especial espera recibir una respuesta del Gobierno.

388. El 2 de junio de 2000 la Relatora Especial envió al Gobierno de los Estados Unidos un llamamiento urgente en relación con la ejecución inminente en Alamba de Pernell Ford, con abundantes antecedentes de grave perturbación mental.

389. El 7 de junio la Relatora Especial envió un llamamiento urgente para tratar del caso de Thomas Provenzano, cuya ejecución estaba prevista en Florida el 20 de junio de 2000. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el mismo caso el 10 de octubre de 1999. Según diagnosis, Thomas Provenzano sufre de desorden paranoico de la personalidad y de esquizofrenia paranoica.

390. El 13 de octubre de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente para tratar del caso de Shaka Sankofa (Gary Graham), cuya ejecución estaba prevista en Texas el 22 de junio de 2000. La Relatora Especial había enviado también un llamamiento urgente el 1º de enero de 1999. El Sr. Sankofa había sido condenado a muerte por un delito cometido cuando tenía 17 años.

391. El 16 de agosto de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente para tratar del caso de Alexander Edmund Williams, cuya ejecución estaba prevista en Georgia el 24 de agosto de 2000. Alexander Edmund Williams había sido condenado a muerte por un delito cometido cuando tenía 17 años. Estuvo condenado a muerte durante 14 años después de haber sido sentenciado en agosto de 1986. Se ha señalado también que Alexander Edmund Williams sufría de una enfermedad mental grave. Según las informaciones recibidas, su abogado no presentó pruebas al respecto en el juicio. Se señaló a la atención de la Relatora Especial que el abogado del Sr. Williams no se ocupó de investigar los antecedentes de su cliente. En consecuencia, el jurado no tuvo ninguna indicación de los graves abusos físicos y mentales de los que el Sr. Williams había sido víctima cuando era niño por obra de varios adultos ni había sido informado de los signos de enfermedad mental que había manifestado antes del delito.

392. El 12 de septiembre de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente para tratar del caso de Derek Rocco Barnabei, cuya ejecución estaba prevista en Virginia el 14 de septiembre de 2000. Barnabei había sido condenado a muerte en 1995 por la violación y el asesinato de una estudiante universitaria de 17 años, Sarah Wisnosky, en Norfolk, Virginia, en 1993. Se ha indicado que algunos elementos del expediente de Barnabei, entre ellos material biológico, se extraviaron el 30 de agosto de 2000. Estos elementos se hallaron el 1º de septiembre de 2000 en los locales del Tribunal del Circuito de Northfolk en un despacho distinto del despacho de donde habían desaparecido. Preocupa la posibilidad de que estos elementos

hayan sido objeto de manipulación y, por consiguiente, alterados mientras estuvieron extraviados.

393. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Bobby Lee Ramdass, cuya ejecución estaba prevista en Virginia el 10 de octubre de 2000. Ramdass fue condenado a muerte en 1993 por el asesinato de Mohammed Kayani con ocasión de un robo cometido en un establecimiento comercial de Fairfax County, Virginia, el 2 de septiembre de 1992. Ramdass había sido condenado dos veces anteriormente por robo en dos juicios celebrados en enero de 1992, en los que fue condenado a penas de prisión. Se ha indicado que en su tercer juicio la acusación utilizó la participación de Ramdass en estos y en otros delitos para afirmar que era un peligro para la sociedad y debía ser ejecutado. Se ha comunicado a la Relatora Especial que, en virtud de la Ley de Virginia sobre la triple condena, la persona condenada por tres delitos distintos de asesinato, violación o robo a mano armada pierde el derecho a la libertad condicional. En el curso de las deliberaciones celebradas en enero de 1993, el jurado preguntó al juez si Ramdass tendría derecho a solicitar la libertad condicional en algún momento en el caso de que fuera condenado a la reclusión perpetua. El juez no respondió a la pregunta, pero exhortó a los jurados a que adoptaran una decisión teniendo en cuenta las pruebas a su disposición. A este respecto, la Relatora Especial señaló que en 1994, en la causa Simmons c. Carolina del Sur, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió que, cuando la peligrosidad futura del procesado está en juego y la ley estatal prohíbe su liberación con carácter condicional, las normas procesales exigen que el jurado sentenciador sepa que el procesado no tiene derecho a la libertad condicional. En 1998 un magistrado federal, que hizo referencia al asunto Simmons c. Carolina del Sur, ordenó la celebración de una nueva vista para determinar la pena. El 23 de noviembre de 1999 el Tribunal Supremo suspendió la ejecución del Sr. Ramdass tres horas antes del momento previsto para examinar su recurso basado en el asunto Simmons c. Carolina del Sur. El 12 de junio de 2000 el Tribunal Supremo confirmó la sentencia. Cuatro de los nueve magistrados expresaron su discrepancia y calificaron de "grave falta de equidad" el hecho de que se hubiera permitido que el Estado utilizara la segunda condena como prueba de la futura peligrosidad del Sr. Ramdass a la vez que se negaba a la defensa la posibilidad de argumentar que la condena le privaba del derecho a la libertad condicional. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, preocupa a la Relatora Especial la posibilidad de que las normas relativas a un juicio equitativo puedan haber sido menoscabadas en el proceso que terminó con la imposición de la pena capital al Sr. Ramdass.

394. El 12 de octubre de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Zolo Agona Azania, activista político y periodista de raza negra, cuya ejecución estaba prevista en Indiana el 25 de octubre de 2000. El reo había sido condenado en 1981 por el asesinato de un policía en Gary, Indiana. Parece que en su primer juicio un importante testigo cometió perjurio a petición de la acusación y que no se permitió que personas de raza negra formaran parte del jurado.

395. El 6 de noviembre de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Miguel Ángel Flores, de nacionalidad mexicana, cuya ejecución estaba prevista en Texas el 9 de noviembre de 2000. El Sr. Flores había sido condenado a muerte por el secuestro, la violación y el asesinato de Angela Tyson en 1989. Según las informaciones recibidas, no se comunicó al Sr. Flores que tenía derecho a ponerse en comunicación con el consulado mexicano. Se añade que el Gobierno de México no tuvo noticia de su detención sino un año después de haber sido juzgado y condenado a la pena capital.

396. El 15 de noviembre de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de James Chambers, cuya ejecución estaba prevista para el 15 de noviembre de 2000 en Missouri. El Sr. Chambers había sido condenado a la pena capital por haber muerto a tiros a un hombre después de una riña en 1982. La sentencia había sido pronunciada después de su convicción en un tercer juicio y después de que los dos juicios anteriores hubieran sido declarados anticonstitucionales. Se indica además que James Chambers tiene una capacidad mental reducida y que este hecho no se señaló a la atención del jurado en el momento de la determinación de la pena.

Comunicaciones recibidas

397. El Gobierno ha dado respuesta a todas las comunicaciones de la Relatora Especial enviadas durante el período objeto de examen. En sus respuestas, el Gobierno ha descrito las salvaguardias jurídicas de que gozan los procesados en las causas penales y, concretamente, en las que la pena capital es de aplicación. Las respuestas recibidas se refieren a las causas formadas contra los individuos siguientes: Christopher Thomas, Steve Edward Roach y Glen McGinnis (10 de enero de 2000), Betty Lou Beets (23 de febrero de 2000), Joseph Stanley Faulder (14 de marzo de 2000), Charles Foster (23 de mayo de 2000), Shaka Sankofa (Gary Graham) (19 de junio de 2000), Thomas Provenzano (21 de junio de 2000), Pernell Ford (15 de agosto de 2000), Mark Henry Lankford (18 de agosto de 2000), Alexander Williams (30 de agosto de 2000), Bobby Lee Ramdass (6 de octubre de 2000), Zolo Angona Azania (24 de octubre de 2000) y Miguel Ángel Flores (5 de diciembre de 2000).

398. En relación con la ejecución de Christopher Thomas, Steve Edward Roach y Glen McGinnis, que habían cometido delitos graves cuando eran menores de edad, el Gobierno envió a la Relatora Especial la copia de una carta dirigida al Comité de Derechos Humanos en relación con este asunto. El Gobierno declara que los Estados Unidos han mantenido sistemáticamente la postura de que la ejecución de menores delincuentes no está en pugna con el derecho internacional.

399. En el caso de Betty Lou Beets, la Relatora Especial manifestó su preocupación por el hecho de que las circunstancias atenuantes expuestas en los antecedentes de graves abusos físicos, sexuales y emotivos de Betty Lou Beets no se hubieran tenido en cuenta cuando fue juzgada y condenada por asesinato. El Gobierno comunicó a la Relatora Especial que, incluso si hubiera tenido la posibilidad de evocar como defensa el síndrome de la mujer víctima de violencias para atenuar las acusaciones de que había sido objeto, ni Betty Lou Beets ni su abogado habían decidido evocar en el juicio los antecedentes de violencias físicas. Según la información comunicada por el Gobierno, el Tribunal de Apelación del Circuito Quinto declaró que "un jurado que había decidido ya que Betty Lou Beets asesinó a su marido en un acto deliberado para sacar provecho de su muerte no habría reaccionado favorablemente con relación a las circunstancias atenuantes según las cuales Betty Lou Beets no podía dominarse a sí misma".

400. El Gobierno comunicó que el 25 de enero de 1999 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictó una decisión según la cual no se ocuparía de la causa de Joseph Stanley Faulder y las autoridades del Estado de Texas tenían la posibilidad de fijar una nueva fecha para la ejecución, aunque el Sr. Faulder podía realizar también gestiones suplementarias para oponerse a ella. Joseph Stanley Faulder fue ejecutado el 17 de junio de 1999 después de que fracasaran sus últimas gestiones judiciales para obtener la conmutación

de la sentencia. El Gobierno comunicó que no se informó al Sr. Faulder, como debiera haberse hecho, de su derecho a solicitar la asistencia de un oficial consular canadiense. Además, su nombre no figuraba en una lista de presos canadienses comunicada a funcionarios canadienses por el Estado de Texas. A juicio del Gobierno, los funcionarios canadienses habrían ofrecido al Sr. Faulder asistencia consular si su nombre hubiera figurado en alguna de las listas. Según el Gobierno, los derechos de notificación consular no son derechos individuales y el hecho de que no se hiciera la notificación no crea ningún derecho a beneficiarse de ayuda jurídica en un proceso penal. El Secretario de Estado pidió al órgano encargado de conceder los indultos y la libertad condicional en Texas que estudiara cuidadosamente los aspectos consulares de este caso; sin embargo, este organismo decidió que no procedía recomendar la clemencia.

401. En relación con la cuestión de la debilidad mental de Charles Foster, el Gobierno comunicó a la Relatora Especial que el interesado había tenido muchas oportunidades de plantear la cuestión durante las actuaciones judiciales y que efectivamente lo había hecho. La cuestión había sido abordada primero antes del juicio cuando el Sr. Foster fue examinado por especialistas en el Eastern State Hospital para determinar si estaba en condiciones de comparecer en juicio. Los especialistas concluyeron que era capaz de comprender los trámites de acusación y que tenía suficiente capacidad para ayudar a su abogado a preparar su defensa. La cuestión de la debilidad mental del Sr. Foster se examinó de nuevo en relación con su demanda de hábeas corpus dirigida al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos con la que el interesado presentó un certificado de un médico según el cual el cociente intelectual de Foster era de 68 y no podía haber ayudado a su abogado a preparar su defensa. El organismo encargado de conceder los indultos y la libertad condicional en Oklahoma examinó su solicitud de clemencia y no expresó ninguna preocupación acerca del hecho de que estaba tan retrasado mentalmente que no podía comprender los trámites judiciales.

402. El Gobierno comunicó que Shaka Sankofa había sido detenido el 20 de mayo de 1981, juzgado y considerado culpable del asesinato de Bobby Lambert en un parque de estacionamiento situado en Houston, Texas. La condena estaba basada en la declaración de un testigo ocular. Según el Gobierno, el Sr. Sankofa ejerció sus derechos a un juicio equitativo tanto en el sistema jurídico estatal como en el federal. En 1993, después de la presentación de una segunda solicitud de reconocimiento estatal de hábeas corpus, el Sr. Sankofa presentó también una declaración jurada de un antiguo empleado que estaba ordenando las carretillas de los clientes en el parque de estacionamiento algunos minutos antes del tiroteo y que observó la presencia de un pistolero inmediatamente fuera del recinto de los grandes almacenes. A su juicio, Shaka Sankofa no era el asesino. Sin embargo, el tribunal decidió que el empleado no había presenciado el tiroteo y que su declaración no menoscababa el testimonio y la identificación del testigo ocular. En relación con el hecho de que Shaka Sankofa era menor de edad en el momento de la presunta comisión del delito, el Gobierno declaró que la práctica de los Estados Unidos en materia de ejecución de jóvenes delincuentes estaba en armonía con el derecho internacional. Los Estados Unidos no han contraído nunca ninguna obligación contractual por la que se prohíba la aplicación de la pena capital a personas que hayan cometido delitos antes de haber cumplido los 18 años de edad. Es más, los Estados Unidos han opuesto sistemáticamente reservas a las disposiciones contractuales relativas a la práctica de la pena capital. En relación con las recomendaciones contenidas en las Reglas de Beijing y en las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, el derecho internacional consuetudinario no prohíbe tampoco la ejecución de personas

que tenían 16 ó 17 años de edad en el momento de cometer el delito si han sido consideradas aptas para ser juzgadas como adultos. El Gobierno señaló que el 1º de junio de 2000 Shaka Sankofa presentó una solicitud de clemencia o indulto al organismo encargado de la concesión de los indultos o la libertad condicional en Texas.

403. En relación con el caso de Thomas Provenzano, el Gobierno comunicó que el Gobernador de Florida, Sr. Bush, había designado una comisión de tres psiquiatras encargados de examinar la afirmación del reo de que no estaba en condiciones de ser ejecutado. Teniendo en cuenta el informe de los expertos, el Tribunal de Circuito decidió que el Sr. Provenzano estaba en condiciones de ser ejecutado. La decisión del Tribunal de Circuito fue objeto de recurso ante el Tribunal Supremo del Estado de Florida, que confirmó la decisión en mayo de 2000. Tanto el Tribunal de Circuito como el Tribunal Supremo del Estado de Florida reconocieron que existían pruebas de que el Sr. Provenzano sufría de problemas de salud mental hasta cierto punto, pero ambos tribunales coincidieron en que era consciente del castigo que se le había impuesto y sabía por qué motivo iba a sufrirlo. Sobre la base de la decisión adoptada por el Tribunal Supremo del Estado de Florida, se fijó la fecha de la ejecución de Thomas Provenzano para el 20 de junio de 2000.

404. En relación con el caso de Pernell Ford, el Gobierno comunicó que el 30 de mayo de 2000 el reo había presentado una demanda de anulación de su solicitud de hábeas corpus con el argumento de que deseaba ser ejecutado. En la misma ocasión, el Sr. Ford prescindió también de los servicios de su abogado. Teniendo en cuenta sus antecedentes de enfermo mental, el tribunal no podía aceptar la demanda sin una evaluación psiquiátrica. Un psiquiatra examinó al Sr. Ford en dos ocasiones. Según el Gobierno, el psiquiatra declaró que Pernell Ford estaba en condiciones de prescindir de los servicios de su abogado y de anular su solicitud de hábeas corpus. El Tribunal de Distrito accedió a las peticiones del Sr. Ford. En julio de 1999, la decisión fue examinada por el Tribunal de Apelación del Undécimo Circuito, que confirmó la decisión del tribunal inferior. Pernell Ford fue ejecutado el 2 de junio de 2000.

405. En relación con el caso de Mark Henry Lankford, el Gobierno comunicó a la Relatora Especial que, según el Fiscal General del Estado de Idaho, Lankford había presentado dos recursos; el primero ante el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito, en el que las partes estaban esperando que se fijara la fecha del juicio oral; el segundo recurso, planteado ante el Tribunal Supremo de Idaho, se refería a una solicitud posterior a la condena. En relación con la cuestión de la retractación del hermano del Sr. Lankford, mencionada por la Relatora Especial en su llamamiento urgente, el Tribunal Supremo de Idaho concluyó que la retractación no habría tenido como consecuencia un fallo diferente, pues existían pruebas materiales suplementarias de la culpabilidad de Mark Henry Lankford en los asesinatos.

406. Según las informaciones transmitidas por el Gobierno, el 22 de agosto de 2000 el Tribunal Supremo de Georgia suspendió indefinidamente la ejecución de Alexander Williams.

407. En el caso de Bobby Lee Ramdass, se ha indicado que tal vez no se aplicaran las normas judiciales debidas en el juicio porque no se informó al jurado sentenciador de que el Sr. Ramdass no tenía derecho a beneficiarse de la libertad condicional. En su respuesta, el Gobierno reconoció que así había ocurrido. Sin embargo, el Gobierno señaló que la decisión del Tribunal Supremo se basaba en el hecho de que en el momento de la condena el Sr. Ramdass no tenía todavía derecho a la libertad condicional. Según la legislación de Virginia, no tiene derecho a la

libertad condicional quien haya sido condenado por tres delitos distintos de asesinato, violación o robo a mano armada que no sea parte de un delito común. Además, según la legislación de Virginia, la condena no es definitiva antes de que el jurado haya emitido su veredicto y de que, algún tiempo después, el juez dicte la sentencia definitiva. Según el Gobierno, hacer extensiva la ley para que abarque las situaciones en las que un procesado tal vez no tenga derecho a la libertad condicional no es exigible constitucionalmente ni es aplicable en la práctica. Por consiguiente, no hubo denegación del debido proceso judicial en la presente causa.

408. El Gobierno comunicó que, cuando se celebró en 1996 el juicio en el que se condenó a Zolo Agona Azaina, un testigo declaró al tribunal que su testimonio en el juicio inicial de 1982 había sido falso. El testigo declaró que, antes de prestar testimonio a favor de la acusación, dijo a un agente de policía que no podía identificar al procesado y que alguien le indicó el lugar que ocuparía éste en la sala. Según el Gobierno, a pesar de esta confesión, las pruebas contra el Sr. Azaina eran todavía suficientemente sólidas para justificar una segunda condena a la pena capital. En el juicio de 1996 para la determinación de la pena, el testigo no prestó testimonio en cuanto a la identificación y, por consiguiente, su identificación de Zolo Agona Azaina no planteó cuestión alguna. En relación con la afirmación de que no se permitió que nadie de raza negra fuera miembro del jurado, el Sr. Azaina planteó la cuestión en el proceso ante la jurisdicción federal. En una de las audiencias, el presidente del tribunal pidió al Sr. Azaina que presentara pruebas de la probable exclusión de los jurados de raza negra. El Sr. Azaina no pudo presentar pruebas al respecto, pero dijo que tenía motivos para creer que el Estado excluiría a los negros. En su primer recurso, el Sr. Azaina afirmó que la composición del jurado en el juicio original comprendía un número extremadamente reducido de miembros de las minorías. Ahora bien, según la legislación de Indiana, este hecho era insuficiente por sí solo para indicar prejuicio. Según el Gobierno, para que el error pueda ser corregido, se ha de demostrar que el índice bajo de representación se debe a la exclusión sistemática del grupo en el proceso de selección del jurado.

409. El 5 de diciembre de 2000, el Gobierno de los Estados Unidos envió una respuesta a la Relatora Especial acerca del caso de Miguel Ángel Flores. El Departamento de Estado indicó que, a pesar de que las autoridades consulares mexicanas tuvieron conocimiento en 1991 del caso de Miguel Ángel Flores después de haber sido condenado, el juicio ante el Tribunal de Apelación Penal de Texas terminó en 1993. El Departamento indicó además que las cuestiones relativas a las circunstancias atenuantes, la competencia de representación y la competencia de los testigos de cargo se examinaron en su totalidad en los tribunales cuando se tramitaron los recursos del Sr. Flores. El Departamento tenía entendido que el Sr. Flores prohibió expresamente a su abogado que convocara a sus familiares, muchos de los cuales residían en los Estados Unidos, para que testificaran a favor suyo; que el abogado del Sr. Flores no sólo interrogó al psiquiatra testigo por cuenta del Estado, sino que además presentó a un experto propio, y que el Sr. Flores hablaba inglés y había vivido en los Estados Unidos desde que tenía 3 ó 4 años. El Departamento comunicó a la Relatora Especial que no existían pruebas de que la asistencia consular mexicana habría ejercido una influencia sobre el proceso teniendo en cuenta los hechos antes relatados. El Gobierno declaró que los Estados Unidos cumplen escrupulosamente con su obligación de informar a los extranjeros acerca de sus derechos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. El Departamento de Estado lamentó su omisión en este caso y presentó sus excusas al Gobierno de México.

Uzbekistán

Llamamientos urgentes

410. El 30 de junio de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Dmitry Chikunov que había sido juzgado por el homicidio premeditado de dos hombres y condenado a muerte el 11 de noviembre de 1999 por el Tribunal Regional de Tashkent. El 24 de enero de 2000, el Tribunal Supremo de Uzbekistán rechazó su recurso contra la condena a la pena capital. Se afirma que, mientras el Sr. Chikunov se encontraba en prisión preventiva, agentes encargados de aplicar la ley le torturaron durante el interrogatorio y le afirmaron que su madre sería violada si él no se confesaba autor del crimen.

411. El 12 de junio de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, envió un llamamiento urgente al Gobierno de Uzbekistán en relación con Oybek Ruzmetov, de 35 años de edad, Uygun Ruzmetov, su hermano, de 30 años de edad, Sardor Allayarov, de 28 años de edad, y Utkir Yusupov, de 26 años de edad, que iban a ser ejecutados de manera inminente después de que el Tribunal Supremo hubiera rechazado los recursos contra sus condenas. Oybek y Uygun Ruzmetov fueron detenidos en diciembre de 1998 después de que la policía registrara su domicilio, en la ciudad de Urgench, en la región occidental de Uzbekistán, y según se afirma ocultara cartuchos en la habitación de Oybek Ruzmetov. Éste fue acusado posteriormente de ser el jefe de una agrupación ilegal. Los dos hermanos estuvieron detenidos en los servicios de seguridad nacional de Urgench y se afirma que fueron obligados a hacer una confesión bajo la tortura. Se dice que en febrero de 1999 la policía detuvo a sus padres, les obligó a desvestirse conservando sólo la ropa interior y los mostró esposados a sus hijos. Se dice además que la policía anunció que violaría a la esposa de Uygun Ruzmetov si no confesaban. Las cuatro personas antes mencionadas y Shikhnozov Yakubov, de 25 años de edad, han sido condenados por haber proyectado la voladura de un depósito de agua, tratar de subvertir el orden constitucional para establecer un Estado islámico, organizar grupos armados ilegales y premeditar asesinatos y robos, por todo lo cual fueron condenados a muerte por el Tribunal Regional de Tashkent en julio de 1999. Shikhnozov Yakubov murió a causa de los malos tratos recibidos en la cárcel en octubre de 1999.

412. El 8 de agosto de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Rafael Mubarakshin, estudiante en el Instituto de Aeronáutica de Tashkent, juzgado por el asesinato premeditado de otro estudiante y condenado a muerte en diciembre de 1999 por el Tribunal Regional de Tashkent. El Tribunal Supremo rechazó su recurso el 14 de febrero. Según las informaciones recibidas, su abogado no estaba presente cuando el Tribunal Supremo rechazó su recurso porque no había sido informado de la celebración del juicio. Se afirma que, mientras Rafael Mubarakshin se encontraba en prisión preventiva en la comisaría de policía Khamzinsky en Tashkent, agentes encargados de aplicar la ley le maltrataron durante el interrogatorio. Se afirma que confesó haber cometido el asesinato.

413. El 16 de agosto de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, hizo un llamamiento urgente en relación con el caso de Marat Rakhmanov, Andrey Zolotykh, Semyon Kimalov y Ruslan Gudimovich, que habían sido condenados a muerte en distintos juicios penales por asesinato premeditado y con circunstancias agravantes por el

Tribunal Regional de Samarkanda. Sus recursos ante el Tribunal Supremo habían sido rechazados. Se comunicó además que podían ser ejecutados en cualquier momento. Se afirmó también que Marak Rakhmanov confesó haber cometido el asesinato únicamente después de haber sido torturado cuando estaba detenido por la policía. Además, el 17 de agosto de 1999, mientras estaba detenido en la comisaría de policía N° 6 de Samarkanda esperando que comenzara su juicio, fue gravemente maltratado por agentes de policía. Según las informaciones recibidas, las autoridades no han practicado ninguna investigación acerca de estas afirmaciones.

414. El 24 de agosto de 2000, la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la tortura, envió otro llamamiento urgente en relación con los casos de Oybek Ruzmetov, Uygun Ruzmetov, Sardor Allayarov y Utkir Yusupov, relatados más arriba. Ha habido nuevos temores de que los acusados corran el riesgo de ser víctimas de torturas o de otras formas de malos tratos y de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial.

Comunicaciones enviadas

415. La Relatora Especial envió al Gobierno de Uzbekistán las informaciones siguientes sobre presuntas violaciones del derecho a la vida.

416. Según las informaciones recibidas, Rustam Norbaev falleció el 18 de marzo de 2000 a causa de las torturas sufridas mientras estaba detenido en el distrito de Milita, departamento de Yakkagaba, provincia de Kashkadarya. Rustam Norbaev había sido detenido el 13 de marzo de 2000. Se afirma que el cadáver presentaba múltiples indicios de tortura.

417. Se afirma que Memat Karimov Mamejtjiovich falleció mientras estaba detenido en Navoi el 23 de marzo de 2000. Según esta información, había sido detenido como sospechoso de haber participado en actos terroristas el 16 de febrero en Tashkent y había sido condenado a 20 años de reclusión junto con la confiscación de sus bienes. Según las informaciones recibidas, su familia fue notificada de su muerte por telegrama. Se autorizó a los parientes a recuperar el cadáver de la víctima, que se encontraba en el depósito cerca del campamento de detención. Según la información, el cadáver presentaba lesiones que permitían suponer que la víctima había sido torturada antes de fallecer. Su rostro estaba gravemente desfigurado.

Comunicaciones recibidas

418. El 24 de agosto de 2000 el Gobierno de Uzbekistán comunicó a la Relatora Especial que todos los ciudadanos uzbekos gozan de la protección judicial de sus derechos y libertades, así como del derecho a recurrir ante los tribunales contra los actos ilegales de las autoridades y sus agentes. El Gobierno puso de relieve que en Uzbekistán el poder judicial actúa independientemente de los poderes legislativo y ejecutivo y que los organismos uzbekos encargados de aplicar la ley funcionan en el marco de la Constitución de la República de Uzbekistán y en armonía con la legislación nacional.

Venezuela

Llamamientos urgentes

419. El 27 de enero de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con las amenazas de muerte de que había sido objeto Solmari Madera por parte de un agente de policía que había registrado su casa y se había apoderado del dinero que había encontrado en el curso del registro.

420. El 21 de marzo de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con las amenazas de muerte recibidas por Eduardo Sojo Díaz, de 16 años de edad, y por su madre. Según la información, se les dijo que, si testificaban contra los asesinos del hermano de Eduardo, serían muertos a su vez. Según la fuente de la información, el hermano de Eduardo había sido muerto por un miembro de la policía municipal del Estado de Sucre.

Comunicaciones enviadas

421. Según las informaciones recibidas, Irwich Anderson Ramírez y Antonio Reyes habrían sido asesinados, aparentemente por miembros de la Guardia Nacional, el 16 de septiembre de 1999 cuando se encontraban en el barrio de San Miguel, Caracas. Se informa de que los miembros de la Guardia Nacional habrían llegado a los domicilios de Irwich Anderson Ramírez y Antonio Reyes con el fin de investigar la muerte de Urwich Leonett ocurrida, según informa la fuente, algunos días antes. Los agentes de la policía nacional habrían procedido a ejecutar a Irwich Anderson Ramírez y Antonio Reyes en presencia, según se informa, de la esposa de Irwich Anderson Ramírez.

Comunicaciones recibidas

422. Mediante carta fechada el 28 de septiembre de 2000, el Gobierno de Venezuela informó a la Relatora Especial sobre el caso de Hirwich Ramírez Cisneros y Marcelo Reyes Montilla. El Gobierno comunicó a la Relatora Especial que tras la realización de la autopsia se estableció que la causa de la muerte de Hirwich Ramírez Cisneros había sido herida por arma de fuego al tórax y en el caso de Marcelo Reyes Montilla la muerte se habría producido como consecuencia de hemorragia interna debido a herida por arma de fuego al tórax y al abdomen. El Gobierno informa además de que los hechos están siendo objeto de investigación por la Fiscalía Primera del Ministerio Público del área metropolitana de Caracas y por la División contra Homicidios del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, habiendo sido acusadas dos personas (que el Gobierno identifica en su respuesta) como presuntos autores de homicidio calificado y uso indebido de arma.

Yemen

Llamamientos urgentes

423. El 14 de junio de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Abdullah Mohammad Ahmad Shayban, juzgado por asesinato y condenado a muerte en 1997. Según la información recibida, Abdullah Mohammad Ahmad Shayban había recurrido alegando que había obrado en defensa propia y el Tribunal de Apelación redujo su sentencia

a cinco años de prisión. Sin embargo, el Tribunal Supremo desechó posteriormente el veredicto del Tribunal de Apelación y confirmó la pena de muerte. Se ha indicado que, después de la decisión del Tribunal Supremo, Abdullah Mohammad Ahmad Shayban corre el riesgo de ser ejecutado en cualquier momento. Teniendo en cuenta que los dos tribunales emitieron veredictos distintos sobre la base de las mismas pruebas, la Relatora Especial ha pedido al Gobierno del Yemen que ordene la suspensión de la ejecución y proceda a una revisión a fondo de la causa.

424. El 12 de julio de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con el caso de Mohamed Omar Haji, refugiado somalí, condenado a muerte el 5 de julio de 2000 por un tribunal de Aden por haber abandonado el islam para convertirse al cristianismo. El 12 de julio de 2000 terminaba el plazo que se le había concedido para retractarse y declarar que volvería al islam. Según algunos informes, el Sr. Haji fue gravemente maltratado y amenazado por la policía durante su interrogatorio en la comisaría de al-Tawahi en Aden.

Comunicaciones recibidas

425. El 14 de noviembre de 2000 el Gobierno del Yemen envió a la Relatora Especial una comunicación acerca del caso de Mohamed Omar Haji, refugiado somalí, que se había convertido al cristianismo. El Gobierno pone de relieve que este acto constituye un delito de conformidad con la legislación y la jurisprudencia yemeníes. En consecuencia, dicha persona fue detenida y sometida a juicio bajo la acusación de apostasía, pero el Gobierno prefirió expulsarle del territorio del Yemen, decisión que se hizo efectiva el 25 de agosto de 2000.

Yugoslavia

Comunicaciones

426. En una comunicación de fecha 2 de agosto de 2000 la Relatora Especial indicó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia que recibiría con agrado una invitación para visitar el país. La Relatora Especial comunicó al Gobierno que el objeto de la visita sería tratar de los asuntos comprendidos dentro de su mandato en relación con las condiciones reinantes en la provincia de Kosovo, a fin de llegar a una evaluación independiente de las informaciones y denuncias recibidas.

Comunicaciones recibidas

427. El 17 de agosto de 2000 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia transmitió a la Relatora Especial una invitación para que visitara el país. La Relatora Especial gestiona con el Gobierno la determinación de las fechas de la visita.

Zambia

Comunicaciones recibidas

428. El 12 de mayo de 2000 el Gobierno envió diversas informaciones a la Relatora Especial en respuesta a una denuncia formulada por ésta en 1999 en relación con el caso de Kosamu Ngome. El Gobierno lamentaba comunicar que Kosamu Ngome había sido muerto mientras disparaba contra agentes de policía que actuaban en condiciones de legítima defensa.

429. El 15 de mayo de 2000 el Gobierno informó a la Relatora Especial acerca de los incidentes ocurridos en el mercado de Soweto y en la aldea de Limalunga. En relación con el primero, el Gobierno declaró que la multitud había sido dispersada por un batallón formado por agentes de policía paramilitar sin armas. El Gobierno explicó que un batallón está formado por 30 agentes cuyas únicas armas son porras largas y recipientes de gas lacrimógenos. No hubo muertes. Cuando la policía lanzó gas lacrimógeno, la muchedumbre huyó en desbandada y Jane Mwamba pereció en el tumulto. El Gobierno puso de relieve que los agentes de policía actuaban legítimamente, pues tienen el mandato de salvaguardar la vida, proteger los bienes y mantener el orden público.

430. En relación con el incidente en la aldea de Limalunga, el Gobierno comunicó que en el caso de Kaluminiana Muyanwa Libuku la policía puso en práctica el principio internacionalmente reconocido de la busca y captura y que, en el momento de la detención, el Sr. Libuku recibió un tiro en el estómago y falleció a causa de la mediocridad de los servicios médicos existentes en la aldea. El Gobierno reconoció que uno de los agentes había empleado su arma de fuego sin el debido cuidado. Esta persona (identificada por el Gobierno en su respuesta) fue detenida posteriormente, juzgada por homicidio y expulsada de la policía.

431. En el caso de Josias Imasiku Mushala el Gobierno comunicó que esta persona había sido acusada de robo. Se dislocó el brazo en un intento de evasión. El Gobierno puso de relieve que en el momento de la detención no se había utilizado ni porra ni culata de fusil.

432. Con respecto a Masiye Lowendo y Sisheho Sinaali el Gobierno comunicó que estas personas habían permanecido detenidas en calabozos de la policía durante 24 horas y transferidas luego inmediatamente a la cárcel preventiva de Mongu.

433. En el caso de Evans Kapaso el Gobierno señaló que los agentes responsables habían sido procesados inmediatamente por comportamiento gravemente deshonesto, detenidos y juzgados por el tribunal de policía y condenados.

Zimbabwe

Llamamientos urgentes

434. El 27 de abril de 2000 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente para señalar a la atención del Gobierno de Zimbabwe su grave preocupación por la seguridad de los activistas y partidarios de la oposición que desde febrero de 2000 habían sido intimidados y agredidos en algunas zonas rurales, por los llamados "veteranos de guerra" y otros partidarios del partido en el poder, la Unión Nacional Africana de Zimbabwe - Frente Patriótico (ZANU-PF). La Relatora Especial manifestó también su preocupación por los persistentes informes de agresiones de ex combatientes de la independencia y otros partidarios de ZANU-PF contra agricultores y sus empleados. Nueve personas como mínimo habían sido asesinadas desde el comienzo de las hostilidades. Se comunicó además que jefes de la policía se habían negado a aceptar las decisiones del Alto Tribunal del 17 de marzo y el 3 de abril según las cuales los "veteranos de la guerra" y los "ocupas" debían abandonar las explotaciones agrícolas de que se habían apoderado. Según algunas informaciones, la policía se abstuvo de intervenir para impedir abusos y no detuvo inmediatamente a los culpables. La Relatora Especial instó al Gobierno a hacer todo lo posible para mantener el imperio de la ley, a fin de no alentar a los causantes de desórdenes a

creer que podían vulnerar los derechos humanos con impunidad. La Relatora Especial instó también al Gobierno a adoptar disposiciones inmediatas y efectivas para proteger a las personas que corrían el riesgo de ser objeto de nuevas violencias y abusos.

Comunicaciones recibidas

435. El 22 de mayo de 2000 el Gobierno informó a la Relatora Especial acerca de la ocupación de explotaciones agrícolas por veteranos de guerra. El Gobierno declaró que las "ocupaciones" eran en realidad manifestaciones de los veteranos de guerra sobre el terreno y que no tenían únicamente por objeto bienes propiedad de blancos. Por parte del Gobierno, no había habido ninguna política deliberada de promover las manifestaciones en las explotaciones agrícolas. El Presidente de Zimbabwe exhortó tanto a los veteranos de la guerra como a los agricultores a abstenerse de la violencia y de las provocaciones recíprocas en el curso de las manifestaciones. El Gobierno declaró que todos los incidentes estaban siendo investigados por la policía.

B. OTROS CASOS

Autoridad Palestina

Llamamiento urgente

436. El 5 de julio de 2000 la Relatora Especial envió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente en relación con el caso de Raji Saqir, condenado a muerte por el asesinato de Ahlam Duqmaq dos días antes. Se había afirmado que el proceso ante el Tribunal de Seguridad del Estado no se desarrolló en armonía con las normas internacionales en materia de juicio equitativo. El procesado no tuvo tiempo suficiente para preparar su defensa. Parece además que no tenía derecho a recurrir ante un tribunal superior. A la vista de estas afirmaciones, la Relatora Especial instó a la Autoridad Palestina a ordenar la suspensión de la ejecución para hacer posible una revisión a fondo de la causa de Raji Saqir.

Comunicaciones enviadas

437. La Relatora Especial envió una denuncia de violación del derecho a la vida en relación con Khaled Mohamed Younis Al-Bahar, que había sido detenido el 25 de mayo de 2000 por el Servicio de Seguridad Preventiva. Según las informaciones recibidas Khaled Mohamed Younis Al-Bahar falleció el 6 de julio de 2000 en la cárcel de Dhaheria mientras se hallaba en poder de la policía palestina. Se ha afirmado también que la familia no sabía de qué había sido acusado y que el detenido no tuvo la oportunidad de recibir ninguna visita.
